

**MUNICIPALIDAD
DE
ITUZAINGÓ**

Boletín Oficial
Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXVI ABRIL DE 2021 N° 367

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Pablo Catriel Descalzo
JEFE DE GABINETE

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD INTERINO

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dra. Andrea Gabriela Musante
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Graciela D'Agostino
SECRETARIA DE SALUD

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5430 **Fecha: 14/04/2021**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Paula Victoria GUTIÉRREZ** con D.N.I. N° 18.157.352, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Santa Cruz N° 1308, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 331/21 DE FECHA 20/04/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5431 **Fecha: 14/04/2021**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Alina Del Valle REINAGA** con D.N.I. N° 23.183.817, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Ecuador N° 1261, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través

de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 332/21 DE FECHA 20/04/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5432 **Fecha: 14/04/2021**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Leticia Margarita LUCCI** con D.N.I. N° 5.313.609, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Cosquín N° 997, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 333/21 DE FECHA 20/04/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5433 **Fecha: 14/04/2021**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **María Mercedes PEREIRA** con D.N.I. N° 21.925.781, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propie-

dad, ubicada en la calle Santa Cruz N° 1236, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 334/21 DE FECHA 20/04/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5434 Fecha: 14/04/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la habilitación comercial, en el rubro “**CENTRAL TELEFÓNICA**”, en el predio ubicado en la calle José María Paz N° 3048, esquina San Isidro, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Manzana 27d, Parcela 1a, Partida N° 158.864, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la empresa **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**

Artículo 2º: Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, se otorgan con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas del Departamento Ejecutivo, obrantes en el Expediente N° 14886/21 HCD, 4134-00774/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.-

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 335/21 DE FECHA 20/04/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5435 Fecha: 14/04/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder factibilidad de uso de suelo para la habilitación de un establecimiento dedicado al rubro “**FABRICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA SUPEROXIDADA / SANITIZANTES, MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS / IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS CON DEPÓSITO**” en el predio ubicado en la calle Balbastro N° 1649, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Manzana 600d, Parcelas 8, 9 y 10, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **INFINITY PHARMA S.A.**

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 14893/21 HCD, 4134-028555/20 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos

del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 336/21 DE
FECHA 20/04/2021.**

* * * * *

ORDENANZA N° 5436 **Fecha: 14/04/2021**

Artículo 1º: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2019 a favor de la señora **Martha Alicia LÓPEZ** (D.N.I. N° 20.607.880 - Legajo N° 2691), por un importe total de Pesos diecisiete mil ochocientos veintidós con cuarenta y tres centavos (\$ 17.822,43), correspondiente al pago de la diferencia salarial por los servicios prestados en la Secretaría de Salud en el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-21791/20 DE, 14879/21 HCD.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: El monto mencionado en el artículo 1º debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 01.01 "Administración Central Secretaría", de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2019, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria:	1.1.1.0 "Retribuciones del cargo" \$ 6.884,16;
	1.1.3.0 "Antigüedad" \$ 9.311,46;
	1.1.6.0 "Contribuciones Patronales" \$ 1.626,81.
Importe:	\$ 17.822,43.

Artículo 4º: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 337/21 DE
FECHA 20/04/2021.**

* * * * *

ORDENANZA N° 5437 **Fecha: 14/04/2021**

Artículo 1º: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Ituzaingó, a las disposiciones del Decreto N° 1176/2020 de la Provincia de Buenos Aires, por el que se prorrogó, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, la emergencia en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por las Leyes N° 14.806 y N° 15.165.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 338/21 DE
FECHA 20/04/2021.**

* * * * *

ORDENANZA N° 5438 **Fecha: 14/04/2021**

Artículo 1º: Convalídase el Convenio de Adhesión a la Ley Provincial N° 13.298 del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, destinado a establecer acciones de cooperación para la consolidación y promoción de dicho Sistema.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 339/21 DE
FECHA 20/04/2021.**

* * * * *

ORDENANZA N° 5439 **Fecha: 14/04/2021**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la labor realizada por la **ONG** “La Carrera de Nahuel, Corre por una Buena Causa”.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 340/21 DE FECHA 20/04/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5440 **Fecha: 14/04/2021**

Artículo 1º: Declárase de Interés Cultural Municipal el Proyecto de Investigación denominado “El Tango como Eje de Transformación Social y Cultural en la Argentina”, de Gabriela Alejandra Gilli.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 341/21 DE FECHA 20/04/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5441 **Fecha: 14/04/2021**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal el 11º Aniversario de la creación de la Comisaría de la Mujer y la Familia de Ituzaingó.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo difundirá la presente Declaración de Interés Municipal a las autoridades e instituciones relacionadas con el tratamiento y prevención de la problemática de violencia familiar y de género del Partido de Ituzaingó.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 342/21 DE FECHA 20/04/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5442 **Fecha: 14/04/2021**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal “La Valía y el Esfuerzo” del personal de salud que se desempeña en las distintas instituciones médicas del Municipio de Ituzaingó, en el marco de la lucha que llevan adelante para contener la propagación del Covid-19.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 343/21 DE FECHA 20/04/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5443 **Fecha: 14/04/2021**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal y Educativo la “**IX Feria de las Profesionales COOPIC**” que se realizará desde el 15 de Junio de 2021 de manera virtual a través de la página <https://feriadelasprofesionales.wordpress.com>; la misma tendrá vigencia durante todo el presente año.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 344/21 DE FECHA 20/04/2021.

* * * * *

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 284/21 Fecha: 05/04/2021

VISTO:

La denuncia interpuesta por la trabajadora **Natividad Itatí MADERA** (Legajo N° 4381), quien se desempeña en el Obrador de la Delegación Municipal Norte, ubicado en las calles Segundo Sombra y Zorrilla de San Martín, contra el trabajador **José Marcelino SANCHO** (Legajo N° 3151), quien presta servicios en la misma Dependencia, obrante en el expediente N° 4134-01.019/21; y

CONSIDERANDO:

Que la denunciante manifiesta que el día 02 de marzo del corriente año, se encontraba sola en la citada oficina, cumpliendo sus funciones, donde realiza sus tareas habitualmente cuando, cerca de las 12:00 horas, se aproxima su compañero, el señor SANCHO, y le confiesa estar enamorado de ella, proponiéndole comenzar una relación sentimental, ya que ella era madre soltera;

Que tal declaración no fue bien recibida por la trabajadora, la cual le manifiesta no corresponderle, y dada la incomodidad de la situación, la denunciante se propone abandonar el lugar, cuando el señor SANCHO se abalanza sobre ella e intenta -a la fuerza- besarla en la boca, intentando ésta zafarse y solicita ayuda por medio de angustiosos gritos, llorando y con un ataque de nervios;

Que luego de tal escena, el señor SANCHO abandona la oficina y minutos después arriba al lugar el trabajador Sebastián PASOS, quien encuentra a la señora MADERA llorando y al señor SANCHO fuera de la oficina, siendo éste el único testigo no presencial de los hechos denunciados por la trabajadora;

Que, en las citadas actuaciones obra copia fotostática de denuncia penal efectuada por la mencionada trabajadora, llevada a cabo por ante la Comisaría de la Mujer de Ituzaingó, en la que relata los hechos manifestados ut supra, habiendo comparecido la misma en la Asesoría Letrada, efectuando declaración relatando lo que habría acontecido, tal como lo había hecho en la denuncia penal, agregando que

el denunciado ya había tenido una conducta similar con otra trabajadora de nombre Pamela LARROSA;

Que los hechos mencionados constituirían prima facie motivos de sanción disciplinaria de hasta cesantía del trabajador municipal **José Marcelino SANCHO** (Legajo N° 3151) por incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38°, inciso d), de la Ordenanza N° 4155, que establece obligatoriedad de proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 41° inciso 2 (falta de respeto a los superiores, iguales o al público, debidamente acreditado) y artículo 42° incisos 3 (inconducta notoria) y 10 (falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o afecte el prestigio de la misma), todos de la citada Ordenanza;

Que en consecuencia corresponde proceder a la instrucción del pertinente sumario administrativo en los términos del artículo 27° de la Ley N° 14.656, con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del citado trabajador, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la instrucción del pertinente sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del trabajador **José Marcelino SANCHO** (Legajo N° 3151), en relación a la denuncia interpuesta por la trabajadora **Natividad Itatí MADERA** (Legajo N° 4381), conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-01.019/21.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la Asesoría Letrada para que instruya el sumario administrativo, debiendo designar Instructor y Secretario de Instrucción.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de Asesoría Le-trada, notifíquese en forma fehaciente el presen-te al trabajador mencionado.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 285/21 Fecha: 05/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Débora Soledad Yamila ORTIZ** (D.N.I. N° 34.153.812), obrante en el expediente N° 4134-01.315/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita auto-rización para la construcción de un pozo ciego en la acera del inmueble de su propiedad, ubi-cado en la calle Tomás de Anchorena N° 615, entre Francisco N. de Laprida y Cnel. Domingo Trole, ante la falta de espacio físico dentro del mismo para su realización;

Que tal situación se encuentra corrobora-da en los actuados de referencia, conforme in-forme producido por los organismos competen-tes de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente;

Que la autorización, ante razones de necesidad y urgencia, debe autorizarse la reali-zación del pozo ciego mediante el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la señora **Débora Soledad Yamila ORTIZ** (D.N.I. N° 34.153.812), a realizar los trabajos de perforación de pozo ciego en la vereda que corresponde a su propie-dad, ubicada en la calle Tomás de Anchorena N° 615, entre Francisco N. de Laprida y Cnel. Do-mingo Trole, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, de acuerdo a las constancias obrantes en el ex-pediente N° 4134-01.315/21.

ARTÍCULO 2º.- La autorización otorgada en el artículo 1º del presente, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico cons-tructivas pertinentes, debiendo la propietaria to-mar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. La Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

ARTÍCULO 3º.- El presente se dicta "ad referén-dum" del H. Concejo Deliberante y fundado en razones de necesidad y urgencia.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 286/21 Fecha: 05/04/2021

VISTO:

El Estado de Afectación de Saldos al 31 de diciembre de 2020, que expone los sal-dos con afectación pendientes de utilización al cierre de dicho ejercicio, el Estado de Ejecución de Gastos al 31 de diciembre de 2020, que de-talla los saldos de deuda flotante por afecta-ción, y los convenios suscriptos y las distintas resoluciones ministeriales con los Estados Na-cional y Provincial por los que se recibirán fon-dos afectados a distintos programas que hacen al interés general; y

CONSIDERANDO:

Que en el Cálculo de Recursos Vigente debe crearse o ampliarse, según corresponda, dentro del rubro 3.5.1 "De Disponibilidades", el concepto 3.5.1.01 denominado "De caja y ban-cos" y los subconceptos que reflejarán los mon-tos transferidos y, en consecuencia, ampliar el Presupuesto General de Erogaciones, a efectos de contabilizar los ingresos y los gastos que se produzcan;

Que, por ejecución y continuidad de los convenios celebrados con el Estado Nacional o Provincial, corresponde la ampliación del presu-puesto vigente a través de la creación tanto de los conceptos de ingresos como de gastos;

Que por tratarse de fondos con afecta-ción específica puede procederse a la creación de las distintas partidas por Decreto del Depar-tamento Ejecutivo, en concordancia con lo dis-

puesto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Ampliase el Cálculo de Recursos del ejercicio 2021 en la suma de Pesos doscientos noventa y cuatro millones quinientos noventa y tres mil noventa y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$ 294.593.094,42) en el Rubro 3.5 "Disminución de otros activos financieros", Clase 3.5.1 "De Disponibilidades", Concepto 3.5.1.01 "De caja y bancos", mediante la creación de los subconceptos que se detallan a continuación, por el monto que se consigna en cada uno de ellos:

(el detalle del presente artículo consta en la página 97 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021, en la suma de Pesos doscientos noventa y cuatro millones quinientos noventa y tres mil noventa y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$ 294.593.094,42) en las jurisdicciones y categorías programáticas detalladas a continuación, mediante la creación o ampliación, según corresponda, de las siguientes partidas, por los importes y afectación que en cada caso se consigna:

(el detalle del presente artículo consta en la página 99 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos doscientos cincuenta y un millones novecientos noventa y tres mil trescientos veintitrés con veintiún centavos (\$ 251.993.323,21), mediante la creación de los rubros que se detallan a continuación, por los importes que se detallan en cada caso:

(el detalle del presente artículo consta en la página 100 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Ampliase el Presupuesto General de Erogaciones del ejercicio vigente en la suma de Pesos doscientos cincuenta y un millones novecientos noventa y tres mil trescientos veintitrés con veintiún centavos (\$ 251.993.323,21), en las jurisdicciones y categorías programáticas que a conti-

nuación se detallan a raíz de la creación o ampliación según corresponde de las fuentes de financiamiento y partidas presupuestarias enunciadas, por el importe que se consigna en cada caso:

(el detalle del presente artículo consta en la página 101 de este Boletín).

ARTÍCULO 5.- Impútase a los créditos pertinentes del Ejercicio 2021, los compromisos de gastos no devengados en el Ejercicio 2020 que se detallan en el Anexo I, por el importe consignado en cada caso, que totalizan la suma de Pesos doscientos cuarenta millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres con cuatro centavos (\$240.387.643,04):

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 103 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 287/21 Fecha: 06/04/2021

VISTO:

La emergencia económica de la Pequeña y Mediana Empresa en el ámbito del Partido, establecida por Decreto N° 845/17 con la finalidad de apuntalar la actividad comercial minorista e industrial y evitar el cierre de las mismas y el aumento del desempleo de las familias de Ituzaingó, tramitada a través del expediente N° 4134-08.343/17; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado acto administrativo fue convalidado por Ordenanza N° 4671, promulgada por Decreto N° 1279/17, prorrogándose su vigencia por Decreto N° 007/20, convalidado por Ordenanza N° 5361, promulgada por Decreto N° 731/20;

Que la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos solicita la ampliación de dicho plazo por el año 2021, atento que los indicadores sociales y económicos se han deteriorado aún más en el transcurso del ejercicio 2020 como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por la proliferación del virus denominado Coronavirus COVID-19, hecho que se

materializa en el aumento de los comercios e industrias que han cesado sus actividades;

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto, por lo que corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, fundado en razones de urgencia e interés público, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la emergencia económica de la Pequeña y Mediana Empresa en el ámbito del Partido, establecida por Decreto N° 845/17, convalidado por Ordenanza N° 4761, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- El presente acto administrativo se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante, fundado en razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 288/21 Fecha: 06/04/2021

VISTO:

El expediente de Compras N° 2021/0416, por el cual se tramita la contratación del "**Servicio de Desmalezamiento, Mantenimiento de las Zonas Intervenidas y Disposición de los Residuos que se produzcan**", por los meses de abril, mayo y junio del corriente año, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que si bien por el monto estimado de la contratación correspondería efectuar un llamado a Licitación Pública, la Oficina de Compras aconseja la adjudicación de la misma a la **Cooperativa de Trabajo Evita Limitada**, en la suma total de Pesos dos millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta (\$

2.369.250.-) de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que dicho artículo establece, como excepción a lo prescripto en el artículo 151°, que se pueden admitir compras y/o contrataciones de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social y aquel que haga sus veces (Ley N° 11.134), presentando la citada Cooperativa la documentación pertinente expedida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la contratación del "**Servicio de Desmalezamiento, Mantenimiento de las Zonas Intervenidas y Disposición de los Residuos que se produzcan**", por los meses de abril, mayo y junio de 2021, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2021/0416, a la **Cooperativa de Trabajo Evita Limitada**, en la suma total de Pesos dos millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta (\$ 2.369.250.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Programa 21.00 "Mantenimiento de Calles y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.9.9.0. "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 289/21 **Fecha: 06/04/2021**

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-01.250/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la creación y conformación de una Unidad Ejecutora Municipal para la realización operativa del “**Programa de Mejoramiento de Barrios IV**” (**PROMEBA IV**), conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta del Modelo de Convenio Marco de Adhesión, a suscribir oportunamente con la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, para la implementación de dicho Programa;

Que la Unidad Ejecutora será responsable de la identificación, ejecución y supervisión de proyectos, de acuerdo a la reglamentación del Programa de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase la Unidad Ejecutora Municipal para la realización operativa del “**Programa de Mejoramiento de Barrios IV**” (**PROMEBA IV**), dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta del Modelo de Convenio Marco de Adhesión, a suscribir oportunamente con la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, la cual será responsable de la identificación, ejecución y supervisión de proyectos del citado programa y estará integrada por los siguientes funcionarios:

Coordinador Ejecutivo: señor **Martín Alejandro ROSSI**, Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente;
Responsable Urbano: **Arq. Agustina Lucía MARASCO QUIROGA**, Subsecretaria de Obras Públicas;
Responsable Legal: **Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO**, Director Legal y Técnico;

Responsable Ambiental: **Dra. Débora Alejandra GUERRA**, Directora de Políticas Ambientales;

Responsable Social: señor **Juan Cruz DESCALZO**, Director de Fortalecimiento Comunitario;

Supervisión de Obra: **Arq. María Victoria QUEIPO**, Directora de Contralor de Obras Públicas;

Responsable área financiero-administrativa: **Cont. Marcelo Saúl MARTINELLI**, Secretario de Economía y Hacienda;

Responsable área de licitaciones y adquisiciones: señora **Mariana Vanesa YANNIBELLI**, Jefa de Compras.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Obras Públicas notifíquese el presente a la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación y a los integrantes de la Comisión Ejecutora.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 290/21 **Fecha: 07/04/2021**

VISTO:

La Licitación Pública N° 05/2020, que tramita por expediente N° 4134-27.337/20, relacionada con la realización de la obra “Plaza Parque Hermoso”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, financiada mediante el aporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme Convenio “Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura” oportunamente suscripto, adjudicada a la Firma **ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.** mediante Decreto N° 557/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado dispone el aporte del Ministerio citado de la suma Pesos once millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos (\$ 11.653.400.-) para la realización de la Obra, habiéndose adjudicado la misma en la suma de Pesos diez millones trescientos cuarenta mil doscientos diecisiete con ochenta y cinco centavos (\$ 10.340.217,85), resultando un remanente de Pesos un millón trescientos trece mil ciento ochenta y dos con quince centavos (\$

1.313.182,15), autorizando el Organismo Provincial a utilizar dicho saldo en una ampliación de los trabajos de referencia;

Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Arquitectura y Vivienda, resulta necesaria la colocación en el espacio público mencionado de trece (13) nuevas farolas de alumbrado modelo F194 LED STRAND, con sus respectivas columnas y cableado, como así también el retiro de nueve (9) columnas existentes, lo que asciende a la suma de Pesos un millón trescientos cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con sesenta y cuatro centavos (\$ 1.304.492,64), que representa menos del doce coma sesenta y dos por ciento (12,62%) del monto contractual;

Que dicha Dirección informa que los trabajos mencionados resultan indispensables y convenientes para la obra;

Que, atento lo dispuesto por el artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo disponer aumentos de las obras contratadas, de hasta un veinte por ciento (20%) del importe adjudicado;

Que asimismo, la empresa adjudicataria expone la necesidad de autorizar la ampliación del plazo de la obra de referencia, atento el período de lluvias suscitado durante el plazo de obra con sus consecuentes días de secado, no pudiendo proceder en consecuencia al normal desarrollo de la obra, situación verificada y avallada por la mencionada Dirección;

Que la Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 50/2021 bis, indica que lo solicitado encuadra en las disposiciones del artículo 37° de la Ley N° 6021/59 y su Decreto reglamentario;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la ampliación de la obra adjudicada a la firma **ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.** a través de la Licitación Pública N° 05/2020 conforme al Decreto N° 557/20, destinada a la realización de la obra denominada

“Plaza Parque Hermoso”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, por la suma de Pesos un millón trescientos cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con sesenta y cuatro centavos (\$ 1.304.492,64), equivalente al doce coma sesenta y dos por ciento (12,62%) del monto contractual de la Obra mencionada, para la colocación en el espacio público mencionado de trece (13) nuevas farolas de alumbrado modelo F194 LED STRAND, con sus respectivas columnas y cableado, como así también el retiro de nueve (9) columnas existentes, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-27.337/20.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 “Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente” - Categoría Programática 40.86.00 “Plaza Parque Hermoso” - Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial” - Partida 4.2.2.0. “Construcciones en Bienes del Dominio Público”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese la ampliación del plazo de la obra de referencia, llevada a cabo por la Empresa **ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.**, conforme Licitación Pública N° 05/2020, tramitada por expediente N° 4134-27.337/20, por un período de sesenta (60) días a partir de la fecha de terminación del plazo oportunamente establecido, con una finalización de obra estimada para el día 10 de junio de 2021.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Dirección de Arquitectura y Vivienda procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 5º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 291/21 Fecha: 07/04/2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 03/2021, tramitada por expediente de Compras N° 2021/0186, relacionado con la realización de la obra “Provisión de Materiales y Mano de Obra para Realizar Trabajos de Reparación en el Edificio de la Dirección de Niñez y Adolescencia (DINAI), ubica-

do en la calle Dr. Manuel Belgrano N° 21.915/17", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **DECONSTRUCCIÓN S.A.** y **RESUAR S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **DECONSTRUCCIÓN S.A.** en la suma de Pesos seis millones trescientos treinta y un mil ochocientos treinta y cinco centavos (\$ 6.331.830,35), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 03/2021, tramitada por expediente de Compras N° 2021/0186, destinada a la realización de la obra "Provisión de Materiales y Mano de Obra para Realizar Trabajos de Reparación en el Edificio de la Dirección de Niñez y Adolescencia (DINAI), ubicado en la calle Dr. Manuel Belgrano N° 21.915/17", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, las propuestas presentadas por las firmas **DECONSTRUCCIÓN S.A.** y **RESUAR S.A.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 03/2021, relacionada con la realización de la obra "Provisión de Materiales y Mano de Obra para Realizar Trabajos de Reparación en el Edificio de la Dirección de Niñez y Adolescencia (DINAI), ubicado en la calle Dr. Manuel Belgrano N° 21.915/17", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente de Compras N° 2021/0186, a la Firma **DECONSTRUCCIÓN S.A.** en la suma de Pesos seis millones trescientos

treinta y un mil ochocientos treinta y cinco centavos (\$ 6.331.830,35).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110119000 "Consejo de Mujeres de Ituzaingó" - Categoría Programática 18.00.00 "Fortalecimiento de la Niñez y la Adolescencia" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.3.1.0 "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 292/21 Fecha: 08/04/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-01.226/21 y su adjunto N° 4134-01.249/21, del que surgen en forma explícita, los inconvenientes suscitados con motivo de la sanción del Decreto N° 460/2019 y sus modificatorios, en lo que respecta a las jubilaciones y pensiones de algunos cargos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Decreto el Departamento Ejecutivo estableció a partir del día 1º de mayo de 2019, el Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó;

Que, el acto administrativo referido, tuvo como consecuencia inmediata un nuevo escalafón, suprimiendo ciertas categorías de algunos agrupamientos;

Que, la sanción de la norma tuvo efectos en relación a las jubilaciones y pensiones del personal, lo que impuso la necesidad de ciertas adaptaciones;

Que, en lo fundamental, los inconvenientes referidos consisten en la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos;

Que, conforme ello, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, expidió la Resolución N° 3283/2021, mediante la cual pretendió conjurar los inconvenientes surgi-

dos de los cambios introducidos por la sanción del Decreto N° 460/2019 y sus modificatorios;

Que, en efecto, el Instituto de Previsión Social Provincial, siguiendo las pautas legales pertinentes (artículos 50°, 51° y concordantes del Decreto Ley N° 9650/80 y modificatorios, Decreto N° 1856/06), propuso las equivalencias respectivas, dando solución así a la mayoría de los casos planteados;

Que este último cometido se alcanzó parcialmente, habida cuenta que conforme surge del informe que suministra la Subsecretaría de Recursos Humanos, se encontrarían pendientes de subsanación los siguientes casos: a) en el agrupamiento Jerárquico se menciona el Jefe de Unidad Sanitaria Nivel 3 equiparado a Jefe del departamento, mientras que en la Resolución 3283/2021 no se menciona equiparación alguna de ese cargo, b) los cargo de Técnico 1 40 y 48 horas del agrupamiento Técnico no tienen correlación de cargo, c) en el agrupamiento administrativo, el Auxiliar de Despacho, Personal Superior 1-3 45 horas, se realizó la equiparación sin indicación de régimen horario, y d) no se realizó la equiparación del cargo Coordinador de Logística de Vehículos del Sistema de Seguridad en red del Decreto N° 781/2019;

Que, en tales condiciones, resulta necesario acudir al citado Organismo Provincial, con el objeto se arbitren los medios necesarios para salvar las situaciones referidas precedentemente;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Requiere al Instituto de Previsión Social Provincial, por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se arbitren los recaudos necesarios para la ampliación de la Resolución N° 3283/2021 de ese Organismo Provincial, de modo de dar solución a los siguientes casos:

- a) En el agrupamiento Jerárquico se menciona el Jefe de Unidad Sanitaria Nivel 3 equipara-

do a Jefe del departamento, mientras que en la Resolución 3283/2021 no se menciona equiparación alguna de ese cargo;

- b) Los cargo de Técnico 1 40 y 48 horas del agrupamiento Técnico no tienen correlación de cargo;
- c) En el agrupamiento administrativo, el Auxiliar de Despacho, Personal Superior 1-3 45 horas, se realizó la equiparación sin indicación de régimen horario;
- d) No se realizó la equiparación del cargo Coordinador de Logística de Vehículos del Sistema de Seguridad en red del Decreto N° 781/2019.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 293/21 Fecha: 08/04/2021

VISTO:

El "Convenio Marco de Adhesión al Programa de Mejoramiento de Barrios IV" (PROMEBA IV), suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y este Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente N° 4134-01.250/21; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato de préstamo suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo está destinado a la financiación del "Programa de Mejoramiento de Barrios IV" (PROMEBA IV) que será ejecutado por las provincias/municipios adherentes al Programa;

Que el Municipio ha presentado al mencionado Ministerio distintas iniciativas y proyectos referidos a promover y materializar el acceso a la vivienda y a un hábitat adecuado;

Que dichas acciones resultan de interés, toda vez que las mismas coadyuvarán a mejorar la calidad de vida y propendiendo al logro de una vivienda digna para todos los habitantes del Municipio de Ituzaingó;

Que en el marco del mencionado contrato de préstamo a través del Programa de Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV), se presentó el Proyecto Barrios "El Fortín" y "La Espe-

ranza”, para la ejecución de encarpetao, pavimento y alumbrado público, por un monto estimado de Pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000.-);

Que de llevarse a cabo el proyecto a presentarse ante Ministerio, alcanzaría la ejecución de aproximadamente cinco mil setecientos metros cuadrados (5.700 m²) de encarpetao de concreto asfáltico y once mil seiscientos metros cuadrados (11.600 m²) de pavimento en hormigón simple, además la obra contemplaría la colocación de sumideros y alumbrado público con el objetivo de reconstituir las calles de los mencionados barrios;

Que el especial momento por el que nos encontramos atravesando debido al avance de la segunda ola de COVID-19 y con la necesidad de darle una rápida continuidad a las políticas nacionales en mejoramiento del hábitat, poniendo énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas y teniendo en cuenta la importancia que tiene la realización de las obras mencionadas es menester convocar a Audiencia Pública para el día 30 de abril de 2021, con una antelación menor a los treinta (30) días, y a través de medios virtuales;

Que a los fines de dar participación a los vecinos de los barrios “El Fortín” y “La Esperanza”, se convocara a Audiencia Pública, con el fin de poner a disposición de los vecinos y vecinas que puedan verse afectados y afectadas o tengan un interés particular, el Proyecto de Obra de encarpetao de concreto asfáltico y pavimento que comprende los Barrios mencionados de nuestro distrito, detallando las calles que se verían beneficiadas con tal ejecución;

Que ante el contexto actual que nos encontramos atravesando debido a la Pandemia COVID-19 y las restricciones dictadas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal a los fines de evitar los contagios, es necesario y acorde establecer una convocatoria a través de un medio virtual;

Que la mencionada Audiencia será convocada mediante la página oficial del Municipio y se celebrará el 30 de abril de 2021 a las 17:00 horas en las instalaciones del Centro de Desarrollo Social “San Alberto”, sito en la calle Coronel Juan B. Pringles N° 2740 de esta localidad;

Que corresponde nombrar a las autoridades de la misma siendo la presidencia ejercida por el Señor Intendente Municipal, oficiando de Secretario de la Audiencia Pública el Señor **Martín Alejandro ROSSI** (Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente), y Asistente Técnica la Arquitecta **Agustina MARASCO QUIROGA** (Subsecretaria de Obras Públicas perteneciente a la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente);

Que del mismo modo a los fines de la inscripción de los vecinos y vecinas de los Barrios “El Fortín” y “La Esperanza”, se abre el Registro de Participantes a la Audiencia Pública, a través de la página oficial de la Municipalidad;

Que el día 14 de mayo de 2021 a las 17:00 horas se llevará a cabo la Conclusión de la citada Audiencia, y atento al contexto actual por el cual nos encontramos atravesando debido a la pandemia COVID-19, se celebrará mediante medios electrónicos, pudiéndose inscribir a través de la página oficial de la Municipalidad de Ituzaingó;

Que atento a la urgencia de llevar adelante las acciones tendientes a comenzar con el desarrollo de los proyectos ut supra mencionados, corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo, “ad referendum” del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convocase para el día 30 de abril de 2021 a las 17:00 horas, a los vecinos y vecinas de los Barrios “El Fortín” y “La Esperanza” a la Audiencia Pública a celebrarse en el Centro de Desarrollo Social “San Alberto”, sito en la calle Coronel Juan B. Pringles N° 2740 de esta ciudad, en la cual se pondrá a disposición de quienes puedan verse afectados y/o afectadas o tengan un interés particular, el Proyecto de Obra de encarpetao de concreto asfáltico y pavimento que además comprende la colocación de sumideros y alumbrado público a llevarse a cabo en los mencionados barrios.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a publicar la convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación menor y solo por la página oficial del municipio,

debido a la necesidad de darle una rápida continuidad a las políticas nacionales en mejoramiento del hábitat de los vecinos y vecinas de los barrios mencionados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Designase a las autoridades de la Audiencia Pública:

Presidente: Señor **Alberto Daniel DESCALZO**.
Secretario: Señor **Martín Alejandro ROSSI**.
Asistente Técnica: Arq. **Agustina MARASCO QUIROGA**.

ARTÍCULO 4°.- Convócase para el día 14 de mayo de 2021 a las 17:00 horas a los vecinos y vecinas de los Barrios “El Fortín” y “La Esperanza” a la Conclusión de la Audiencia Pública, debiendo celebrarse atento al contexto actual por el cual nos encontramos atravesando debido a la pandemia COVID-19, mediante medios electrónicos.

ARTÍCULO 5°.- Establécese la apertura del Registro de Participantes a la Audiencia Pública y a su conclusión, mediante acceso virtual a través de la página oficial de la Municipalidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese en la página oficial del Municipio de Ituzaingó, la convocatoria a la Audiencia Pública, y a la Audiencia de Conclusión de la anterior detallando fecha, hora y lugar de realización, autoridades y objeto de la misma.

ARTÍCULO 7°.- Publíquese en la página oficial del Municipio de Ituzaingó, la forma de inscripción a las mencionadas audiencias, donde los vecinos y vecinas de los barrios “El Fortín” y “La Esperanza” tendrán acceso.

ARTÍCULO 8°.- Instrúyase a la Subsecretaría de Imagen y Comunicación y a la Dirección de Innovación Pública, el cumplimiento de los artículos 6° y 7°.

ARTÍCULO 9°.- El presente se dicta “ad referendum” del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia.

ARTÍCULO 10° y 11°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 294/21 **Fecha: 08/04/2021**

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Mariana Carla CELENTANO** (D.N.I. N° 21.832.893), obrante en el expediente N° 4134-12.927/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente al año 2020, Partida N° 40.798, por encontrarse su propiedad en zona inundable, situación verificada por la Dirección de Redes de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente;

Que la Ordenanza N° 2160 autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder exenciones de las citadas Tasas a favor de contribuyentes que en circunstancias especiales vieran afectadas sus propiedades por efectos de fenómenos meteorológicos de evidente magnitud;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2020, correspondiente a la Partida N° 40.798, a la señora **Mariana Carla CELENTANO** (D.N.I. N° 21.832.893), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-12.927/18 y las disposiciones de la Ordenanza N° 2160.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que si la contribuyente mencionada en el artículo precedente hubiese abonado cuotas por el año eximido, no podrá reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de la Partida citada.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 295/21 Fecha: 08/04/2021

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-00491/21, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8º del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al período de 01 al 31 de enero del corriente año inclusivo;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos quince millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y ocho (\$ 15.940.478,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 111 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos quince millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y ocho (\$ 15.940.478,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 112 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos veintisiete millones trescientos cuarenta y ocho mil (\$ 27.348.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 113 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos veintisiete millones trescientos cuarenta y ocho mil (\$ 27.348.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 114 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Convalidanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema

de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto mediante las siguientes notas: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65 - 66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78 - 79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 296/21 Fecha: 08/04/2021

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-00956/21, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8º del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al pe-

riodo 01 al 28 de febrero del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos diez millones trescientos sesenta y un mil seiscientos noventa y dos con cuatro centavos (\$ 10.361.692,04), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 115 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos diez millones trescientos sesenta y un mil seiscientos noventa y dos con cuatro centavos (\$ 10.361.692,04), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 115 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos tres con veinte centavos (\$ 4.666.803,20), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 117 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos tres con veinte centavos (\$ 4.666.803,20), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 117 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categoría Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, la partida que se menciona y por el importe de Pesos ciento treinta mil (\$ 130.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 117 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, la partida que se menciona y por el importe de Pesos ciento treinta mil (\$ 130.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 117 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, la partida que se menciona y por el importe de Pesos quinientos cuarenta y dos mil trescientos veintiuno (\$ 542.321,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 117 de este Boletín).

ARTÍCULO 8º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos quinientos

cuarenta y dos mil trescientos veintiuno (\$ 542.321,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 118 de este Boletín).

ARTÍCULO 9º.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto mediante las siguientes notas: 91 - 92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100 - 101 - 102 - 103 - 104 - 105 - 106 - 107 - 108 - 109 - 110 - 111 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117 - 118 - 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130 - 131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137.

ARTÍCULO 10º y 11º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 297/21 Fecha: 09/04/2021

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente N° 4134-00776/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Imagen y Comunicación manifiesta que no cuenta con personal para el desarrollo de tareas especializadas en Relaciones Públicas conforme lo solicitado por la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, por lo que requiere se acepte la declaración de incompetencia de la misma;

Que, asimismo, solicita la contratación mediante Contrato de Obra, de la señora **Lorena Yanina TISOCCO** (D.N.I. N° 34.670.589), quien reúne las condiciones necesarias para el cumplimiento de las tareas mencionadas;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Subsecretaría en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, desde el día 01 de marzo de 2021, en relación a la realización de tareas destinadas a las Relaciones Públicas del Departamento Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación de la señora **Lorena Yanina TISOCCO** (D.N.I. N° 34.670.589) a través de Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) mensuales y por el período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a pagar, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Jurisdicción 1110111000 "Conducción General Ejecutiva" - Categoría Programática 01.01. "Unidad Intendente", Partida 3.4.5.0 "Servicio de Capacitación", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021, autorizándose a la Contaduría Municipal a proceder al registro extemporáneo de dichas erogaciones.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 298/21 Fecha: 09/04/2021

VISTO:

El Decreto N° 235/2021 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se proroga la vigencia de los alcances del Decreto Nacional N° 260/20 y sus modificatorios 287/20, 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 985/2020, 1033/2020, N° 4/2021, 67/2021, 125/021, 167/2021 y 168/2021; y sus normas complementarias, en relación a las diversas medidas adoptadas destinadas a la prevención y evitar el contagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que, como se ha señalado oportunamente en la normativa citada en el Visto del presente, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos Nacionales Nros. 260/20 y 297/20 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "ASPO", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el que fue sucesivamente prorrogado;

Que, posteriormente, por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21 y 168/21 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "DISPO", hasta el 9 de abril del corriente año, inclusive;

Que por el Decreto Nacional N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto Nacional N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, como viene señalando el Gobierno Nacional solo en materia de salud se destinaron importantes recursos a la atención de la emergencia destinados al otorgamiento de incentivos al personal de salud, a transferencias financieras y en especie a las provincias, a la compra y distribución de bienes, insumos, recursos y a obras para hospitales nacionales;

Que, en igual sentido, ha venido desplegando una protección económica con marcada impronta federal que se vio plasmada a través de distintos instrumentos que han sido detallados en los considerandos de la normativa señalada en el Visto del presente decreto;

Que se ha iniciado exitosamente la vacunación en las 24 jurisdicciones del país para el personal de salud, docentes y adultos mayores y que se espera avanzar en la vacunación de los grupos definidos en las próximas semanas;

Que en nuestro distrito se lleva adelante con una gran organización el sistema de vacunación a través del Programa "VacunatePBA";

Que Argentina ha sido seleccionada por la OMS como parte de los países que están participando de los Estudios Solidaridad con el objetivo de generar datos rigurosos en todo el mundo para encontrar los tratamientos más eficaces para los y las pacientes hospitalizados y hospitalizadas con COVID-19 y para evaluar la eficacia de vacunas;

Que se han detectado variantes del virus SARS-CoV-2, consideradas de preocupación (VOC 202012/01, linaje B.1.1.7 identificación originaria en Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en Sudáfrica; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en Brasil), en diversos países afectando varios continentes, por lo que se desarrollaron estrategias para disminuir la posibilidad de transmisión de estas variantes a nuestro país;

Que, debido a esto, desde el mes de diciembre el Gobierno Nacional ha implementado medidas tendientes a restringir el ingreso de personas desde otros países, a solicitar el test de PCR previo al abordaje a aeronaves, el testeo a viajeros y viajeras al ingreso al país y la obligatoriedad de realizar aislamiento durante DIEZ (10) días desde el test de PCR;

Que la tasa de incidencia acumulada para Argentina es de 5280 casos cada 100.000 habitantes, la tasa de letalidad disminuyó levemente, siendo de DOS COMA TRES POR CIENTO (2,3 %) y la tasa de mortalidad es de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (1239) fallecimientos por millón de habitantes;

Que, actualmente, el aumento de casos se registra en casi todas las jurisdicciones y más del SESENTA POR CIENTO (60 %) de los nuevos casos corresponden al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), áreas de la que somos parte integrante;

Que, en lo que va del año 2021, en relación con la evolución de la pandemia en AR-

GENTINA, de la semana epidemiológica 9 a la 10, los casos aumentaron un CINCO POR CIENTO (5 %), de la semana 10 a la 11 un ONCE POR CIENTO (11 %) y de la semana 11 a la 12 un TREINTA POR CIENTO (30%), alcanzando en algunas regiones como el AMBA, aumentos mayores al CUARENTA POR CIENTO (40 %) en una semana;

Que, este aumento, resulta más significativo en grandes centros urbanos, en donde la densidad de población es más alta;

Que, al 28 de marzo del corriente año, CUARENTA Y OCHO (48) departamentos del país presentaban indicadores de riesgo elevados (Incidencia en los últimos 14 días mayor a 150 casos cada 100 mil habitantes + razón de casos mayor a 1,2), y al 3 de abril aumentaron a OCHENTA Y CINCO (85) los departamentos con alto riesgo epidemiológico;

Que la evolución de la pandemia varía entre jurisdicciones como también entre departamentos de una misma jurisdicción;

Que las personas mayores de SESENTA (60) años registraron durante el 2020, más del OCHENTA Y TRES POR CIENTO (83 %) de los fallecimientos, mientras que las personas menores de SESENTA (60) años registraron más del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) de los casos;

Que en Argentina, se han secuenciado las variantes VOC 202012/01 (identificación originaria en Reino Unido), variante P.1 y P.2 (identificación originaria en Brasil);

Que, la mayoría de las variantes identificadas no corresponden a variantes de preocupación, pero se han identificado casos sin antecedentes de viaje o nexo epidemiológico con viajeros o viajeras, lo que implica transmisión de las mismas dentro del territorio nacional;

Que ante la actual situación epidemiológica, las medidas de prevención de COVID-19 se deben fortalecer en todo el territorio nacional, evaluando las particularidades de cada partido o departamento, la dinámica de la epidemia y el conocimiento adquirido acerca de las actividades de mayor riesgo;

Que, ante el acelerado aumento de casos, se deben implementar medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y

orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos;

Que las actividades que implican un significativo aumento de la circulación de las personas, así como aquellas que se dan en espacios cerrados, mal ventilados o que implican aglomeración de personas y no permiten respetar las medidas de distanciamiento y el uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2;

Que se encuentra en ejecución en todo el país la campaña de vacunación destinada a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, con más de 7 millones de dosis recibidas, lo que ha permitido vacunar al CINCUENTA Y CINCO COMA SEIS POR CIENTO (55,6 %) de los mayores de OCHENTA (80) años y al CUARENTA COMA SIETE POR CIENTO (40,7 %) de las personas de entre SETENTA (70) y SETENTA Y NUEVE (79) años con al menos una dosis;

Que, asimismo el personal de salud, se encuentra vacunado en un NOVENTA POR CIENTO (90 %) con la primera dosis y en un SESENTA POR CIENTO (60 %) con la segunda dosis;

Que el comienzo de la vacunación tuvo inicio en forma previa al aumento de casos, lo que constituye una ventaja que auspicia una expectativa de posible disminución en la tasa de mortalidad causada por el COVID-19;

Que el avance de la vacunación en personas de riesgo tiene como objetivo principal la disminución de la mortalidad, no encontrándose aún establecido el rol de la vacunación en la disminución de la transmisión;

Que es fundamental que todas las actividades se realicen de conformidad con los protocolos aprobados por las autoridades sanitarias nacional y provincial, incorporándose a estos los requisitos adicionales o modificatorios dispuestos en el Decreto Nacional N° 235/21, los que serán exigibles a partir de la entrada en vigencia de este último;

Que, en este sentido, las actividades a realizarse en espacios cerrados deben asegurar una adecuada y constante ventilación de los ambientes;

Que cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la

realidad local en relación con la prevención, atención, monitoreo y control de su situación epidemiológica y deberá identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;

Que, asimismo, resulta fundamental el control por parte de las jurisdicciones del cumplimiento de las medidas aquí definidas y de aquellas implementadas específicamente en cada jurisdicción;

Que de acuerdo a las evidencias que brindan los guarismos señalados, al análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, a la consulta efectuada a los expertos y a las expertas en la materia, al diálogo mantenido con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las Intendentes y los Intendentes y en el marco del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, se entiende que siguen conviviendo distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país;

Que cualquier decisión debe contemplar, no solo tales circunstancias, sino también la situación epidemiológica global, las tendencias que describen las variables estratégicas, la dinámica de la pandemia a partir de la evolución de casos y fallecimientos, la razón del incremento de casos (asociada a los valores absolutos), el tipo de transmisión, la respuesta activa del sistema para la búsqueda de contactos estrechos y la capacidad de respuesta del sistema de atención de la salud asociado con la ocupación de las camas de terapia intensiva;

Que la eventual saturación del sistema de salud podría conllevar a un aumento exponencial de la mortalidad, tal como se ha verificado en otros países del mundo;

Que las medidas de prevención que se deciden, para tener impacto positivo, deben sostenerse en el tiempo e implican no solo la responsabilidad individual sino también la colectiva;

Que, asimismo, se continúa desarrollando la búsqueda activa de contactos estrechos de casos confirmados con presencia de síntomas, a través del Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Territorio de Argentina (DetectAr), que el mencionado testeo conti-

núa llevándose a cabo en la órbita del nuestro distrito;

Que, en otro orden de ideas, las personas contagiadas de COVID-19 pueden ser asintomáticas o, en forma previa, al inicio de síntomas pueden transmitir la enfermedad;

Que el virus SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre ellas, mayor es el riesgo de contagio;

Que los espacios cerrados, sin ventilación, facilitan la transmisión del virus;

Que un número importante y creciente de casos se origina a partir de la transmisión en eventos sociales en los cuales la interacción entre personas suele ser más prolongada, con mayor cercanía física y en ambientes inadecuadamente ventilados. En efecto, las personas tienden normalmente a relajar las medidas de prevención en dichas reuniones y se confirma que, con el transcurrir del tiempo, se relaja el distanciamiento físico, la utilización de tapabocas/barbijo y la ventilación de ambientes;

Que los encuentros con personas no convivientes en lugares cerrados pueden facilitar la propagación de la enfermedad a partir de un caso, a múltiples domicilios, generando de este modo diversas cadenas de transmisión, lo que aumenta exponencialmente los contactos estrechos, posibles transmisores del virus;

Que la realización de actividades en espacios abiertos reduce el riesgo de transmisión de la enfermedad, pero esto no es suficiente. En efecto, la realización de tales actividades debe acompañarse de todas las medidas recomendadas de prevención para evitar posibles rebotes;

Que las medidas conocidas para desacelerar la propagación del virus SARS-CoV-2 son, principalmente, la ventilación constante de los ambientes, el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente y la utilización de tapabocas/barbijo;

Que para disminuir la circulación del virus se deben cortar las cadenas de transmisión, lo cual se logra a partir del aislamiento de los casos y de la detección de contactos estrechos,

con restricciones sanitarias y detección temprana de casos sintomáticos;

Que en la estrategia de control de COVID-19 es fundamental orientar las políticas sanitarias a la atención primaria de la salud, con el diagnóstico oportuno, ya sea a través del laboratorio o por criterios clínico/epidemiológicos, y a partir de esto llevar a cabo las acciones de control de foco;

Que a partir de la experiencia nacional e internacional, se ha podido establecer cuáles son las actividades que pueden aumentar el nivel de riesgo de transmisión del virus y que ese nivel de riesgo depende de la cantidad de personas participantes, del cumplimiento de las medidas de cuidado y de la implementación y cumplimiento de protocolos estrictos;

Que habiendo transcurrido poco más de un año desde la notificación del primer caso en el país, y en virtud de la experiencia recogida, se han logrado identificar las actividades que implican mayor riesgo y la modificación de la dinámica de contagios en la actualidad;

Que la dinámica actual de la transmisión y la aparición de nuevos casos se origina principalmente en actividades sociales y recreativas nocturnas que implican contacto estrecho prolongado, en espacios cerrados con escasa ventilación o abiertos con aglomeración de personas que dificultan el uso de tapabocas/nariz y el mantenimiento de la distancia física, y conllevan alto riesgo de transmisión, en especial en los grupos de personas que luego se constituyen en agentes de contagio hacia los grupos de mayor riesgo;

Que asimismo, esta situación se puede ver agravada por el consumo de alcohol ya que el mismo facilita el relajamiento del cumplimiento de las reglas de conducta y distanciamiento;

Que con el objetivo de disminuir los contagios, es necesario adoptar medidas respecto de este tipo de actividades, las cuales por lo general se realizan en horario nocturno. Por ello, en los lugares de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" se establece la restricción de circular para las personas, entre las CERO (0) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente, previéndose a dicho fin que los locales gastronómicos deban permanecer cerrados entre las VEINTITRÉS (23) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente;

Que el Decreto Nacional N° 235/21, faculta a los Gobernadores, a las Gobernadoras y al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para establecer medidas adicionales a las previstas en el mencionado Decreto, en forma temporaria, proporcional y razonable, siendo responsables del dictado de dichas restricciones en virtud de la evaluación sanitaria de los departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo;

Que, como ha sido expresado en los Decretos Nacionales que establecieron y prorrogaron las anteriores medidas de protección sanitaria, los derechos consagrados por el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública;

Que, así también, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen en sus articulados sendas limitaciones al ejercicio de los derechos por ellos consagrados, sobre la base de la protección de la salud pública (artículos 12, inciso 3 y 22, inciso 3, respectivamente);

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional, desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria realizada mediante el Decreto N° 260/20 y prorrogada por el Decreto N° 167/21 se encuentran en consonancia con lo establecido por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos;

Que el Decreto Nacional N° 235/21 se dictó con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 con la finalidad de preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de protección sanitaria dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de los y las habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada uno y cada una de nosotros y nosotras cumpla con ellas, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado de nuevas medidas preventivas ante el avance y progreso del virus SARS-CoV-2 y sus diversas variantes, hasta el día 30 de abril de 2021 inclusive, en los términos del decreto nacional N° 235/21;

Que, en este sentido, se establecen Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia;

Que, asimismo, se prevé la adopción de medidas generales de prevención que deberán cumplirse en todo el territorio del país, en relación con las actividades laborales, de transporte y educativas que se vienen llevando adelante en el contexto de pandemia que nos afecta;

Que, por otra parte, con el objetivo de mitigar la cadena de transmisión se suspende transitoriamente una serie actividades, en algunos supuestos con alcance en todo el territorio nacional y en otros circunscribiendo la suspensión exclusivamente a aquellos partidos y departamentos que presentan un Alto Riesgo Sanitario y Epidemiológico, de conformidad con los parámetros sanitarios establecidos en el presente decreto;

Que respecto de los lugares con Alto Riesgo Sanitario y Epidemiológico, el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas se reduce a un máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada;

Que las medidas aquí establecidas son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y se adoptan en forma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la vigencia del Decreto N° 164/20 y N° 170/20 hasta las 24:00 horas del día 30 de abril de 2021, de conformidad con la decisión adoptada y con los alcances en su parte pertinente en el Decreto N° 235/21 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades expresamente autorizadas a desarrollarse, las que se encuentran suspendidas en todo el territorio nacional, las restricciones en el aforo general y en ambientes cerrados, en el uso del servicio público de transporte de pasajeros urbano e interurbano y la referente a la circulación nocturna; en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 235/21 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 299/21 Fecha: 09/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el incremento del Adicional por Disposición Permanente otorgado oportunamente a la Señora Contadora Municipal, **Cdora. Adriana Noemí NADAL** (Legajo N° 0016), y a la Señora Subcontadora, **Cdora. Estefanía Edith OLIVERA** (Legajo N° 3187), en virtud de la actual situación sanitaria de emergencia provocada por la propagación exponencial del virus conocido como Coronavirus (COVID-19) y la amplia disponibilidad horaria que le demanda el correcto cumplimiento de sus funciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario e imprescindible hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, a partir del día 1º de abril de 2021, a la Señora Contadora Municipal, **Cdora. Adriana Noemí NADAL** (D.N.I. N° 16.912.043 - Legajo N° 0016), y a la Señora Subcontadora, **Cdora. Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. N° 32.997.673 - Legajo N° 3187), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas retribuciones salariales.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 300/21 Fecha: 06/04/2021

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educativos Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, informa las docentes que realizan suplencias a partir del mes de febrero del corriente año, especialmente por cambio de función de las titulares y ante enfermedades de larga evolución, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.143/21;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 50º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimientos Educativos que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de las docentes titulares indicadas y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 119 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 301/21 Fecha: 06/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la trabajadora **Carolina Fabiana GÓMEZ** (Legajo N° 4421), quien se desempeña como Jefa del Departamento de Administración de la Coordinación de Gestión Educativa Superior, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, por la cual solicita licencia sin goce de haberes en el cumplimiento de sus funciones, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.367/21; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la citada Subsecretaría y de la Subsecretaría de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Carolina Fabiana GÓMEZ** (Legajo N° 4421 - D.N.I. N° 36.154.632) licencia sin goce de haberes en el desempeño de sus funciones como Jefa del Departamento de Administración de la Coordinación de Gestión Educativa Superior, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 1º de abril de 2021 y por el término de un (1) año, de conformidad con las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 302/21 Fecha: 06/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la trabajadora **Maite ESQUERRE** (Legajo N° 5886), quien presta servicios como docente de la materia "Actuación III" en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Educación, de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, por la cual solicita licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-00910/21; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno del citado Establecimiento Educativo y de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales;

Que lo peticionado se encuadra en las disposiciones del artículo 114°, inciso o, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, de aplicación supletoria de la Ordenanza N° 11.233;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la trabajadora **Mai-te ESQUERRE** (D.N.I. N° 31.206.029 - Legajo N° 5886) licencia sin goce de haberes en el desempeño de sus funciones como docente de la materia "Actuación III" en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Educación, de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 1° de marzo de 2021 y por el término de un (1) año, de conformidad con las disposiciones del artículo 114°, inciso o, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, y lo actuado en el expediente N° 4134-00910/21.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 303/21 Fecha: 09/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la trabajadora **Andrea Verónica LÓPEZ** (Legajo N° 4929), quien presta servicios como docente del Curso de Prótesis Dental en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, dependiente de la Dirección General de Educación, de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, por la cual solicita licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.139/21; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno del citado Establecimiento Educativo y de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales;

Que lo peticionado se encuadra en las disposiciones del artículo 114°, inciso o, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, de aplicación supletoria de la Ordenanza N° 11.233;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la trabajadora **Andrea Verónica LÓPEZ** (D.N.I. N° 29.531.414 - Legajo N° 4929) licencia sin goce de haberes en el desempeño de sus funciones como docente del Curso de Prótesis Dental en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, dependiente de la Dirección General de Educación, de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 15 de marzo de y hasta el día 15 de septiembre de 2021, inclusive, de conformidad con las disposiciones del artículo 114°, inciso o, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, y lo actuado en el expediente N° 4134-01.139/21.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 304/21 Fecha: 12/04/2021

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 235/2021, el Decreto N° 178/2021 dictado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por el que se delega facultades en las carteras de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud y

en la Dirección de Cultura y Educación, a fin de dar operatividad a las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, y en consecuencia se ha dictado en la órbita del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires las Resoluciones N° 1050/2021 y N° 1051/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que desde el origen de la pandemia de COVID-19, se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países: VOC 202012/01, linaje B.1.1.7, identificación originaria en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE, variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por lo que se han venido desarrollando estrategias para disminuir el ingreso de estas variantes al país;

Que en la situación actual, el Poder Ejecutivo nacional dispuso prorrogar, a través del Decreto N° 167/21, el régimen de excepción implementado a través del Decreto N° 260/2020 y el TÍTULO X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que mediante el Decreto Provincial N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación del mismo en la población;

Que en ese sentido, su artículo 3° dispuso suspender, durante un plazo de quince (15) días contados a partir de su dictado, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo y social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas

por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza, estableciendo la posibilidad de prorrogar el referido plazo, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, durante la cual dichas personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraran, desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a raíz de lo dispuesto por la referida norma, mediante los Decretos Provinciales N° 166/2020 y N° 167/2020 -ratificados por Ley N° 15174- y N° 249/2020 -convalidado por Ley N° 15225-, se dispuso la suspensión de determinados plazos administrativos, encontrándose su vigencia supeditada a la de aquella dispuesta por el artículo 3° del Decreto Provincial N° 132/2020;

Que por su parte, el Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 203/2020 suspendió, desde el 1° hasta el 12 de abril, el deber de asistencia al lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, estableciendo la figura de “trabajo domiciliario” desde el lugar de aislamiento, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitieran, con las excepciones allí previstas;

Que en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021 y N° 168/2021, dispuso sucesivas prórrogas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y del “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que como consecuencia de ello, mediante los Decretos Provinciales N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N°

604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N° 40/2021, N° 106/2021 y N° 128/2021, el Poder Ejecutivo provincial prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto provincial N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174, y del Decreto provincial N° 203/2020, venciendo la última prórroga el día 9 de abril del corriente;

Que ante el acelerado aumento de casos, y teniendo en cuenta que la situación epidemiológica actual en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y por la dinámica de transmisión sino también por las medidas adoptadas para contener la expansión del virus a nivel nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, el Poder Ejecutivo nacional, mediante Decreto N° 235/21, dispuso una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos;

Que en ese marco, se estableció que cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;

Que por lo expuesto, la Provincia de Buenos Aires considera necesario prorrogar la vigencia del artículo 3° del Decreto provincial N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174, y del Decreto provincial N° 203/2020, y delegar facultades en las carteras de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud y en la Dirección General de Cultura y Educación, a fin de dar operatividad a las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que las medidas que se establecen en el citado Decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país;

Que la Ley Orgánica de los Municipios dispone en su artículo 26° que las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever cuantas medidas fueren menester para asegurar

el cumplimiento de sus normas, que, según el artículo 25° de la mentada Ley, deberán responder, entre otros, a los conceptos de sanidad, asistencia social, seguridad, y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia se ha expedido, en materia de poder de policía, manifestando: "el ejercicio por parte de los municipios bonaerenses del poder de policía entendido como la potestad de restringir la libertad de los individuos (...), encuentra sustento normativo en disposiciones constitucionales (artículos 190° y 192°, inciso 4, de la Constitución provincial, así como en la delegación que al efecto resolviera la Provincia al dictar la Ley Orgánica Municipal, en particular artículo 27°, Decreto Ley N° 6769/1958)" (Medipharma S.A. c/ Municipalidad de Lomas de Zamora, del 4 de junio de 2008);

Que, asimismo, el Máximo Tribunal ha reconocido que "existen limitaciones a ciertas actividades que resultan de imposiciones fundadas por motivos de seguridad, moralidad, salubridad e higiene, materia que es propia del gobierno y Administración provincial pero a la que pueden concurrir facultades municipales" (Cadegua S.A. c/ Municipalidad de Junín, del 21 de marzo de 2001);

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 178/2021 y las Resoluciones del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 1050/2021 y N° 1051/2021, sus Anexos I y II;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese al Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 178/2021 y a las Resoluciones del Ministro de Jefatura de Gabinete

de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 1050/2021 y N° 1051/2021 y a sus Anexos I y II en su parte pertinente, sobre la reglamentación del sistema de fases en las que se encuentran incluidos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario, al cuadro de las actividades y servicios autorizados en la fase tres (3), en la cual nuestro distrito se encuentra comprendido, y de la restricción horaria para las actividades comerciales en general, las de bares y restaurantes y la de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 235/2021 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese por intermedio de la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al siguiente domicilio electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar, según lo dispuesto en el artículo 11° de la Resolución Provincial N° 1050/2021.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE - D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 305/21 Fecha: 12/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** a través del expediente N° 4134-01.256/21, solicitando autorización para la realización de la obra denominada "Red Primaria de Agua Refuerzo Merlo", según Proyecto VA-70013 y planos obrantes a fs. 12/14 de las citadas actuaciones, a llevar a cabo a través de la Empresa **ILUBAIRES S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 77 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Que por Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12, el H. Concejo Deliberante autorizó la eximición de las tasas y/o derechos municipales que por imperio de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva pudieran corresponder;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** la realización de la obra "Red Primaria de Agua Refuerzo Merlo", de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-01.256/21, según Proyecto VA-70013 y planos obrantes a fs. 12/14 de las citadas actuaciones, a llevar a cabo a través de la Empresa **ILUBAIRES S.A.**

ARTÍCULO 2º.- Exímese a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** del pago de los Derechos que establece la Ordenanza Impositiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 2° de la Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1° y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 306/21 Fecha: 12/04/2021

VISTO:

La petición efectuada por el señor **Luis Daniel PALACIOS** (D.N.I. N° 20.427.202), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 119.929, por los períodos 1998/05 a 2001/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-00227/11; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 057/2011, que consta a fojas 25 de las citadas actuaciones, la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dicho período, por hallarse prescripto, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla, Dictamen que es ratificado por la Asesoría Letrada a fs. 43;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida N° 119.929 en concepto de Tasa por Servicios Generales por los períodos 1998/05 a 2001/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-00227/11.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 307/21 Fecha: 12/04/2021

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Diego Leonardo DELGADO** (Legajo N° 4541); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía y Hacienda informa que el mismo se encuentra prestando servicios en la dicha Dependencia desde el día 1° de abril del corriente, solicitando, en virtud de las tareas desarrolladas por dicho trabajador y el cambio de su prestación horaria, su reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo Categoría 4 con una jornada laboral de treinta y cinco (35) horas semanales, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-4134-03.357/11 y su adjunto N° 4134-22.304/15;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1° de abril de 2021, al trabajador **Diego Leonardo DELGADO** (D.N.I. N° 36.287.837 - Legajo N° 4541), quien presta servicios en la Secretaría de Economía y Hacienda, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 4 con una jornada laboral de treinta y cinco (35) horas semanales.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 308/21 Fecha: 12/04/2021

VISTO:

El Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de instrumentar las transferencias del "Fondo de Infraestructura Municipal", relacionado con la ejecución del Proyecto "Obras Urbanas ITZ II Demarcación Horizontal", obrante en el expediente N° 4134-01.361/21; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura, las que resultarán un beneficio para los vecinos del partido;

Que asimismo, de conformidad con lo solicitado por el citado Ministerio, debe procederse a la convalidación del documento firmado con fecha 07 de abril del corriente año, a los fines de asegurar la publicidad de los actos celebrados entre ambos niveles del Estado;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalidase el Convenio suscripto, el día 07 de abril de 2021, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de instrumentar las transferencias del "Fondo de Infraestructura Municipal", relacionado con la ejecución del Proyecto "Obras Urbanas ITZ II Demarcación Horizontal", el que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 309/21 Fecha: 12/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Inspectora Jefe de la Jefatura Región 8 de la Dirección de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires, **Lic. Eliana GONZÁLEZ DE MARTINO**, obrante en el expediente N° 4134-01.633/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la provisión de sistemas de sensores medidores inalámbricos del dióxido de carbono, con destino a los establecimientos educativos privados que

se encuentran en nuestro distrito de todos los niveles educativos;

Que como es de público y notorio conocimiento en el año 2020, y ante la aparición del virus COVID-19, la comunidad científica internacional se ha abocado a investigar sus orígenes, formas de contagio, evolución, desarrollo de vacunas preventivas y ha buscado herramientas para lograr la prevención de los contagios en todas sus formas posibles;

Que según estas investigaciones el COVID-19 es un virus que se contagia principalmente a través de las emisiones de gotas microscópicas que emitimos al hablar, y queda suspendido en el aire por algunos minutos, siendo así de contagio muy fácil y veloz;

Que es de suma importancia controlar la calidad del aire que respiramos en un ambiente que, si bien debe estar ventilado y con ventanas y puertas abiertas, también debe ser aire puro y con la menor cantidad de agentes contaminantes posibles;

Que los sensores de dióxido de carbono (CO2), nos ayudan a ejercer el control de la calidad del aire al medir, justamente, la cantidad de dióxido de carbono presente en una habitación y nos indican, mediante números, alarmas y/o luces de colores, cual es el grado de estanqueidad del aire, permitiendo que se tomen las medidas adecuadas para garantizar la mayor pureza y calidad del aire que respiramos ya sea en el hogar, el trabajo, las fábricas o las escuelas;

Que desde nuestro Municipio, y en cuanto al sistema educativo, se considera fundamental cumplir con todos los protocolos indicados por las autoridades educativas y sanitarias, asegurando que el aire de las aulas sea puro, para prevenir contagios en la comunidad educativa;

Que teniendo en cuenta la situación planteada, y la importancia que tiene para la comunidad educativa del sector privado, en todos los niveles, de contar con un sensor medidor de dióxido de carbono (CO2) inalámbrico por edificio, para brindar mayor seguridad a los docentes, porteros y auxiliares de cocina, alumnos y alumnas en el desarrollo de sus actividades diarias dentro de los establecimientos educativos se considera necesario asistir con la ayuda requerida;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese, en carácter de subsidio, un Sistema de Sensores de Dióxido de Carbono (CO2) - 70x70x24 mm - policarbonato - protección TP20 - medición CO2 0-5000ppm - precisión 0-2000 ppm-50ppm o 3% de lectura, 2001-5000 ppm - 10% de lectura, a cada uno de los establecimientos educativos privados de nuestro distrito de todos los niveles que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, conforme lo solicitado por Dirección de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.633/21.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Oficina de Compras a proceder a la adquisición y entrega de los Sistemas de Sensores de Dióxido de Carbono (CO2) necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la compra de los sistemas de sensores de CO2, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.5.0 "Transferencia a instituciones de enseñanza", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 120 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 310/21 Fecha: 13/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Contralor de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-28.902/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la distribución entre el personal interviniente en la inspección de las Obras "Bacheo en Hormigón Simple IT-003/2020", Licitación Pública N° 03/2020, y "Encarpetado en Concreto Asfáltico IT-004/2020", Licitación Pública N° 04/2020, de los fondos retenidos de los Certificados de Obras pertinentes, destinados a insumos, viáticos y demás afines, de conformidad con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales de dichas Licitaciones, conforme Convenio oportunamente suscripto en el marco del Plan "ARGENTINA HACE - II" y según lo establecido en el artículo 8º de la Ley de Obras Públicas N° 6021;

Que la Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 14/2021, y la Contaduría Municipal se han expedido favorablemente con respecto a lo solicitado;

Que la Dependencias recurrente ha procedido a la liquidación de los montos correspondientes a los Certificados N° 1, N° 2 y N° 3 de la Licitación Pública N° 03/2020 y a los Certificados N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 de la Licitación Pública N° 04/2020;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la distribución de los importes retenidos de los Certificados de Obra N° 1, N° 2 y N° 3 de la Licitación Pública N° 03/2020 "Bacheo en Hormigón Simple IT-003/2020" y a los Certificados de Obra N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 de la Licitación Pública N° 04/2020 "Encarpetado en Concreto Asfáltico IT-004/2020", entre el personal interviniente en la

inspección de las mismas, según detalle obrante en el Anexo que forma parte integrante del presente, por los importes que en cada caso se indica, conforme la liquidación efectuada por la Dirección General de Contralor de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, adjunta en el expediente N° 4134-28.902/20, y de acuerdo con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales de dichas Licitaciones, el Convenio oportunamente suscripto en el marco del Plan "ARGENTINA HACE - II" y según lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Obras Públicas N° 6021.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida pertinente de la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categorías Programáticas 49.75.53 "Bacheo en Hormigón Simple 2020 IT-003" y 49.75.52 "Encarpetado en Concreto Asfáltico - IT-04/2020" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" del Presupuesto General del Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 121 de este Boletín.

DECRETO N° 311/21 Fecha: 13/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **GIGAS S.R.L.** a través del expediente N° 4134-01.038/21, solicitando autorización para realizar una obra de tendido de red de gas natural, en la intersección de las calles El Chacho y Ricardo Güiraldes, según Proyecto IT- 02271, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 25, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **GIGAS S.R.L.** a llevar a cabo una obra de tendido de red de gas natural, en el domicilio del señor **Eduardo SANDOVAL**, ubicado en la calle El Chacho N° 1883, tramitada por expediente N° 4134-01.038/21, según **Proyecto IT- 02271**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.** y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1°, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 312/21 Fecha: 13/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la **Delegación Departamental de Investigaciones Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado Morón**, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, obrante en el expediente N° 4134-01.527/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la provisión de una suma de dinero en efectivo para la realización de una compra programada, en el marco de la Causa Federal FSM: 114127/2019, instruida por la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Hurlingham, Secretaría N° 9 del Juzgado Federal N° 3 Departamental, y de conformidad con las disposiciones del artículo 5° de la Ley N° 27.319;

Que dicha Ley ha sido concebida con el objeto de brindar a las fuerzas policiales y de

seguridad, al Ministerio Público y al Poder Judicial herramientas y facultades que permitan el combate a los delitos denominados por la doctrina como "complejos", regulando las figuras del agente encubierto, el agente revelador, el informante, la entrega vigilada y prórroga de jurisdicción, siendo la misma de orden público y complementaria del Código Penal;

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo requerido, conforme lo dictaminado por la Asesoría Letrada en Dictamen N° 053/2021 y lo informado por la Contaduría Municipal, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la **Delegación Departamental de Investigaciones Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado Morón**, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, la suma de Pesos tres mil (\$ 3.000.-), en dinero en efectivo, para la realización de una compra programada, en el marco de la Causa Federal FSM: 114127/2019, instruida por la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Hurlingham, Secretaría N° 9 del Juzgado Federal N° 3 Departamental, y de conformidad con las disposiciones del artículo 5° de la Ley N° 27.319.

ARTICULO 2º.- Por Secretaría de Gobierno y Seguridad llévase a cabo las acciones administrativas pertinentes a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo precedente, imputando el gasto que demande su cumplimiento a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 31.00.00 "Seguridad y Justicia" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 5.3.6.0 "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 313/21 Fecha: 14/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Carlos Alberto AGIAR** (D.N.I. N° 7.657.541), obrante en el expediente N° 4134-22.534/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente a los años 2020 y 2021, Partida N° 41.884, por encontrarse su propiedad, ubicada en la calle Venezuela N° 3081, en zona inundable, situación verificada por la Dirección de Redes de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente;

Que la Ordenanza N° 2160 autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder exenciones de las citadas Tasas a favor de contribuyentes que en circunstancias especiales vieran afectadas sus propiedades por efectos de fenómenos meteorológicos de evidente magnitud;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2020 y 2021, correspondiente a la Partida N° 41.884, al señor **Carlos Alberto AGIAR** (D.N.I. N° 7.657.541), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.534/20 y las disposiciones de la Ordenanza N° 2160.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que si la contribuyente mencionada en el artículo precedente hubiese abonado cuotas por el año eximido, no podrá reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de la Partida citada.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 314/21 Fecha: 14/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Claudia Marcela Carla MUSSIO** (D.N.I. N° 29.825.607), obrante en el expediente N° 4134-22.415/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente al año 2020, Partida N° 58.726, por encontrarse su propiedad, ubicada en la calle Venezuela N° 3050, en zona inundable, situación verificada por la Dirección de Redes de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente;

Que la Ordenanza N° 2160 autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder exenciones de las citadas Tasas a favor de contribuyentes que en circunstancias especiales vieran afectadas sus propiedades por efectos de fenómenos meteorológicos de evidente magnitud;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2020, correspondiente a la Partida N° 58.726, a la señora **Claudia Marcela Carla MUSSIO** (D.N.I. N° 29.825.607), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.415/20 y las disposiciones de la Ordenanza N° 2160.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que si la contribuyente mencionada en el artículo precedente hubiese abonado cuotas por el año eximido, no podrá reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de la Partida citada.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 315/21 Fecha: 14/04/2021

VISTO:

La Resolución N° 1205/21 dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires con su Único Anexo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, siendo prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto N° 167/2021;

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto Provincial N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021;

Que el Decreto Nacional N° 235/2021 establece medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril del corriente año, inclusive;

Que, a su vez, el Decreto Nacional N° 235/2021 distingue entre aquellos partidos y departamentos de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" y de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio" estableciendo una serie de parámetros epidemiológicos a los cuales sujeta dicha condición;

Que de acuerdo a la norma precedentemente citada, los lugares de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" y de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio" se detallarán y se actualizarán periódicamente en la página oficial del Ministerio de Salud de la Nación, facultándose a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos o partidos de riesgo epidemiológico alto o medio o riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación del virus SARS-Cov-2, pudiendo a tal fin limitar en forma temporaria la realización de determinadas actividades y la circulación por horarios o por zonas, previa conformidad de la autoridad sanitaria Provincial;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto Provincial N° 178/2021 cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires a adoptar disposiciones adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 235/2021, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los partidos de riesgo epidemiológico alto o medio, conforme los parámetros del artículo 13° del citado Decreto Nacional, y respecto de los partidos de menos de cuarenta mil (40.000) habitantes;

Que, asimismo, mediante el artículo 8° del citado Decreto Nacional, se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias;

Que, en ese marco, el Ministerio de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 1050/2021, rectificada por la Resolución Provincial N° 1051/2021, estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que regularmente el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido;

Que, el artículo 5° de la mencionada Resolución Provincial N° 1050/2021 rectificada por su similar N° 1051/2021 de ese Ministerio, establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros Provincial, previo informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente;

Que, el Ministerio de Salud ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense, requiriendo un permanente monitoreo en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para limitar la propagación;

Que de acuerdo a lo determinado por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y lo dispuesto en su Único Anexo, nuestro municipio se encuentra comprendido en fase tres (3);

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 1205/2021 y su Único Anexo;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese a la Resolución N°1205/21 dictada por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y a su Único Anexo sobre la reglamentación del sistema de fases en las que se encuentran incluidos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, donde nuestro distrito se encuentra comprendido en fase tres (3).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta “ad referendum” del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE - D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 316/21 Fecha: 14/04/2021

VISTO:

La actual situación sanitaria de emergencia provocada por la propagación exponencial del virus conocido como Coronavirus (COVID-19) y la presentación efectuada por la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma hace saber que los trabajadores de la Administración Pública Municipal que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, además de sus funciones naturales, ejecutan acciones de intervención y colaboración en la implementación de las medidas conducentes a prevenir y morigerar los efectos de la pandemia, llevando adelante tareas relacionadas con los diferentes programas de prevención vigentes en nuestro Distrito y los distintos sistemas de control en la implementación de los diferentes protocolos establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación en las actividades que se fueron reactivando a medida que la situación epidemiológica lo iba permitiendo y dada la experiencia, capacidad, predisposición y conocimientos adquiridos por los mismos en su experiencia en la administración pública;

Que atento a que las tareas asignadas exceden las responsabilidades de las funciones para los que fueron designados, la Jefatura de Gabinete solicita que se les otorgue a los mencionados trabajadores una Bonificación por Mayor Función, de conformidad con las disposicio-

nes vigentes, equivalente al porcentaje de su retribución salarial que en cada caso se menciona;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a los trabajadores de la Administración Pública Municipal que más abajo se mencionan, a partir del 1º de enero de 2021, una “Bonificación por Mayor Función” equivalente al porcentaje de su retribución salarial y que en cada caso se menciona, de conformidad con las disposiciones vigentes, por la ejecución de acciones de intervención y colaboración en la implementación de las medidas conducentes a prevenir y morigerar los efectos de la pandemia, llevando adelante tareas relacionadas con los diferentes programas de prevención implementados en nuestro Distrito y en los distintos sistemas de control en la implementación de los diferentes protocolos establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, conforme el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 123 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 317/21 Fecha: 14/04/2021

VISTO:

La actual situación sanitaria de emergencia provocada por la propagación exponencial del virus conocido como Coronavirus (COVID-19) y la presentación efectuada por la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma hace saber que la **Lic. Ximena Alejandra SANTAROSSA** (Legajo N° 4761), Directora de Planificación y

Desarrollo de Recursos Humanos, además de sus funciones naturales, ejecuta acciones de intervención y colaboración en la implementación de las medidas conducentes a prevenir y morigerar los efectos de la pandemia, llevando adelante tareas relacionadas con los diferentes programas de prevención vigentes en nuestro Distrito y los distintos sistemas de control en la implementación de los diferentes protocolos establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación en las actividades que se fueron reactivando a medida que la situación epidemiológica lo iba permitiendo y dada la experiencia, capacidad, predisposición y conocimientos adquiridos por la misma en su experiencia en la administración pública;

Que atento a que las tareas asignadas exceden las responsabilidades de las funciones para los que fueron designados, la Jefatura de Gabinete solicita que se le otorgue a la mencionada funcionaria una Bonificación por Mayor Función, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Lic. Ximena Alejandra SANTAROSSA (D.N.I. N° 31.307.399 - Legajo N° 4761), Directora de Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Jefatura de Gabinete, a partir del 1° de enero de 2021, una "Bonificación por Mayor Función" equivalente al veinte por ciento (20 %) de su retribución salarial, de conformidad con las disposiciones vigentes, por la ejecución de acciones de intervención y colaboración en la implementación de las medidas conducentes a prevenir y morigerar los efectos de la pandemia, llevando adelante tareas relacionadas con los diferentes programas de prevención implementados en nuestro Distrito y en los distintos sistemas de control en la implementación de los diferentes protocolos establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 318/21 Fecha: 15/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la **Dra. Yesica Solange PAVESE** (Legajo N° 5841), quien presta servicios en la Asesoría Letrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-00594/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una beca a fin de poder financiar el acceso y cursada al Magister en Derecho Administrativo y Administración Pública de la Universidad de Buenos Aires;

Que la Secretaría de Gobierno y Seguridad da su conformidad a lo solicitado, toda vez que el mismo brinda la formación de juristas universitarios, entrenados en el análisis crítico de las bases del Derecho Administrativo Argentino y Comparado, como así también por el desafío que implica la creación de instituciones jurídicas e instrumentos normativos para encarar la problemática emergente de las nuevas relaciones de poder establecidas en la Reforma Constitucional de 1994;

Que la Contaduría Municipal manifiesta que la **Dra. PAVESE** deberá asumir el compromiso de continuar prestando funciones para la Municipalidad por el término de cinco (5) años, debiendo, en caso contrario o que no complete los estudios, reintegrar el total de lo abonado, conforme doctrina sobre el particular del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la **Dra. Yesica Solange PAVESE** (D.N.I. N° 34.076.996 - Legajo N° 5841), quien presta servicios en la Asesoría Letrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, un subsidio por la suma de Pesos veinticuatro mil (\$ 24.000.-), destinado al pago del cursado del 1º Módulo del Magister en Derecho Administrativo y Administración Pública de la Universidad de Buenos Aires, con cargo de oportuna rendición de cuentas y de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00584/21.

ARTÍCULO 2º.- La **Dra. Yesica Solange PAVESE** (D.N.I. N° 34.076.996 - Legajo N° 5841), deberá asumir el compromiso de continuar prestando funciones para la Municipalidad por el término de cinco (5) años, debiendo, en caso contrario o que no complete los estudios, reintegrar el total de lo abonado, conforme doctrina sobre el particular del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma mencionada en el artículo 1º, imputando el gasto en la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración General Gubernamental" - Partida 3.4.5.0 "De Capacitación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 319/21 Fecha: 15/04/2021

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 147/21 se procedió a delegar en la persona de la Señora Secretaria de Salud la firma de los distintos con-

tratos de locación de obra con los citados profesionales;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones efectuadas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse los Contratos de Locación de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y distintos profesionales en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07, y sus sucesivas prórrogas, por el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 2021, conforme detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos emergentes del devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los contratos convalidados por el artículo precedente serán imputados la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Programa 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud" - Partida 3.4.2.0. "Servicios Médicos y Sanitarios" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 124 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 320/21 Fecha: 15/04/2021

VISTO:

La renuncia presentada por el profesor **Ángel Fernando PONCE** (Legajo N° 4457) a la cantidad de tres (3) Horas Cátedra correspondientes a la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.096/11; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo continúa con el dictado de las asignaturas “Práctica Profesionalizante I” y “Práctica Profesionalizante III”;

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 12 de marzo de 2021, la renuncia presentada por el profesor **Ángel Fernando PONCE** (D.N.I. N° 21.463.758 - Legajo N° 4457) a la cantidad de tres (3) Horas Cátedra de Nivel Superior de la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, continuando con el dictado de veinticuatro (24) Horas Cátedra de Nivel Superior anuales, de las cuales doce (12) horas son para el dictado de la asignatura “Práctica Profesionalizante I” y doce (12) horas son para el dictado de la asignatura “Práctica Profesionalizante III”.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D’AGOSTINO -MARTINELLI

DECRETO N° 321/21 Fecha: 16/04/2021

VISTO:

El Decreto N° 241/2021 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se proroga la vigencia de los alcances del Decreto Nacional N° 260/20 y sus modificatorios N° 287/20, N° 297/20, prorrogado por los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20, N° 875/20, N° 956/20, N° 985/2020, N° 1033/2020, N° 4/2021, N° 67/2021, N° 125/021, N° 167/2021, N° 168/2021 y N° 235/2021, y sus normas complementarias como así también el Decreto N° 298/2021 dictado por este Departamento Ejecutivo, en relación a las diversas medidas adoptadas destinadas a la prevención y evitar el contagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que, como se ha señalado oportunamente en la normativa citada en el Visto del presente, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos Nacionales N° 260/20 y N° 297/20 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (“ASPO”), durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el que fue sucesivamente prorrogado;

Que, posteriormente, por el Decreto Nacional N° 520/20 y sus normas modificatorias y complementarias se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (“DISPO”), hasta el 9 de abril del corriente año, inclusive;

Que por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, por el Decreto Nacional N° 235/21, se establecieron medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deben cumplir todas las personas, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril del corriente año, inclusive;

Que actualmente, se encuentra en desarrollo el proceso de vacunación en las veinticuatro (24) provincias del país para la población objetivo;

Que este Departamento Ejecutivo dictó medidas en el mismo sentido que lo establecido en el acto administrativo referenciado ut supra, mediante el Decreto N° 298/2021, y las restricciones establecidas mediante Decreto N° 304/2021;

Que se encuentra en ejecución, en todo el país, la campaña de vacunación destinada a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19, con más de siete (7) millones de dosis recibidas, lo que ha permitido vacunar al sesenta y cuatro coma uno por ciento (64,1%) de los mayores de ochenta (80) años y al cincuenta y ocho por ciento (58%) de las personas de entre setenta (70) y setenta y nueve (79) años, con al menos una dosis;

Que en nuestro distrito se han vacunado más de treinta mil (30.000) vecinos y vecinas mediante el Programa "Buenos Aires Vacunate";

Que, al 15 de abril del año en curso, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) confirmó ciento treinta y siete millones ochocientos mil (137.800.000) de casos y dos millones novecientos mil (2.900.000) fallecidos, en un total de doscientos veintitrés (223) países, áreas o territorios, por COVID-19;

Que, por su parte, al 14 de abril de 2021, la tasa de incidencia acumulada para Argentina es de cinco mil setecientos treinta y seis (5.736) casos cada cien mil (100.000) habitantes, la tasa de letalidad alcanza a dos coma dos por ciento (2,2%) y la tasa de mortalidad es de mil doscientos ochenta y siete (1.287) fallecimientos por millón de habitantes;

Que, actualmente, el aumento de casos se registra en casi todas las jurisdicciones del territorio nacional y más del cincuenta por ciento (50 %) de los nuevos casos se concentran en el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que la velocidad en el aumento en forma sostenida de los casos registrados en el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) es considerablemente mayor a la que se venía registrando y a la que se registra en otras áreas de alto riesgo epidemiológico y sanitario del país, lo que genera una importante tensión en el sistema de salud en todos sus niveles, así como el riesgo de su saturación y, a causa de ello, un previsible incremento en la mortalidad, si no se adoptan medidas para prevenir estas consecuencias;

Que, ante el aumento exponencial de casos en el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), se hace necesario incrementar las medidas ya adoptadas, en forma temporaria e intensiva, que serán focalizadas

geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan situaciones de mayores riesgos para la circulación del virus;

Que, en este sentido, se debe destacar que la gestión del gobierno nacional tiene por objetivo atravesar esta etapa de la pandemia de COVID-19 con la maximización del proceso de vacunación que ya está en marcha y limitando las restricciones en forma focalizada y temporaria, a la realización de determinadas actividades o a la circulación, solo para disminuir la velocidad en el incremento de los contagios y para prevenir la saturación del sistema de salud;

Que luego de siete (7) días de dictado del Decreto Nacional N° 235/21 y en el marco de la evaluación diaria de la situación sanitaria y epidemiológica del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), se ha adoptado la decisión de implementar nuevas medidas focalizadas en este territorio tendientes a disminuir la circulación de personas y, por lo tanto, la circulación del virus;

Que el crecimiento exponencial de contagios que se ha observado en los últimos días, proyectado hacia las próximas semanas, evidencia un panorama inquietante con riesgo de saturación del sistema de salud y de aumento de la mortalidad, lo que amerita el establecimiento de medidas urgentes destinadas a evitar estas gravosas consecuencias;

Que la velocidad en el crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 ha exhibido, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de países con más fortalezas que el nuestro;

Que omitir la adopción de medidas oportunas y razonables, focalizadas y transitorias, fundadas en evidencia científica y en la experiencia internacional para evitar estas consecuencias, significaría asumir el riesgo de que ocurran consecuencias irreversibles para la salud pública y que solo quede lamentarlas, cuando ya sea demasiado tarde;

Que en este contexto, el gobierno nacional ha estimado que es necesario ampliar el horario de restricción de la circulación de personas en todo el territorio del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) desde las veinte (20) horas hasta las seis (6) horas del día

siguiente, con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2, atendiendo esta restricción las excepciones razonables y necesarias previstas en el artículo 20° del Decreto Nacional N° 235/21, pretendiéndose restringir al máximo la circulación de personas, y por lo tanto del virus, garantizando la realización de la mayor cantidad posible de actividades económicas y, al mismo tiempo, evitar salidas y situaciones que, en muchos casos, se constituyen en focos de contagios que se expanden rápidamente;

Que los bares, restaurantes y locales comerciales en general deberán cerrar las puertas a las diecinueve (19) horas con el objetivo de que las personas que se encuentran en ellos puedan llegar a sus hogares antes del horario previsto, pudiendo los locales gastronómicos, en el horario autorizado para su funcionamiento, atender a sus clientes y clientas exclusivamente en espacios habilitados al aire libre;

Que no obstante lo expuesto en el considerando precedente, se autoriza a los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) a brindar servicios con posterioridad a las diecinueve (19) horas, exclusivamente con la modalidad de entrega a domicilio ("Delivery") y también retiro por el local ("Take Away"), en este último caso respecto de establecimientos de cercanía;

Que, además, se dispone la suspensión del funcionamiento de los shoppings y los centros comerciales y de todas las actividades deportivas, recreativas, sociales, culturales y religiosas que se realizan en ámbitos cerrados;

Que en todos estos casos se trata de actividades que movilizan un número importante de personas o se desarrollan en espacios cerrados, motivos que elevan el riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2 y su suspensión, además, también coadyuva a la disminución de la circulación de personas y, por lo tanto, del virus;

Que, en este contexto, también resulta necesario, además de la adopción de las medidas mencionadas, suspender en el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), a partir del 19 de abril y hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, las clases presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades y las actividades educativas no escolares presenciales;

Que desde el inicio de las actividades escolares presenciales el uso de transporte público de pasajeros y pasajeras en el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) se incrementó en un veinticinco por ciento (25%), según datos aportados por el Ministerio de Transporte de la Nación;

Que, en momentos de alta circulación del virus, la reducción transitoria de la circulación de personas en el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), relacionadas con las actividades de educación presencial, coadyuva a ralentizar la velocidad de transmisión del virus en un momento de crecimiento exponencial de casos en la región y ante la necesidad de prevenir la saturación del sistema de salud;

Que el grupo de personas de seis (6) a diecisiete (17) años, entre las semanas uno (1) a cuatro (4) del año representaba el cinco coma tres por ciento (5,3%) del total de casos confirmados y entre las semanas doce (12) a catorce (14) representó el siete coma tres por ciento (7,3%) del total de casos;

Que, al evaluar la proporción de casos que representa cada grupo de edad sobre el total notificado, los grupos de edad de trece (13) a dieciocho (18) años y de veinte (20) a veintinueve (29) años son los que mayor aumento relativo presentaron en las últimas semanas;

Que se reconoce sin dudas la importancia de la presencialidad en la actividad escolar, pero la situación epidemiológica en el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) demuestra una gravedad que exige la adopción de medidas inmediatas para disminuir la circulación de las personas, con el fin de disminuir, también, la velocidad en el crecimiento de los contagios;

Que, por ese motivo deberán realizarse los mayores esfuerzos, durante las dos (2) semanas de suspensión de clases presenciales para garantizar el derecho a estudiar con la modalidad virtual, hasta el reinicio posterior luego de transcurrido ese plazo, compartiendo, en este sentido, el criterio de que la suspensión de la presencialidad en las aulas debe llevarse adelante por el menor tiempo posible, tal como han indicado prestigiosos organismos vinculados a los derechos de niños, niñas y adolescentes, como UNICEF y la Sociedad Argentina de Pediatría;

Que las medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan situaciones de mayores riesgos y que generan gran movilidad de personas se adoptan para mitigar el incremento exponencial de casos de COVID-19;

Que se incorpora como artículo 27° bis al Decreto Nacional N° 235/21 el deber de los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el citado Decreto, de conformidad con lo previsto por el artículo 128° de la Constitución Nacional, ello sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar en ejercicio de sus competencias propias;

Que, como ha sido expresado en los Decretos nacionales y también en la normativa municipal que establecieron y prorrogaron las anteriores medidas de protección sanitaria, los derechos consagrados por el artículo 14° de la Constitución Nacional resultan ser pilares fundamentales del ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública;

Que, así también, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen en sus articulados sendas limitaciones al ejercicio de los derechos por ellos consagrados, sobre la base de la protección de la salud pública (artículos 12°, inciso 3, y 22°, inciso 3, respectivamente);

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional y Municipal, desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, prorrogado por el Decreto Nacional N° 167/2021, se encuentran en consonancia con lo establecido por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos;

Que el Decreto Nacional N° 241/2021 se dictó con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 con el objeto de preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria, tratándose, no solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de protección sanitaria dis-

puestas en forma temporaria, sino de la totalidad de los y las habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada uno y cada una de nosotros y nosotras cumpla con ellas, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

Que medidas similares a las aquí adoptadas, en forma temporaria y focalizada, y en cada sitio según su modalidad, se han adoptado en otros países de diversos continentes, tales como Chile, Uruguay, México, Francia, Italia, Portugal, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Finlandia, Israel, Bélgica, Suiza, entre otros;

Que atento lo expuesto, corresponde la adhesión al Decreto Nacional N° 241/2021 el que cual dictó las medidas preventivas detalladas ante el avance y progreso del virus SARS-CoV-2 y sus diversas variantes, hasta el día 30 de abril de 2021 inclusive, en el ámbito del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que las medidas aquí establecidas son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y se adoptan en forma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese al Decreto Nacional N° 241/2021, el cual introduce modificaciones en la normativa dispuesta por el Decreto Nacional N° 235/2021 y sus normas complementarias, y en particular en relación a las diversas medidas adoptadas en el ámbito del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) del que somos parte integrante.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secre-

taría de Gobierno y Seguridad, las actividades expresamente autorizadas y en los horarios habilitados a desarrollarse, las que se encuentran suspendidas en todo el territorio nacional, las restricciones en general y en ambientes cerrados, en los en el uso del servicio público de transporte de pasajeros urbano e interurbano y la referente a la circulación nocturna, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 241/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE - D’AGOSTINO - ÁLVAREZ

* * * * *

DECRETO N° 322/21 Fecha: 16/04/2021

VISTO:

La presentación de la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente 4134-01.613/21; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las conversaciones mantenidas con los representantes y/o propietarios de los diversos salones de fiestas infantiles/peloteros, los mismos han manifestado su real preocupación por la dura manifestación de la segunda ola del virus COVID-19, manifestando que se encuentran en un estado de profunda crisis económica por la consecuente suspensión de su actividad comercial;

Que el Estado Municipal desde el comienzo de la pandemia, con el fin de coadyuvar a hacer frente la difícil situación económica por la que se encuentran atravesando los diferentes comercios de nuestra localidad, viene ejerciendo acciones en forma continua a los fines de acompañarlos;

Que más allá del permanente contacto con los vecinos y vecinas, recorriendo cada una de las calles del distrito, escuchando y buscando soluciones a las necesidades manifestadas por ellos, no deja de ser menos importante, atender a las carencias que aquejan a determinados sectores y en forma particular a aquellos que han sido afectados directamente por las medidas dic-

tadas de carácter preventivas para evitar la propagación del virus Sars-Cov2 y contagios indiscriminados por proximidad y contactos inevitables en actividades como las que se realizan en los salones de fiestas infantiles;

Que por lo expuesto, y en consonancia con las manifestaciones vertidas por los diferentes referentes de la mencionada categoría de comercios, la Jefatura de Gabinete estima oportuno otorgar un subsidio de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) a aquellos titulares de los referidos establecimientos que lo soliciten, a los fines de afrontar los diferentes gastos de mantenimiento edilicio y/o pago de servicios de luz, gas, teléfono y/o pago de sueldos, cargas sociales, y todo aquel gasto que este directamente relacionado con la actividad comercial, adicionando la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000.-) para aquéllos que deban pagar por el alquiler del local donde desarrollan la actividad;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el otorgamiento a los titulares de los comercios dedicados el rubro “Salón de Fiestas Infantiles / Peloteros” que así lo soliciten, de un subsidio por la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), el que deberá ser destinado a afrontar los diferentes gastos de mantenimiento edilicio y/o pago de servicios de luz, gas, teléfono y/o pago de sueldos, cargas sociales, y todo aquel gasto que este directamente relacionado con la actividad comercial, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese el otorgamiento a los titulares de los comercios dedicados el rubro “Salón de Fiestas Infantiles / Peloteros” que alquilen del local donde desarrollan la actividad y que así lo soliciten, de un subsidio por la suma de Pesos ochenta mil (\$ 80.000.-), el que deberá ser destinado a afrontar los diferentes gastos de mantenimiento edilicio y/o para el pago de canon locativo y/o pago de servicios de luz, gas, teléfono y/o pago de sueldos, cargas sociales, y todo aquel gasto que este directamente relaciona-

do con la actividad comercial, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de acceder al subsidio establecido en el artículo los comerciantes interesados deberán presentar la correspondiente solicitud conjuntamente con la documentación que acredite su condición de titulares, un detalle del destino del dinero que se recibirá y, en caso de corresponder, contrato de alquiler debidamente intervenido por la autoridad competente.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente será imputado a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.00 "Administración y Dirección Jefatura de Gabinete" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.9.0 "Transferencias a Empresas Privadas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 323/21 Fecha: 16/04/2021

VISTO:

El Decreto N° 260/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N° 132/20 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, por los que se declaró la Emergencia Sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la propagación del nuevo virus coronavirus - COVID-19-; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nacional N° 235/2021 y sus normas complementarias, ampliado por el Decreto Nacional N° 241/2021, se han determinado la restricción horaria para las actividades comerciales en general hasta el día 30 de abril del corriente año, con el fin de proteger la salud y la vida de todos ciudadanos y todas las ciudadanas argentinas, viéndose principalmente las actividades gastronómicas (bar, café, restaurant, parrilla al mostrador, cafetería, etc.), confiterías bailables, ferias privadas, salones de eventos infantiles, salones de fiestas, gimnasios y hotelería (hotel, hotel alojamiento) especialmente perjudicadas;

Que el Departamento Ejecutivo a su vez, a través de diversos actos administrativos implementó medidas destinadas a evitar la propagación del virus mencionado en el ámbito del Partido suspendiendo distintas actividades públicas, privadas y comerciales en pos de evitar la conglomeración o acumulación de personas por tratarse de un potencial foco de contagio;

Que este Gobierno Local siempre ha apoyado a los comerciantes y empresarios del distrito y entiende que la situación económica de los mismos es aún más compleja en el marco de la pandemia;

Que por ello resulta de gran importancia concurrir con la ayuda que está al alcance del Departamento Ejecutivo a fin de intentar aliviar la carga tributaria que se ha devengado en este período, en los rubros antes mencionados, los más afectados en esta restricción horaria transitoria;

Que razones de urgencia e interés público determinan la obligación de afrontar la mencionada contingencia de la manera más eficaz por lo que procede el dictado del acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímase del pago total o parcial de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, a pedido de parte, a los contribuyentes dedicados a los rubros que más abajo se detallan, actividades afectadas por el cumplimiento de las disposiciones de los Decretos Nacionales N° 235/2021 y N° 241/2021, a partir del 2º Bimestre del año 2021 y mientras duren las restricciones horarias y/o suspensión de actividades establecidas por dichos Decretos Nacionales y/o sus prorrogas, según el siguiente detalle:

- **GASTRONOMÍA** (Incluye Bar, Café, Restaurant, Parrilla al Mostrador, Cafetería y aquellos no especificados dentro del rubro);
- **CONFITERÍA BAILABLE;**
- **FERIAS PRIVADAS;**
- **GIMNASIO;**

- **HOTELERÍA** (Hotel, Hotel Alojamiento);
- **SALÓN DE EVENTOS INFANTILES;**
- **SALÓN DE FIESTAS.**

ARTÍCULO 2º.- Exímase del pago total o parcial, de los tributos que se mencionan a continuación, a pedido de parte, a aquellos contribuyentes de las actividades establecidas en el artículo precedente, a partir del período que se indica en cada caso y mientras duren las restricciones horarias y/o suspensión de actividades establecidas por los Decretos Nacionales N° 235/2021 y N° 241/2021 y/o sus prorrogas, a saber:

- Derechos por Publicidad y Propaganda: a partir del 2º Trimestre de 2021.
- Derechos por Ocupación de la vía Pública: a partir del 2º Trimestre de 2021.
- Derechos por Espectáculos Públicos: a partir del 2º Bimestre de 2021.
- Patentes de Juegos Permitidos: a partir del 2º Bimestre de 2021.

ARTÍCULO 3º.- Exímase del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, a los contribuyentes dedicados a los rubros mencionados en el artículo 1º y a pedido de parte, que alquilen el local donde desarrollan la actividad y estén obligados al pago de la mencionada Tasa, comprobado fehacientemente mediante contrato de alquiler o instrumento equivalente, a partir de la Cuota 4 del año 2021 y mientras duren las restricciones horarias y/o suspensión de actividades establecidas por los Decretos Nacionales N° 235/2021 y N° 241/2021 y/o sus prorrogas.

ARTÍCULO 4º.- A los fines de acceder a la eximición dispuesta en los artículos 1º, 2º y 3º los contribuyentes deberán solicitar acogerse a las disposiciones del presente y presentar la documentación que respalde su pedido.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLO

* * * * *

DECRETO N° 324/21 Fecha: 19/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-28.254/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la informa la necesidad de acudir en ayuda de los organismos de seguridad provinciales con asiento en el Distrito para facilitarles la adquisición de insumos de librería y pequeños gastos de mantenimiento de los edificios o de los vehículos que se utilizan en el patrullaje y en la prevención del delito, en el marco del Convenio de Cooperación Institucional oportunamente suscripto con la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tal efecto, solicita el otorgamiento a los mismos de un subsidio mensual por la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000.-), para la atención de los gastos mencionados, con un régimen igual al vigente para el sistema de Cajas Chicas, cuyo valor individual de las compras no supere las Pesos cuatro mil (\$ 4.000.-);

Que sobre el particular se han expedido favorablemente la Secretaría de Economía y Hacienda, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, por lo que este Departamento Ejecutivo considera oportuno y necesario hacer lugar a lo solicitado;

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a las distintas dependencias Policiales de la Provincia de Buenos Aires del Distrito de Ituzaingó, que más abajo se mencionan, un subsidio mensual para cada una de ellas por la suma de Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-), a favor de los funcionarios que en cada caso se mencionan, con cargo de oportuna rendición de cuentas mensual, según el siguiente detalle:

- **Estación Departamental de Seguridad Ituzaingó**, a favor del **Crio. Inspector Luis Fabián HERRERA** (D.N.I. N° 21.729.808);
- **Comando de Patrullas Ituzaingó**, a favor del **Subcrio. Julián Marcelo SANABRIA** (D.N.I. N° 25.130.064);
- **Comisaría de la Mujer y Familia Ituzaingó**, a favor de la **Cria. Martha Silvia ALBARRACÍN** (D.N.I. N° 25.379.088);
- **Comisaría Ituzaingó 1ra. - Centro**, a favor del **Subcrio. Mauro Nicolás VIZGARRA** (D.N.I. N° 29.565.399);
- **Comisaría Ituzaingó 2da. - Villa Ariza**, a favor del **Crio. Gustavo Javier LEZCANO** (D.N.I. N° 23.583.464);
- **Comisaría Ituzaingó 3ra. - Las Cabañas**, a favor del **Subcrio. Diego Augusto MORENO** (D.N.I. N° 25.857.829);
- **Comisaría Ituzaingó 4ta. - San Alberto**, a favor del **Crio. Andrés Germán ARTAZA** (D.N.I. N° 24.782.376);
- **Unidad de Policía de Prevención Local Ituzaingó**, a favor del **Crio. Marcelo Gustavo ARANCIBE** (D.N.I. N° 20.618.075);
- **Delegación Departamental de Investigaciones**, a favor del **Crio. Mayor Dante Edmundo PÉREZ BIANCHI** (D.N.I. N° 22.494.279).

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado por el artículo precedente será destinado a cubrir gastos menores de mantenimiento y reparación edilicia y de automóviles, gastos en general para la provisión de papelería, útiles e insumos informáticos, cuyo valor de compra individual resulte igual o menor a la suma de Pesos cuatro mil (\$ 4.000.-).

ARTICULO 3°.- El responsable mencionado en el artículo 1° procederá a rendir mensualmente ante la Contaduría Municipal, los importes gastados a través de facturas, recibos o tickets, que acrediten contar con controlador fiscal y en el marco de las disposiciones sobre la materia, establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), debidamente signada por él.

ARTÍCULO 4°.- La Contaduría Municipal podrá observar y/o rechazar comprobantes que considere que el gasto no hace al quehacer de la dependencia.

ARTICULO 5°.- Por Secretaría de Gobierno y Seguridad notifíquese fehacientemente a los Or-

ganismos mencionados en el artículo 1° de las disposiciones del presente, haciendo entrega de fotocopia del mismo.

ARTICULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente será imputado a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 31.00.00 "Seguridad y Justicia" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 5.3.7.0 "Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 7° y 8°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 325/21 Fecha: 19/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-01.444/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el incremento del monto de la Caja Chica asignada por Decreto N° 002/21 a la Dirección de Cultura, atento que la misma debe afrontar los gastos que tienen a diario el Centro Cultural Ituzaingó, el Museo Histórico Municipal, el Edificio Emilio Carpanelli y la Galería Municipal de Arte, como así también las actividades descentralizadas de la citada Dirección;

Que se cuenta con la autorización de la Secretaría de Economía y Hacienda y de la Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el monto de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Polí-

ticas Culturales, por Decreto N° 002/21 en la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000.-), a favor del titular de dicha Dependencia, señor **Sebastián Alejandro COSTA** (D.N.I. N° 27.577.723 - Legajo N° 1890).

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 326/21 Fecha: 19/04/2021

VISTO:

La Resolución N° 1208/2021 y a sus Anexos I y II, dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, por la que se establece el sistema de fases para los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos Provinciales N° 771/20 y N° 106/21;

Que el Decreto Nacional N° 235/21 modificado por su similar Decreto Nacional N° 241/21, estableció una serie de medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril del corriente año, inclusive;

Que por el artículo 13º de dicho Decreto Nacional se establecen una serie de parámetros epidemiológicos, que permiten distinguir entre aquellos partidos y departamentos de "Alto

Riesgo Epidemiológico y Sanitario" y aquellos de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio";

Que de acuerdo al Decreto Nacional N° 235/21 modificado por su similar Decreto Nacional N° 241/21, los lugares de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" y de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio" se detallarán y se actualizarán periódicamente en la página oficial del Ministerio de Salud de la Nación, facultándose a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos o partidos de riesgo epidemiológico alto o medio o riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación del virus SARSCov-2, pudiendo a tal fin limitar en forma temporaria la realización de determinadas actividades y la circulación por horarios o por zonas, previa conformidad de la autoridad sanitaria Provincial;

Que el mencionado Decreto Nacional establece, en los lugares de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2, la restricción de circular para las personas, entre las cero (0) horas y las seis (6) horas, facultando a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, en atención a las condiciones epidemiológicas, a disponer la ampliación de dicho horario, siempre que el plazo de restricción de circular no supere el máximo de diez (10) horas;

Que el Decreto Nacional N° 241/2021 modificó el Decreto Nacional N° 235/2021, estableciendo, respecto del aglomerado del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), según está definido en el artículo 3º del Decreto N° 125/2021, una serie de medidas adicionales, entre ellas la suspensión del dictado de clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, desde el 19 de abril hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;

Que adicionalmente, respecto del aglomerado del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES(AMBA), según está definido en el artículo 3º del Decreto Nacional N° 125/2021, quedan suspendidas, durante la vigencia del Decreto Nacional 235/2021 modificado por su similar N° 241/2021 las actividades en centros

comerciales y shoppings, todas las actividades deportivas, recreativas, sociales, culturales y religiosas que se realizan en ámbitos cerrados, los locales comerciales, salvo las excepciones previstas en el artículo 20, entre las diecinueve (19) horas y las seis (6) horas del día siguiente, los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.), entre las diecinueve (19) horas y las seis (6) horas del día siguiente, salvo en las modalidades de reparto a domicilio y para retirar en el establecimiento en locales de cercanía, debiendo entre las seis (6) horas y las diecinueve (19) horas los locales gastronómicos atender a sus clientes y clientas únicamente en espacios habilitados al aire libre;

Que el Decreto Nacional N° 241/2021 incorporó el artículo 27° bis del Decreto Nacional N° 235/2021, estableciendo que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el citado decreto como delegados o delegadas del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128° de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar las Provincias y los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto Provincial N° 178/2021, modificado por su similar N° 181/2021, cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 235/2021, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19, en los términos de los artículos 14°, 15°, 17° y 27° bis de la referida norma, modificada por el Decreto Nacional N° 241/2021;

Que adicionalmente, el Decreto Provincial N° 178/2021, modificado por su similar N° 181/2021, delegó al Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, en atención a las condiciones epidemiológicas, a disponer la ampliación del horario establecido en el artículo 18° del Decreto Nacional N° 235/2021, siempre que el plazo de restricción de circular no supere el máximo de diez (10) horas;

Que actualmente la Provincia de Buenos Aires atraviesa una situación epidemiológica sumamente compleja como consecuencia del súbito ascenso de casos, generando un estado de alerta en todos los distritos del territorio, ra-

zón por la cual resulta necesario establecer un sistema de fases que recepte los parámetros y las medidas dispuestas por el gobierno nacional y contemple a su vez, una serie de indicadores que han venido aplicándose en nuestra provincia a lo largo de toda la pandemia;

Que de acuerdo a lo determinado por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires en su Resolución N° 1208/2021 y a sus Anexos I y II, nuestro municipio se encuentra comprendido en fase dos (2);

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para la protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 1208/2021 y a sus Anexos I y II en su parte pertinente, sobre la reglamentación del sistema de fases en las que se encuentran incluidos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario, al cuadro de las actividades y servicios autorizados en la fase dos (2), en la cual nuestro distrito se encuentra comprendido, y de la restricción horaria para las actividades comerciales en general, las de bares y restaurantes y la de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 235/2021 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese por intermedio de la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al siguiente domicilio electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar, según lo dispuesto en el artículo 11° de la Resolución Provincial N° 1208/2021.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 327/21 Fecha: 19/04/2021

VISTO:

El Decreto N° 181/2021 dictado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por el que se establece la modificación de los artículos 3° y 5° del Decreto Provincial N° 178/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, desde el origen de la pandemia de COVID-19, se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países: VOC 202012/01, linaje B.1.1.7, identificación originaria en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en la República de Sudáfrica, variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en la República Federativa del Brasil, por lo que se han venido desarrollando estrategias para disminuir el ingreso de estas variantes al país;

Que, en la situación actual, el Poder Ejecutivo nacional dispuso prorrogar, por medio del Decreto N° 167/21, el régimen de excepción implementado a través del Decreto N° 260/2020 y el TÍTULO X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante el Decreto Provincial N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos Provinciales N° 771/2020 y N° 106/2021, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coro-

navirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación del mismo en la población;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, durante la cual dichas personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraran, desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario, en atención a la situación epidemiológica;

Que en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/21, N° 125/21 y N° 168/21, dispuso sucesivas prórrogas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y del “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que ante el acelerado aumento de casos, y teniendo en cuenta que la situación epidemiológica actual en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y por la dinámica de transmisión sino también por las medidas adoptadas para contener la expansión del virus a nivel nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, el Poder Ejecutivo nacional, mediante Decreto N° 235/2021, dispuso una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos;

Que en ese marco, se estableció que cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;

Que como consecuencia de ello, el Decreto Provincial N° 178/2021 prorrogó la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020 y el Decreto Provincial N° 203/2020, al tiempo que facultó a distintos/as funcionarios/as

a disponer las acciones para la implementación de las medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, de conformidad con el Decreto Nacional N° 235/21;

Que por Decreto Nacional N° 241/2021, se modifica el Decreto Nacional N° 235/2021, estableciendo una serie de medidas tendientes a contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19, a fin de preservar la salud pública, adoptándose, en tal sentido, disposiciones proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria;

Que las mayores restricciones, en efecto, no se tratan solo de preservar la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de protección sanitaria dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de los y las habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada uno y cada una de nosotros y nosotras cumpla con ellas, siendo esa la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

Que medidas similares a las adoptadas por el Gobierno Nacional, en forma temporaria y focalizada, y en cada sitio según su modalidad, se han adoptado en otros países de diversos continentes, tales como Chile, Uruguay, México, Francia, Italia, Portugal, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Finlandia, Israel, Bélgica, Suiza, entre otros;

Que, atento a lo expuesto, las medidas dictadas, de naturaleza preventiva, ante el avance y progreso del virus SARS-CoV-2 y sus diversas variantes, tendrán vigencia hasta el día 30 de abril del corriente, en el ámbito de los partidos que integran el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), y en los términos del Decreto nacional;

Que las medidas establecidas por el Gobierno Federal, a las que adhiere la Provincia de Buenos Aires, son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, y se adoptan en forma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública;

Que, como ha sido expresado en los decretos que establecieron y prorrogaron las an-

teriores medidas de protección sanitaria, los derechos consagrados por el artículo 14° de la Constitución Nacional resultan pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública;

Que, así también, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen en sus articulados sendas limitaciones al ejercicio de los derechos por ellos consagrados, sobre la base de la protección de la salud pública (artículos 12°, inciso 3, y 22°, inciso 3, respectivamente);

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para la protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese al Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 181/2021 el cual introduce modificaciones en la normativa dispuesta por el Decreto Provincial N° 178/2021 y sus normas complementarias en su parte pertinente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto se dicta “ad referendum” del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - D'AGOSTINO

* * * * *

DECRETO N° 328/21 Fecha: 19/04/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-29.172/20 - expediente de Compras N° 2021/0552, relacionado con la realización de la obra denominada “**Puesta en Valor - José María Paz Camino Provincial N° 136-01**”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se lleva a cabo de conformidad con el Convenio Marco para la Fijación de Pautas de Realización “Programa de Sostentamiento de la Red Troncal con Aplicación en Jurisdicciones Locales”, suscripto con la Dirección Nacional de Vialidad;

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos setenta y siete millones trescientos diez mil trescientos noventa y seis con noventa y seis centavos (\$ 77.310.396,96), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada “**Puesta en Valor - José María Paz Camino Provincial N° 136-01**”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos setenta y siete millones trescientos diez mil trescientos noventa y seis con noventa y seis centavos (\$ 77.310.396,96), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos setenta y siete mil trescientos diez (\$ 77.310,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 14 de mayo de 2021;

Fecha de Apertura: 17 de mayo de 2021 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente N° 4134-29.172/20 - expediente de Compras N° 2021/0552.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente” - Categoría Programática 50.75.54 “Puesta en Valor Calle José María Paz” - Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional” - Partida 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes del Dominio Público”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 329/21 Fecha: 19/04/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-29.171/20 - expediente de Compras N° 2021/0550, relacionado con la realización de la obra denominada “**Puesta en Valor de la Calle Almagro**”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se lleva a cabo de conformidad con el Convenio Marco para la Fijación de Pautas de Realización “Programa de Sostentamiento de la Red Troncal con Aplicación en Jurisdicciones Locales”, suscripto con la Dirección Nacional de Vialidad;

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos con ochenta centavos (\$ 49.642.332,80), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada “**Puesta en Valor de la Calle Almagro**”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos con ochenta centavos (\$ 49.642.332,80), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos (\$ 49.642,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 14 de mayo de 2021;

Fecha de Apertura: 17 de mayo de 2021 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente N° 4134-29.171/20 - expediente de Compras N° 2021/0550.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente” - Categoría Programática 50.75.51 “Puesta en Valor Calle Almagro” - Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional” - Partida 4.2.2.0 “Construcciones

en Bienes del Dominio Público”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 330/21 Fecha: 19/04/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-29.173/20 - expediente de Compras N° 2021/0553, relacionado con la realización de la obra denominada “**Puesta en Valor - Camino Famatina**”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se lleva a cabo de conformidad con el Convenio Marco para la Fijación de Pautas de Realización “Programa de Sostentamiento de la Red Troncal con Aplicación en Jurisdicciones Locales”, suscripto con la Dirección Nacional de Vialidad;

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos veintinueve millones ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta con cincuenta centavos (\$ 29.179.650,50), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra de-

nominada “**Puesta en Valor - Camino Famatina**”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos veintinueve millones ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta con cincuenta centavos (\$ 29.179.650,50), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos veintinueve mil ciento ochenta (\$ 29.180,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 14 de mayo de 2021;

Fecha de Apertura: 17 de mayo de 2021 a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente N° 4134-29.173/20 - expediente de Compras N° 2021/0553.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente” - Categoría Programática 50.75.53 “Puesta en Valor Calle Famatina” - Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional” - Partida 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes del Dominio Público”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 331/21 Fecha: 20/04/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5430, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 332/21 Fecha: 20/04/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5431, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 333/21 Fecha: 20/04/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5432, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 334/21 Fecha: 20/04/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5433, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 335/21 Fecha: 20/04/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5434, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 336/21 Fecha: 20/04/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5435, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 337/21 Fecha: 20/04/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5436, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 338/21 Fecha: 20/04/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5437, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 339/21 Fecha: 20/04/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5438, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 340/21 Fecha: 20/04/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5439, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2021.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
D'AGOSTINO**

DECRETO N° 341/21 Fecha: 20/04/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5440, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 342/21 Fecha: 20/04/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5441, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 343/21 Fecha: 20/04/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5442, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2021.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
D'AGOSTINO**

DECRETO N° 344/21 Fecha: 20/04/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5443, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - MUSANTE

DECRETO N° 345/21 Fecha: 20/04/2021

VISTO:

La ausencia de la Jefa de Compras Interina, señora **Mariana Vanesa YANNIBELLI** (Legajo N° 809), con motivo de tener que cumplir aislamiento obligatorio por haber dado positivo del virus denominado Coronavirus - COVID-19, conforme las disposiciones vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a designar al funcionario que lo reemplace, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, y la emisión de Órdenes de Compra, como así también asignarle la Caja Chica, conforme lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda a través del expediente N° 4134-01.635/21;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la señora **Jezabel Fernanda RÍOS HERRERA** (D.N.I. N° 29.318.705 - Legajo N° 2349), Jefa del Departamento de Licitaciones y Adjudicaciones, en el cargo de Jefa de Compras Interina, a partir del día 21 de abril de 2021 y hasta tanto dure la ausencia de la señora **Mariana Vanesa YANNIBELLI** (Legajo N° 809), quien se encuentra cumpliendo aislamiento obligatorio por haber dado positivo del virus denominado Coronavirus - COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la señora **Jezabel Fernanda RÍOS HERRERA** (D.N.I. N° 29.318.705 - Legajo N° 2349), la diferencia existente entre su actual cargo y el de Jefe de Compras, con cargo a la partida de "Reemplazos".

ARTÍCULO 3º.- Asígnese a la señora **Jezabel Fernanda RÍOS HERRERA** (D.N.I. N° 29.318.705 - Legajo N° 2349) la Caja Chica otorgada por Decreto N° 002/21 a la Oficina de Compras, mientras se desempeñe en la función establecida por el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 346/21 Fecha: 20/04/2021

VISTO:

El expediente N° 2021/0524, relacionado con la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 184/20, ampliado por el Decreto N° 187/20, se declaró de **Interés Prioritario Municipal** a la adquisición de alimentos destinados a los vecinos en condiciones de vulnerabilidad social y económica debido a la interrupción de la percepción de ingresos como cuentapropistas o trabajadores de la economía informal, en el marco de lo dispuesto en el artículo 156°, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que en ese contexto, la Oficina de Compras realizó una compulsa de precios entre seis (6) firmas, cotizando los proveedores **ALIMCENTER S.A.**, **LICITEC S.R.L.**, **DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.**, **ALIMENTOS FRANSRO S.R.L.**, **SUDROT IGNACIO JULIÁN** y **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL** el precio más conveniente a los intereses municipales en los distintos renglones, conforme lo informado por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2021/0524, de conformidad con las disposiciones de los Decretos N° 184/20 y N° 187/20 y del artículo 156°, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a los proveedores que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada uno de ellos:

- **ALIMCENTER S.A.:** Renglón 11 en la suma de Pesos un millón seiscientos treinta y un mil trescientos (\$ 1.631.300,00);
- **LICITEC S.R.L.:** Renglón 04 en la suma de Pesos un millón doscientos doce mil doscientos (\$ 1.212.200,00);
- **DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.:** Renglon 07 y 08 en la suma de Pesos tres millones doscientos sesenta y un mil doscientos ochenta (\$ 3.261.280,00);
- **ALIMENTOS FRANSRO S.R.L.:** Renglón 06 en la suma de Pesos ochocientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta (\$ 857.560,00);
- **SUDROT IGNACIO JULIÁN:** Renglon 01, 02 (50%), 03, 05 y 12 en la suma de Pesos seis millones setecientos veintiséis mil quinientos (\$ 6.726.500,00);
- **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL:** Renglon 02 (50%), 09 y 10 en la suma de Pesos seis millones ciento diez mil quinientos (\$ 6.110.500,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos diecinueve millones setecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta (\$ 19.799.340,00).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano" - Categoría Programática 72.00.00 "Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 347/21 Fecha: 21/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría Legal y Técnica, obrante en el expediente N° 4134-00980/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de un Fondo Fijo a efectos de afrontar los gastos de la adquisición de quinientas (500) tarjetas plásticas pre impresas de PVC CR80 Offset Digital Alta Definición, destinadas a la impresión de las credenciales del personal municipal, con cargo de oportuna rendición de cuentas;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Unidad Intendente, la suma de Pesos veintiocho mil seiscientos cincuenta (\$ 28.650.-) en concepto de Fondo Fijo, a efectos de afrontar los gastos de la adquisición de quinientas (500) tarjetas plásticas pre impresas de PVC CR80 Offset Digital Alta Definición, destinadas a la impresión de las credenciales del personal municipal, a favor del Director Legal y Técnico, **Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO** (D.N.I. N° 29.901.038 - Legajo N° 5241), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 348/21 Fecha: 21/04/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-01.267/21 y el convenio suscripto entre el Intendente Municipal y la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2020-96-APN-MI el Gobierno Nacional creó el Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales - "Municipios de Pie";

Que dicho programa tiene como objetivo brindar financiamiento a los gobiernos municipales para la mejora de la gestión local, a partir de la adquisición de equipamiento, insumos y/o bienes de capital;

Que la conectividad de red es una herramienta fundamental para brindar respuesta a las demandas de la ciudadanía, por lo que resulta necesario mejorar la infraestructura tecnológica con la que cuenta el gobierno local;

Que el citado Convenio se firmó con el fin de financiar dicho proceso de mejora técnica, a partir de la transferencia de fondos desde la Nación hacia el Municipio de Ituzaingó;

Que corresponde, por lo tanto, la ampliación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dichos fondos por la suma de Pesos veintiún millones novecientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y seis con veintiocho centavos (\$ 21.996.746,28), así como también los gastos que serán financiados;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Créase en la estructura programática municipal, en la Jurisdicción 1110152000 “Jefatura de Gabinete”, el Programa 16.00.00 “Municipios de Pie”.

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del Rubro 22.2.01.58 “Municipios de Pie”, de Origen Nacional, por el importe de Pesos veintiún millones novecientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y seis con veintiocho centavos (\$ 21.996.746,28).

ARTÍCULO 3º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021, en la

Categoría Programática 16.00.00 “Municipios de Pie”, en la Jurisdicción 1110152000 “Jefatura de Gabinete”, en la Partida presupuestaria 4.3.9.0 “Equipos varios”, por la suma de Pesos veintiún millones novecientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y seis con veintiocho centavos (\$ 21.996.746,28), con Fuente de Financiamiento 133 “De Origen Nacional”.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 349/21 Fecha: 21/04/2021

VISTO:

La Resolución N° 1209/2021 y a su Anexo Único dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, por la que se establece el sistema de fases para los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional DNU N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional DNU N° 167/2021, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos Provinciales N° 771/2020 y N° 106/2021;

Que el Decreto Nacional DNU N° 235/2021 modificado por su similar Decreto Nacional DNU N° 241/2021, estableció una serie de medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;

Que por el artículo 13° de dicho Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia se establecen una serie de parámetros epidemiológicos, que permiten distinguir entre aquellos partidos y departamentos de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario” y aquellos de “Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio”;

Que de acuerdo al Decreto Nacional DNU N° 235/2021, modificado por su similar Decreto Nacional DNU N° 241/2021, los lugares de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario” y de “Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio” se detallarán y se actualizarán periódicamente en la página oficial del Ministerio de Salud de la Nación, facultándose a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos o partidos de riesgo epidemiológico alto o medio o riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación del virus SARSCov-2, pudiendo a tal fin limitar en forma temporaria la realización de determinadas actividades y la circulación por horarios o por zonas, previa conformidad de la autoridad sanitaria provincial;

Que el mencionado Decreto Nacional de Urgencia establece, en los lugares de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario” con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2, la restricción de circular para las personas, entre las cero (0) horas y las seis (6) horas, facultando a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, en atención a las condiciones epidemiológicas, a disponer la ampliación de dicho horario, siempre que el plazo de restricción de circular no supere el máximo de diez (10) horas;

Que el Decreto Nacional DNU N° 241/2021 modificó el Decreto Nacional DNU N° 235/2021, estableciendo, respecto del aglomerado del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), según está definido en el artículo 3° del Decreto DNU N° 125/2021, una serie de medidas adicionales, entre ellas la suspensión del dictado de clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, desde el 19 de abril hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;

Que a su vez, respecto del aglomerado del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), según está definido en el artículo 3° del Decreto Nacional DNU N° 125/2021, quedan suspendidas, durante la vigencia del Decreto Nacional DNU N° 235/2021, modificado por su similar DNU N° 241/2021, las actividades en centros comerciales y shoppings, todas las actividades deportivas, recreativas, sociales, culturales y religiosas que se realizan en ámbitos cerrados, los locales comerciales, salvo las excepciones previstas en el artículo 20°, entre las diecinueve (19) horas y las seis (6) horas del día siguiente, los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.), entre las diecinueve (19) horas y las seis (6) horas del día siguiente, salvo en las modalidades de reparto a domicilio y para retirar en el establecimiento en locales de cercanía, debiendo entre las seis (6) horas y las diecinueve (19) horas los locales gastronómicos atender a sus clientes y clientas únicamente en espacios habilitados al aire libre;

Que el Decreto Nacional DNU N° 241/2021 incorporó el artículo 27° bis del Decreto Nacional DNU N° 235/2021, estableciendo que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el citado Decreto como delegados o delegadas del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128° de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar las Provincias y los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto Provincial N° 178/2021, modificado por su similar N° 181/2021, cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional DNU N° 235/2021, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19, en los términos de los artículos 14°, 15°, 17° y 27° bis de la referida norma, modificada por el Decreto Nacional DNU N° 241/2021;

Que el Decreto Provincial N° 178/2021 modificado por su similar N° 181/2021, delega en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en atención a las condiciones epidemiológicas, la facultad de disponer la ampliación del horario establecido en el artículo 18° del Decreto Nacional DNU N° 235/2021, siempre que el pla-

zo de restricción de circular no supere el máximo de diez (10) horas;

Que en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 1208/2021 cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional;

Que el artículo 2° de la Resolución Provincial N° 1208/2021, establece los criterios para definir cada una de las fases que integran el sistema por ella establecido, previendo el inciso d) que estarán incluidos en FASE 2 los municipios que integran el aglomerado del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) y dentro del cual el distrito de Ituzaingó se encuentra comprendido;

Que, varios distritos de la Provincia de Buenos Aires, sin hallarse comprendidos en el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), según está definido en el artículo 3° del Decreto Nacional DNU N° 125/2021, se encuentran atravesando una situación epidemiológica sumamente compleja como consecuencia del súbito ascenso de casos, habiendo incluso solicitado cambio de fase, razón por la cual, la provincia considera conveniente, modificar el inciso d) del artículo 2° de la Resolución N° 1208/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a efectos de poder incluir en la denominada Fase 2 a aquellos municipios en los cuales se haya producido un brote o un aumento significativo y repentino de casos positivos de COVID-19;

Que adicionalmente, resulta conveniente incluir, entre los indicadores a tomar en cuenta a fin de realizar la evaluación epidemiológica y sanitaria de los municipios, tanto en Fase 2 como en Fase 3, la existencia de riesgo en el funcionamiento adecuado del sistema de derivaciones de atención sanitaria en las zonas afectadas;

Que por otra parte, el artículo 5° de la mencionada Resolución Provincial N° 1208/2021 establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de

Salud de la Provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente;

Que de acuerdo a lo determinado por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires en su Resolución N° 1209/2021 y a su Anexo Único, nuestro municipio se encuentra comprendido en Fase 2;

Que la Ley Orgánica de los Municipios dispone en su artículo 26° que las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever cuantas medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas, que, según el artículo 25° de la mentada Ley, deberán responder, entre otros, a los conceptos de sanidad, asistencia social, seguridad, y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia tiene dicho, en materia de poder de policía, que “el ejercicio por parte de los municipios bonaerenses del poder de policía entendido como la potestad de restringir la libertad de los individuos (...), encuentra sustento normativo en disposiciones constitucionales (artículos 190° y 192°, inciso 4, de la Constitución provincial, así como en la delegación que al efecto resolviera la Provincia al dictar la Ley Orgánica Municipal, en particular artículo 27°, Decreto Ley N° 6769/1958)” (Medipharma S.A. c/ Municipalidad de Lomas de Zamora, del 4 de junio de 2008);

Que, asimismo, el Máximo Tribunal ha reconocido que “existen limitaciones a ciertas actividades que resultan de imposiciones fundadas por motivos de seguridad, moralidad, salubridad e higiene. Materia que es propia del gobierno y Administración provincial pero a la que pueden concurrir facultades municipales” (Cade-gua S.A. c/ Municipalidad de Junín, del 21 de marzo de 2001);

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para la protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 1209/2021 y a su Anexo Único en su parte pertinente, sobre la reglamentación del sistema de fases en las que se encuentran incluidos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario, en la Fase 2, en la cual nuestro distrito se encuentra comprendido.

ARTÍCULO 2º.- Establécese en el Municipio de Ituzaingó, el cual se encuentra incluido en FASE 2 con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus COVID-19, las siguientes restricciones horarias:

- a) Las actividades comerciales no podrán desarrollarse entre las diecinueve (19) horas y las seis (6) horas del día siguiente.
- b) Las actividades desarrolladas en comercios gastronómicos no podrán desarrollarse entre las diecinueve (19) horas y las seis (6) horas del día siguiente, salvo en las modalidades de reparto a domicilio y para retirar en el establecimiento en locales de cercanía.
- c) Entre las seis (6) horas y las diecinueve (19) horas los locales gastronómicos solo podrán atender a sus clientes y clientas en espacios habilitados al aire libre.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese por intermedio de la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al siguiente domicilio electrónico: gobierno.covid@qba.gob.ar.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 350/21 Fecha: 22/04/2021

VISTO:

El Decreto N° 672/20, por el cual se otorgó al personal de los servicios de salud, afectados a los distintos operativos llevados a cabo en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por Decreto N° 260/2020, una Bonificación Remunerativa No Bonificable hasta tanto dure la situación de emergencia sanitaria declarada por la pandemia del virus denominado Coronavirus - COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud solicita la exclusión del mencionado Decreto de la Trabajadora **Melisa Alejandra CABRERA** (Legajo N° 5565), a partir del 1° de abril del corriente año, atento que la misma se encuentra desempeñando tareas administrativas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exclúyase, a partir del día 1° de abril de 2021, de los alcances del Decreto N° 672/21, por el cual se otorgó una Bonificación Remunerativa No Bonificable para el personal de los servicios de salud afectados a los distintos operativos llevados a cabo en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por Decreto N° 260/2020, a la trabajadora **Melisa Alejandra CABRERA** (Legajo N° 5565 - D.N.I. N° 33.240.468).

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO

* * * * *

DECRETO N° 351/21 Fecha: 22/04/2021

VISTO:

La actual estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Ingresos Públicos, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la Dirección de Rentas se encuentra vacante el Departamento de Registración Catastral, por el cese del señor **Marcelo Daniel BUI** (Legajo N° 2007) con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria, solicitando la mencionada Secretaría cubrir dicho cargo, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que se propone la designación para cumplir dicha función del señor **Martín Alejandro LAMAS** (Legajo N° 5370), quien se desempeña actualmente como Jefe de la División Catastral de dicha área, y reúne las condiciones de capacidad, especialización e idoneidad para realizar las tareas de referencia, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-01.316/21;

Que, asimismo, y con la misma finalidad, solicita la designación de la trabajadora **Sandra Elizabeth CASTRO** (Legajo N° 0639), quien presta servicios en el Departamento mencionado y tiene la experiencia y capacidad necesarias, en el cargo de Jefa de la División Catastral;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar por los citados funcionarios, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento a los mismos del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 1° de abril de 2021, el trabajador **Martín Alejandro LAMAS** (D.N.I. N° 37.181.260 - Legajo N° 5370) como

Jefe de la División Catastral de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 1° de abril de 2021, al señor **Martín Alejandro LAMAS** (D.N.I. N° 37.181.260 - Legajo N° 5370) en el cargo de Jefe del Departamento de Registración Catastral de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, y asignase al mismo el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir del día 1° de abril de 2021, a la señora **Sandra Elizabeth CASTRO** (D.N.I. N° 23.601.423 - Legajo N° 0639) en el cargo de Jefe de la División Catastral de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, y asignase a la misma el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 352/21 Fecha: 22/04/2021

VISTO:

El pedido efectuado por el señor **Fernando Víctor GEDDO**, permisionario del **Carrusel Siglo XVIII**, en relación a la actualización del canon mensual y del aumento del valor de la tarifa de la vuelta, según expediente N° 4134-29.175/20; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y el permisionario con fecha 28 de enero de 2019 con un plazo de duración de cinco (5) años, tiene por objeto la instalación y explotación de un carrusel de estilo en la Plaza "20 de Febrero", ubicada entre las calles Gral. Miguel E. Soler, Gral. Lucio N. Mansilla, Gral. Juan Gregorio de Las Heras y Cnel. Pablo Zufriategui;

Que resulta indudable que en el transcurso de la ejecución del contrato entre las partes, han ocurrido acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, tales como el incremento en los costos fijos en la estructura de costos, según informa la Contaduría Municipal;

Que lo solicitado encuadra en lo dispuesto en el artículo 19º del Pliego de Bases y Condiciones Generales sobre variabilidad de precio, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 50/2021;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Admítese el planteo de renegociación del contrato de permiso de uso presentado por el señor **Fernando Víctor GEDDO**, permisionario del **Carrusel Siglo XVIII**, de conformidad con el artículo 19º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, obrante en el expediente N° 4134-29.175/20.

ARTÍCULO 2º.- Fijase, a partir del día 1º de mayo de 2021, el monto mensual del canon por la instalación y explotación de un carrusel de estilo en la **Plaza “20 de Febrero”**, ubicado entre las calles Gral. Miguel E. Soler, Gral. Lucio N. Mansilla, Gral. Juan Gregorio de Las Heras y Cnel. Pablo Zufriategui, en la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al permisionario, señor **Fernando Víctor GEDDO**, a fijar, a partir del día 1º de mayo de 2021, el valor de la tarifa del carrusel de estilo de la **Plaza “20 de Febrero”** que se cobra al público, en la suma de Pesos cuarenta (\$ 40.-) por vuelta.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 353/21 **Fecha: 23/04/2021**

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 14/2021, tramitada por expediente N° 2021/0357, relacionada con la realización de los trabajos de instalación de fibra óptica (parte exterior) para la Red Metropolitana de Video Seguridad, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad en el marco del Convenio suscripto con la Provincia de Buenos Aires y el “**Fondo de Fortalecimiento de Seguridad para el AMBA**”; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren dos (2) oferentes, cotizando la firma **FIBERQUIL S.R.L.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 14/2021, relacionada con la realización de los trabajos de instalación de fibra óptica (parte exterior) para la Red Metropolitana de Video Seguridad, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad en el marco del Convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el “**Fondo de Fortalecimiento de Seguridad para el AMBA**”, tramitada por expediente N° 2021-0357, a la firma **FIBERQUIL S.R.L.** en la suma de Pesos dos millones ciento noventa y tres mil (\$ 2.193.000.-).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110113000 “Secretaría de Gobierno y Seguridad”, Categoría Programática 31.00.00 “Seguridad y Justicia”, - Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial” - Partida 3.3.1.0 “Mantenimiento y Reparación de Edificios

y Locales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 354/21 Fecha: 23/04/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 3876, promulgada por Decreto N° 030/15, por la cual se creó la Comisión de Tasaciones y Valuaciones de la Municipalidad de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a actualizar la designación de los integrantes de la mencionada Comisión, de conformidad con las disposiciones del artículo 3º de la Ordenanza citada;

Que la Presidencia del H. Concejo Deliberante propone, conforme lo establecido por dicho artículo, al Concejal **Marcelo Rafael NADAL** como integrante y presidente de la misma;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designanse para integrar la Comisión de Tasaciones y Valuaciones de la Municipalidad de Ituzaingó, creada por Ordenanza N° 3876, promulgada por Decreto N° 030/15, a los siguientes funcionarios:

PRESIDENTE:

Concejal **Marcelo Rafael NADAL.**

TITULARES

Subsecretaria de Obras Públicas, **Arq. Agustina Lucía MARASCO QUIROGA;**

Directora General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, **Arq. Rosa Aurora REVIELLO;**

Coordinador Legislativo, señor **Rubén Osvaldo MAGLIOTTI;**

Directora de Rentas, **Cdora. Gimena OLMEDO.**

SUPLENTES

Subsecretario de Tránsito y Transporte, señor **José Antonio ROSENDO;**

Directora de Contralor de Obras Públicas, **Arq. María Victoria QUEIPO.**

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 355/21 Fecha: 23/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a través del expediente N° 4134-00693/21, solicitando autorización para realizar una obra de tendido de red de gas natural, en la calle La Araucaria entre De la Guitarra y Felipe Boero, según Proyecto IT-02270, aprobado por **NATURGY BAN S.A.;** y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 23, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a llevar a cabo una obra de tendido de red de gas natural, en el domicilio

del señor **Alejandro Carlos RUIZ**, ubicado en la calle La Araucaria N° 2781, tramitada por expediente N° 4134-00693/21, según **Proyecto IT-02270**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**, y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 356/21 Fecha: 23/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Silvia MOYA SOTO** (D.N.I. N° 93.946.200), obrante en el expediente N° 4134-16.090/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2019 y 2020, respecto de la Partida N° 161.312, por su condición de carenciada;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada, por el cien por ciento (100%);

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, inciso 5, 12.6 y 12.7, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Silvia MOYA SOTO** (D.N.I. N° 93.946.200), por los años 2019 y 2020, correspondiente a la Partida N° 161.312, por su condición de carenciada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-16.090/19, y lo dispuesto en los artículos 12.2, inciso 5, 12.6 y 12.7 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 357/21 Fecha: 26/04/2021

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12 "De las Exenciones", artículo 12.16, inciso e), de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado inciso se establece la eximición del pago del Impuesto a los Automotores a los vehículos destinados al uso de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, aquéllos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero, y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 13.850 de la Provincia de Buenos Aires;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada que acredita la condición de discapacidad, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, por el vehículo de su propiedad y período que se indica en cada caso, por su condición de discapacitado o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el año de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de los Dominios incluidos en el Anexo de referencia.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 127 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 358/21 Fecha: 26/04/2021

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 y 12.6 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se establecen los beneficios impositivos a favor de los excombatientes de la Guerra de las Islas Malvinas;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por el período que se indica para cada uno de ellos y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes que en cada caso se menciona, y lo dispuesto por los artículos 12.1, 12.2 y 12.6, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), atento su condición de excombatientes de la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el período eximido, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de las Partidas incluidas en el Anexo a que hace referencia el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 129 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 359/21 Fecha: 26/04/2021

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **Daniela Liliana MYWITZ** (Legajo N° 4128), quien presta servicios en la Dirección de Hábitat Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las actividades desarrolladas por la misma y la responsabilidad que requiere su cumplimiento, la mencionada Dirección solicita el reencasillamiento de la citada trabajadora con una categoría acorde, conforme

actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-32.606/10;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de abril de 2021, a la trabajadora **Daniela Liliana MYWITZ** (D.N.I. N° 30.861.812 - Legajo N° 4128), quien presta servicios en la Dirección de Hábitat Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 10.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 360/21 Fecha: 27/04/2021

VISTO:

La Licitación Privada N° 16/2021, tramitada por expediente N° 2021-0479, relacionada con la contratación del Servicio de Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y/o Patológicos para el ejercicio 2021, destinado al Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó y Unidades Sanitarias, solicitada por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a la citada Licitación, realizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se presentaron tres (3) firmas oferentes, cotizando la firma **PELCO S.A.** el precio y condiciones más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 16/2021, relacionada con la contratación del Servicio de Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y/o Patológicos para el ejercicio 2021, destinado al Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó y Unidades Sanitarias, solicitada por la Secretaría de Salud, tramitada por expediente N° 2021-0479, a la firma **PELCO S.A.** en la suma de Pesos un millón setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cinco (\$ 1.754.705.-).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con las disposiciones del Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.9.9.0 "Servicios de Residuos Patológicos", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO -MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 361/21 Fecha: 27/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a través del expediente N° 4134-01196/21, solicitando autorización para realizar una obra de tendido de red de gas natural, en la calle Del Ombú entre Del Mangrullo y El Pórtico, según Proyecto IT-02262, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 24, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a llevar a cabo una obra de tendido de red de gas natural, en el domicilio de la señora **María Sol CANO**, ubicado en la calle Del Ombú N° 1765, tramitada por expediente N° 4134-01.196/21, según **Proyecto IT- 02262**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**, y a llevarse a cabo por el sistema de “costo cubierto”.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 362/21 Fecha: 27/04/2021

VISTO:

El Decreto N° 079/21, relacionado con la realización de tareas destinadas al seguimiento telefónico diario de casos confirmados y sospechosos de COVID-19 dentro del Distrito, como así también la convocatoria para la vacunación, conforme constancias obrantes en el expediente N° 4134-00147/21; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto tiene una vigencia de tres (3) meses, a partir del 1º de febrero del corriente año;

Que la Secretaría de Salud solicita la continuidad del operativo por otros tres (3) meses, ante el gran aumento de casos y la imperiosa necesidad de continuar brindando el seguimiento diario de los pacientes afectados;

Que ante las razones expuestas y la urgencia de continuar afrontando la contingencia de la manera más eficaz para la protección de la población, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la contratación de las personas que más abajo se mencionan a través de Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas destinadas al seguimiento telefónico diario de casos confirmados y sospechosos de COVID-19 dentro del Distrito, como así también la convocatoria para la vacunación, por la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000.-) mensuales, correspondientes a la realización de doscientos (200) llamados por mes, y Pesos veinticinco (\$25.-) por cada llamado telefónico que supere esos primeros doscientos (200) llamados, y por el período del 01 de mayo al 31 de julio de 2021, según el siguiente detalle:

Apellido y Nombres	Documento
DE OLIVEIRA, Agustina Belén	D.N.I. N° 40.015.261
ESCOBAR GÓMEZ, Florencia Elizabeth	D.N.I. N° 94.625.058
GARCÍA, Vanesa Natalia	D.N.I. N° 32.432.000
GÓMEZ, Cinthia Aldana	D.N.I. N° 43.310.002
GUERRERO, Belén	D.N.I. N° 41.215.725
LÓPEZ, Ana Mailen	D.N.I. N° 34.732.562
PACIELLO LEÓN, Matías Ernesto	D.N.I. N° 40.380.445
SANTOS, Lucila Naara	D.N.I. N° 43.097.034
SORRENTINO, Mabel Beatriz	D.N.I. N° 13.236.747
ZABALA, Cecilia Fernanda	D.N.I. N° 30.223.835

ARTÍCULO 2º.- Establécese, a partir del 1º de mayo de 2021 y por el término de tres (3) meses, una Bonificación, con carácter Remunerativo y No Bonificable, por la suma de Pesos diez (\$ 10.-) por cada llamado realizado, determinan-

do que el monto del total de llamadas mensuales será distribuido entre los médicos que a continuación se mencionan, los cuales realizarán la guardia de supervisión médica de casos confirmados:

Apellido y Nombres	Documento	Legajo
BRUNO, José	D.N.I. N° 07.867.696	N° 2951
DE LA FUENTE, Hugo Gerardo	D.N.I. N° 23.869.827	N° 3867
MÜLLER, Diego Guillermo	D.N.I. N° 10.795.627	N° 5206

ARTÍCULO 3º.- Establécese, a partir del 1º de mayo de 2021 y por el término de tres (3) meses, una Bonificación, con carácter Remunerativo y No Bonificable, por la suma de Pesos cinco (\$ 5.-) por cada llamado realizado, determinando que el monto del total de llamadas mensuales será distribuido entre los responsables de la Coordinación Administrativa Nivel 1 que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	Documento	Legajo
CAMPO, María Fernanda	D.N.I. N° 28.370.263	N° 2035
LÓPEZ, Mayra Eliana	D.N.I. N° 33.597.814	N° 3129

ARTÍCULO 4º.- Establécese, a partir del 1º de mayo de 2021 y por el término de tres (3) meses, una Bonificación, con carácter Remunerativo y No Bonificable, por la suma de Pesos cinco (\$ 5.-) por cada llamado realizado, determinando que el monto del total de llamadas mensuales será distribuido entre los responsables de la supervisión administrativa Nivel 2 que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	Documento	Legajo
MONTALTO, Carolina Gabriela	D.N.I. N° 24.775.950	N° 4254
PELÁEZ, Juliana María	D.N.I. N° 35.977.823	N° 4090
RODRÍGUEZ, Lorenna Beatriz	D.N.I. N° 26.392.396	N° 3469

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a las trabajadoras **Mayra Eliana LÓPEZ** (Legajo N° 3129 - D.N.I. N° 35.597.814) y **María Fernanda CAMPO** (Le-

gajo N° 2035 - D.N.I. N° 28.370.263) a realizar las tareas inherentes a los fines de tener una estadística mensual de los llamados realizados a efectos de poder determinar las bonificaciones mencionadas en los artículos 2º, 3º y 4º.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a pagar, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud", en las Partidas presupuestarias que correspondan, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021, los gastos emergentes del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia y necesidad.

ARTÍCULO 8º y 9º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO -MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 363/21 Fecha: 27/04/2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 04/2021, tramitada por expediente de Compras N° 2021/0355, relacionado con la realización de la obra "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Conductos Aliviadores ITZ I - Cuenca Saladero Chico", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **PANAMET S.R.L.** y **TRANS-PLUS S.R.L.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **PANAMET S.R.L.** en la suma de Pesos ciento treinta y siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con setenta y un centavos (\$ 137.744.984,71), por ser

la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 04/2021, tramitada por expediente de Compras N° 2021/0355, destinada a la realización de la obra "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Conductos Aliviadores ITZ I - Cuenca Saladero Chico", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, las propuestas presentadas por las firmas **PANAMET S.R.L.** y **TRANS-PLUS S.R.L.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 04/2021, relacionada con la realización de la obra "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Conductos Aliviadores ITZ I - Cuenca Saladero Chico", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente de Compras N° 2021/0355, a la Firma **PANAMET S.R.L.** en la suma de Pesos ciento treinta y siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con setenta y un centavos (\$ 137.744.984,71).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 51.75.51 "Obras de Saneamiento - ITZ I Cuenca Saladero Chico" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 3.3.9.0 "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 364/21 **Fecha: 28/04/2021**

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Rosana Estela MAZZITELLI** (D.N.I. N° 14.746.550), obrante en el expediente N° 4134-16.568/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2020 y 2021, respecto de la Partida N° 505.709, por su condición de jubilada;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, inciso 1, 12.2 y 12.6, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Rosana Estela MAZZITELLI** (D.N.I. N° 14.746.550), por los años 2020 y 2021, correspondiente a la Partida N° 505.709, por su condición de jubilada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-16.568/19 y lo dispuesto en los artículos 12.2, inciso 1, 12.2 y 12.6 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 365/21 Fecha: 28/04/2021

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por la **Iglesia Evangélica Menonita Argentina**, obrante en el expediente N° 4134-17.635/19 y su adjunto N° 4134-17.636/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2018 y 2019 de los inmuebles ubicados en la calle Santiago Monroe N° 1860, Partidas N° 140.239, N° 140.240 y N° 142.458, el cual se encuentra dedicado al culto religioso;

Que lo peticionado encuadra en las disposiciones del artículo 12.2, punto 9, del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I de la Ordenanza Fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo disponiendo la eximición respectiva;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese a la **Iglesia Evangélica Menonita Argentina** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de los inmuebles ubicados en la calle Santiago Monroe N° 1860, Partidas N° 140.239, N° 140.240 y N° 142.458, correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-17.635/19 y su adjunto N° 4134-17.636/19, y lo dispuesto por el artículo 12.2, punto 9, del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese a la citada Entidad de lo dispuesto por el artículo precedente y dese de baja a la deuda por los años mencionados de las Partidas citadas.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 366/21 Fecha: 28/04/2021

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por el señor **Carlos Alberto ZAFFIRO** (D.N.I. N° 4.373.190), obrantes en el expediente N° 4134-21.716/20 y su adjunto N° 4134-00170/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2020 y 2021, respecto de la Partida N° 50.470, por su condición de jubilado;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada, por el cincuenta por ciento (50%);

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 1, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana al señor **Carlos Alberto ZAFFIRO** (D.N.I. N° 4.373.190), por los años 2020 y 2021, correspondiente a la Partida N° 50.470, por su condición de jubilado, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-21.716/20 y su adjunto N° 4134-00170/21, y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 1, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO Nº 367/21 Fecha: 29/04/2021

VISTO:

La Resolución Nº 1429/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires con su Único Anexo, por la que se establece el sistema de fases para los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nº 167/2021, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto Provincial Nº 132/2020, ratificado por la Ley Nº 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos Provinciales Nº 771/2020 y Nº 106/2021;

Que el Decreto Nacional Nº 235/2021 modificado por su similar Decreto Nacional Nº 241/2021, estableció una serie de medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;

Que por el artículo 13º de dicho Decreto Nacional se establecen una serie de parámetros epidemiológicos, que permiten distinguir entre aquellos partidos y departamentos de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" y aquellos de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio";

Que el Decreto Nacional Nº 241/2021 modificó el Decreto Nacional Nº 235/2021, esta-

bleciendo, respecto del aglomerado del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), según está definido en el artículo 3º del Decreto Nacional Nº 125/2021, una serie de medidas adicionales, entre ellas la suspensión del dictado de clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, desde el 19 de abril hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;

Que el Decreto Nacional Nº 241/2021 incorporó el artículo 27º bis del Decreto Nacional Nº 235/2021, estableciendo que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto como delegados o delegadas del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128º de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar las Provincias y los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto Provincial Nº 178/2021, modificado por su similar Nº 181/2021, cuyo artículo 5º faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional Nº 235/2021, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19, en los términos de los artículos 14º, 15º, 17º y 27º bis de la referida norma, modificada por el Decreto Nacional Nº 241/2021;

Que en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución Nº 1208/2021 modificada por la Resolución Nº 1209/2021, cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional;

Que por otra parte, el artículo 5º de la mencionada Resolución Provincial Nº 1208/2021, modificada por su similar Nº 1209/2021, establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, previo informe del Ministerio de

Salud de la Provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente;

Que la autoridad sanitaria, ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense y la situación de cada distrito;

Que de acuerdo a lo determinado por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y lo dispuesto en su Único Anexo, nuestro municipio se encuentra comprendido en fase dos (2);

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 1429/2021 y su Único Anexo;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese a la Resolución N° 1429/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y a su Único Anexo sobre la reglamentación del sistema de fases en las que se encuentran incluidos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, donde nuestro distrito se encuentra comprendido en Fase dos (2).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 368/21 Fecha: 29/04/2021

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-01.445/21, las disposiciones del artículo 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8° del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al período del 01 al 31 de marzo del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las Partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos dos millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos (\$ 2.774.700,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 130 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos dos millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos (\$ 2.774.700,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 130 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos once millones doscientos ochenta y siete mil quinientos noventa y nueve con cuarenta centavos (\$ 11.287.599,40), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 131 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos once millones doscientos ochenta y siete mil quinientos noventa y nueve con cuarenta centavos (\$ 11.287.599,40), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 131 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, la partida que se menciona y por un importe de Pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 132 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, la partida que se menciona y por un importe de Pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 132 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto mediante las siguientes notas: 141 - 142 - 143 - 144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156 - 157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168 - 169 - 170 - 171 - 172 - 174 - 175.

ARTÍCULO 8º y 9º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 369/21 Fecha: 29/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el **Prof. Raúl Antonio TUERO** (Legajo N° 4256), quien presta servicios en la Escuela Municipal de Música Popular de Ituzaingó, dependiente de la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-01.735/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que realizará una gira, denominada "Old Time Sailors", por el Reino Unido de Gran Bretaña, la

cual es llevada a cabo por productores y músicos argentinos, entre el 03 de mayo y el 30 de octubre del corriente año, solicitando que la misma sea declarada de Interés Municipal y Cultural;

Que el recurrente ha sido convocado profesionalmente para ser parte del staff musical, como multi instrumentalista, por ser un referente dentro de la música que abarca dicho proyecto en Argentina, que consta de un repertorio de música tradicional irlandesa, escocesa en fusión con algunos matices y canciones de la música argentina;

Que asimismo, realizará cursos de perfeccionamiento musical, que podrá volcar posteriormente en las clases que dicta en nuestro Distrito;

Que solicita autorización para asistir a la gira de referencia, proponiendo la realización de sus actividades habituales en forma remota (vía plataformas virtuales) desde su lugar de residencia;

Que la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales da su conformidad a lo requerido, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Letradas, conforme las disposiciones de la Resolución N° 002/21 de la Jefatura de Gabinete;

Que, atento que el artista de referencia representa a la comunidad de nuestro Distrito, se considera oportuno hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal y Cultural la participación del **Prof. Raúl Antonio TUERO** (Legajo N° 4256 - D.N.I. N° 22.425.231), quien presta servicios en la Escuela Municipal de Música Popular de Ituzaingó, dependiente de la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en la Gira denominada "Old Time Sailors", que se llevará a cabo por el Reino Unido de Gran Bretaña, organizada por productores y músicos argentinos, entre el 03 de mayo y el 30 de octubre de 2021,

representando a la Cultura del Partido de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al **Prof. Raúl Antonio TUERO** (Legajo N° 4256 - D.N.I. N° 22.425.231), a realizar sus actividades habituales en la Escuela Municipal de Música Popular de Ituzaingó en forma remota (vía plataformas virtuales) desde su lugar de residencia, conforme las disposiciones de la Resolución N° 002/21 de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 370/21 Fecha: 30/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **María Cecilia REYES LOBOS** (D.N.I. N° 18.354.098), obrante en el expediente N° 4134-06.112/17 y sus adjuntos N° 4134-12.790/18 y N° 4134-17.490/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto de la Partida N° 401.050, por su condición de carenciada;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada, por el cien por ciento (100%);

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 5, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **María Cecilia REYES LOBOS** (D.N.I. N° 18.354.098), por los años 2017, 2018, 2019 y 2020, correspondiente a la Partida N° 401.050, por su condición de carenciada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.112/17 y sus adjuntos N° 4134-12.790/18 y N° 4134-17.490/19, y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 5, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 371/21 Fecha: 30/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la “**Congregación de Hijas de Nuestra Señora del Monte Calvario (Hermanas del Monte Calvario)**”, obrante en el expediente N° 4134-19.881/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana correspondiente al **Hogar de Ancianas “Nuestra Señora del Buen Viaje”**, Legajo N° 200.953, ubicado en la calle Balbastro N° 1381, por los años 2017, 2018 y 2019;

Que lo solicitado se encuentra regulado por las disposiciones del artículo 12.9, del Capítulo 12, Título I, de la Ordenanza Fiscal vigente, conforme lo informado por la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que, si bien la recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma por los períodos 2017 y 2018, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fija-

das para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada en dictamen N° 278/2019;

Que corresponde en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese a la “**Congregación de Hijas de Nuestra Señora del Monte Calvario (Hermanas del Monte Calvario)**” del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por los años 2017, 2018 y 2019, Legajo N° 200.953, correspondiente al **Hogar de Ancianas “Nuestra Señora del Buen Viaje”**, ubicado en la calle Balbastro N° 1381, de conformidad con las disposiciones del Capítulo 12 del Título 1 de la Ordenanza Fiscal (T.O.), artículo 12.9, y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-19.881/19 y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que si la Entidad beneficiaria hubiese realizados pagos por los años eximidos, no podrá reclamar crédito alguno por los mismos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese a la Entidad beneficiaria de lo dispuesto por el presente y dese de baja a la deuda por los años indicados del Legajo citado.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 372/21 Fecha: 30/04/2021

VISTO:

El Decreto N° 287/2021 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se prorroga la vigencia de los alcances del Decreto Nacional

N° 260/20 y sus modificatorios N° 287/2020, N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 985/2020, N° 1033/2020, N° 4/2021, N° 67/2021, N° 125/2021, N° 167/2021 y N° 168/2021, y sus normas complementarias, en relación a las diversas medidas adoptadas destinadas a la prevención y evitar el contagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que como se ha señalado oportunamente en la normativa citada en el Visto del presente, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-COV-2 como una pandemia;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción en nuestro país, de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos Nacionales N° 260/2020 y N° 297/2020 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "ASPO", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el que fue sucesivamente prorrogado;

Que posteriormente, por el Decreto Nacional N° 520/2020 y sus normas modificatorias y complementarias se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "DISPO", hasta el 9 de abril del corriente año, inclusive;

Que por el Decreto Nacional N° 167/2021 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que por el Decreto Nacional N° 235/2021 se establecieron medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deben

cumplir todas las personas, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;

Que luego de siete (7) días de dictado el Decreto Nacional N° 235/2021 y en el marco de la evaluación diaria de la situación sanitaria y epidemiológica del aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), se adoptó la decisión de implementar nuevas medidas focalizadas en ese territorio, tendientes a disminuir la circulación de personas y, por lo tanto, la circulación del virus. El crecimiento exponencial de contagios que se había observado en los últimos días, proyectado hacia las próximas semanas, evidenciaba un panorama inquietante con riesgo de saturación del sistema de salud y de aumento de la mortalidad, lo que ameritó el establecimiento de medidas urgentes destinadas a evitar estas gravosas consecuencias;

Que en tal sentido, cuando el aglomerado urbano Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) concentró más del cincuenta por ciento (50%) de los nuevos casos, mediante el dictado del Decreto Nacional N° 241/2021 se sumaron nuevas medidas a las ya adoptadas, en forma temporaria e intensiva, focalizando geográficamente las mismas y orientándolas a las actividades y horarios que conllevan situaciones de mayores riesgos o de mayor circulación del virus;

Que en este sentido, como se señaló al momento de dictar el Decreto Nacional N° 241/2021, se debe destacar que la gestión de gobierno nacional tiene por objetivo atravesar esta etapa de la pandemia de COVID-19 con la maximización del proceso de vacunación que ya está en marcha y, ante la detección de situaciones de urgencia y necesidad, actuar en forma oportuna, focalizada y temporaria para suspender la realización de determinadas actividades o restringir la circulación, para disminuir la velocidad en el incremento de los contagios y para prevenir la saturación del sistema de salud;

Que la velocidad en el crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 ha exhibido, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de países con más fortalezas que el nuestro;

Que omitir la adopción de medidas oportunas y razonables, focalizadas y transitorias, fundadas en evidencia científica y en la experiencia internacional para evitar estas consecuencias, significaría asumir el riesgo de que ocurran consecuencias irreversibles para la salud pública y que solo quede lamentarlas, cuando ya sea demasiado tarde;

Que como se viene señalando desde el gobierno nacional, solo en materia de salud se destinaron importantes recursos a la atención de la emergencia orientados al otorgamiento de incentivos al personal de salud, a transferencias financieras y en especie a las provincias, a la compra y distribución de bienes, insumos, recursos y a obras para hospitales nacionales;

Que en igual sentido, se ha venido y se continuará desplegando una protección económica con marcada impronta federal que se vio plasmada a través de distintos instrumentos que han sido detallados en los considerandos de la normativa señalada en el Visto del presente Decreto;

Que actualmente, se encuentra en desarrollo el proceso de vacunación en las veinticuatro (24) jurisdicciones del país para la población objetivo, incluido nuestro distrito a través del Programa "Buenos Aires Vacunate";

Que Argentina ha sido seleccionada por la OMS como parte de los países que participaron de los Estudios Solidaridad con el objetivo de generar datos rigurosos en todo el mundo para encontrar los tratamientos más eficaces para los y las pacientes hospitalizados y hospitalizadas con COVID-19 y para evaluar la eficacia de vacunas;

Que al día 29 de abril de 2021, se confirmaron en el mundo ciento cuarenta y ocho millones novecientos mil (148.900.000) casos y tres millones cien mil (3.100.000) fallecidos y fallecidas, en un total de doscientos veintitrés (223) países, áreas o territorios, por COVID-19;

Que se han detectado variantes del virus SARS-CoV-2 consideradas de preocupación (VOC 202012/01, linaje B.1.1.7 identificación originaria en Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en Sudáfrica; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en Brasil) en diversos países, afectando varios continentes, por lo que se desarrollaron

estrategias para disminuir la posibilidad de transmisión de estas variantes a nuestro país;

Que debido a esto, desde el mes de diciembre se implementaron medidas tendientes a restringir el ingreso de personas desde otros países, a solicitar el test de PCR previo al abordaje a aeronaves, el testeado a viajeros y viajeras al ingreso al país y la obligatoriedad de realizar aislamiento durante diez (10) días desde el test de PCR;

Que respecto de los contagios de Covid-19, en las últimas semanas, continúan en aumento, pero a menor velocidad, los casos en la mayoría de los países de la región, principalmente en América del Sur, con saturación de los sistemas de salud en algunos países;

Que la tasa de incidencia acumulada para Argentina es de seis mil cuatrocientos cincuenta y dos (6.452) casos cada cien mil (100.000) habitantes, la tasa de letalidad disminuyó levemente, siendo de dos coma dos por ciento (2,2%) y la tasa de mortalidad es de mil trescientos ochenta y cuatro (1.384) fallecimientos por millón de habitantes;

Que actualmente, se verifica un aumento de casos en casi todas las jurisdicciones y más del sesenta por ciento (60%) de los nuevos casos corresponden al aglomerado urbano Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que en el año 2021, en relación con la evolución de la pandemia en Argentina, se pueden observar los siguientes datos: de la semana epidemiológica 9 a la 10, los casos aumentaron un cinco por ciento (5%); de la semana 10 a la 11 aumentaron un once por ciento (11%); y de la semana 11 a la 12 aumentaron un treinta por ciento (30%), alcanzando en algunas regiones como el AMBA, aumentos mayores al cuarenta por ciento (40%) en una semana, en tanto en las semanas 15 y 16 se observa una disminución en la velocidad del crecimiento, que se situó en el seis coma siete por ciento (6,7%);

Que a pesar de la ralentización del aumento de casos, la incidencia en algunos grandes aglomerados urbanos es extremadamente elevada, lo que coloca en máxima tensión al sistema de salud y genera o puede generar grave riesgo de saturación y consiguiente aumento de la mortalidad;

Que este aumento en la velocidad de los contagios resulta más significativo en términos epidemiológicos y sanitarios en grandes centros urbanos, en donde la densidad de población es más alta;

Que por las características de la transmisión de Covid-19, los aglomerados urbanos constituyen unidades epidemiológicas inescindibles y por lo tanto resultaría ineficaz adoptar medidas útiles para mitigar contagios en el marco de una pandemia, sin tener en cuenta esta unidad;

Que por lo tanto, a los fines del Decreto Nacional, se adoptan medidas específicas que serán de aplicación para los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos de más de trescientos mil (300.000) habitantes, en tanto estos califiquen en situación de ALARMA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA en los términos establecidos en el artículo 3°, los que serán publicados en la página oficial del Ministerio de Salud de la Nación;

Que al 28 de marzo del corriente año, cuarenta y ocho (48) departamentos del país presentaban indicadores de riesgo elevados (Incidencia en los últimos catorce (14) días mayor a ciento cincuenta (150) casos cada 100 mil habitantes y razón de casos mayor a 1,2, y al 15 de abril aumentaron a ciento cincuenta y siete (157);

Que al 29 de abril, noventa y siete (97) departamentos que se encontraban en alto riesgo epidemiológico pudieron estabilizar el aumento de casos, pero la mayoría de ellos manteniendo incidencias elevadas, por encima de doscientos cincuenta (250) cada cien mil (100.000) habitantes en catorce (14) días;

Que dieciocho (18) grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos (de más de trescientos mil [300.000] habitantes), concentraron en los últimos catorce (14) días casi el setenta y siete por ciento (77 %) de los casos;

Que la evolución de la pandemia varía entre jurisdicciones como también entre departamentos, partidos o aglomerados de una misma jurisdicción o aglomerados interjurisdiccionales;

Que en Argentina, hay transmisión comunitaria de nuevas variantes, entre ellas la VOC 202012/01 (identificación originaria en

Reino Unido), variante P.1 y P.2 (identificación originaria en Brasil);

Que en el AMBA más del cincuenta por ciento (50%) de las muestras secuenciadas correspondieron a nuevas variantes consideradas de interés y que no se han reportado casos con variante 501Y.V2 (Sudáfrica);

Que las jurisdicciones con mayor ocupación promedio de camas de terapia intensiva son las Provincias de Mendoza, Santa Fe, Río Negro y La Rioja; la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la región metropolitana de la Provincia de Buenos Aires;

Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus;

Que ante la actual situación epidemiológica, las medidas de prevención de COVID-19 se deben fortalecer en todo el territorio nacional evaluando las particularidades de cada partido o departamento y de los grandes aglomerados urbanos en el marco de la dinámica de la epidemia y con el conocimiento adquirido acerca de las actividades de mayor riesgo y de la necesidad de disminuir la circulación de personas para que disminuyan los contagios;

Que ante la alta incidencia y el aumento significativo de casos, se deben implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas geográficamente;

Que las actividades que implican un significativo aumento de la circulación de las personas, así como aquellas que se realizan en espacios cerrados, mal ventilados o que implican aglomeración de personas y no permiten respetar las medidas de distanciamiento y el uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV;

Que si se mantienen la incidencia y el ritmo de casos diarios, la demanda estimada de oxígeno se ubicará en niveles diarios muy por encima de los que se requirieron durante 2020, sobrepasando en un corto plazo la capacidad máxima de producción del sector, que no supera las 860 tn/día, sin posibilidades de expansión en el corto plazo;

Que el oxígeno líquido medicinal a granel o en tubo resulta un insumo crítico para los servicios del área de la salud en virtud de que se emplea esencialmente para el tratamiento de pacientes con síndrome respiratorio agudo afectados por la COVID-19;

Que se ha visto notoriamente incrementada la demanda de oxígeno líquido medicinal por parte de los establecimientos del sector de la salud, producto del agravamiento de la situación epidemiológica y el consecuente aumento de camas ocupadas, tanto en el sector público como en el sector privado;

Que debido a esta situación, el Gobierno Nacional ha dispuesto, a través del Decreto N° 286/21, que se deba requerir una autorización especial para poder exportar este insumo, ello, con el fin de evitar que, por falta del mismo, se llegue a afectar la atención adecuada de los y las pacientes;

Que se encuentra en ejecución, en todo el país, la campaña de vacunación destinada a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19, con más de diez millones (10.000.000) de dosis recibidas, lo que ha permitido vacunar al setenta y uno coma tres por ciento (71,3%) de los mayores de ochenta (80) años y al setenta y siete coma cuatro por ciento (77,4%) de las personas de entre setenta (70) y setenta y nueve (79) años, con al menos una dosis;

Que en nuestro distrito se superaron las treinta mil (30.000) dosis de vacunas aplicadas a vecinos y vecinas;

Que el comienzo de la vacunación tuvo inicio en forma previa al aumento de casos, lo que constituye una ventaja que auspicia una expectativa de posible disminución en la tasa de mortalidad causada por la COVID-19;

Que el avance de la vacunación de personas en mayor riesgo tiene como objetivo principal la disminución de la mortalidad, no encontrándose aún establecido el rol de la vacunación en la disminución de la transmisión;

Que con el fin de aminorar el impacto de la segunda ola de COVID-19 en nuestro país, se deben adoptar en forma concomitante medidas sanitarias y de prevención mientras avanza el proceso de vacunación de la población;

Que es fundamental que todas las actividades se realicen de conformidad con los protocolos aprobados por las autoridades sanitarias nacional, Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el Decreto Nacional N° 287/2021 se han mantenido las mayores exigencias que se venían requiriendo para la realización de determinadas actividades y se ha ordenado que dichos requisitos adicionales o modificatorios se consideren incorporados a los protocolos ya aprobados por lo que resultarán exigibles;

Que en este sentido, las actividades a realizarse en espacios cerrados deben asegurarse en espacios cerrados deben asegurarse una adecuada y constante ventilación de los ambientes y se ha dispuesto una reducción de aforos;

Que cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, atención, monitoreo y control de su situación epidemiológica y deberá identificar las actividades de mayor riesgo de contagio, según la evaluación de riesgos, teniendo en consideración los parámetros de Alto, Medio y Bajo Riesgo Epidemiológico y sanitario y de Alarma Epidemiológica y Sanitaria, definidos en el mencionado Decreto Nacional por el artículo 3°;

Que asimismo, resulta fundamental el control por parte de las jurisdicciones del cumplimiento de las medidas aquí definidas y de aquellas adicionales dispuestas o que se dispongan en cada jurisdicción;

Que de acuerdo a las evidencias que nos brindan los guarismos señalados, al análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, a la consulta efectuada a los expertos y a las expertas en las disciplinas involucradas, al diálogo mantenido con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las Intendentes y los Intendentes y en el marco del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, se entiende que siguen conviviendo distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica y sanitaria, en nuestro país;

Que cualquier decisión debe contemplar, no solo tales circunstancias, sino también la situación epidemiológica global, las tendencias

que describen las variables estratégicas, la dinámica de la pandemia a partir de la evolución de casos y fallecimientos, la razón del incremento de casos (asociada a los valores absolutos), el tipo de transmisión, la respuesta activa del sistema para la búsqueda de contactos estrechos y la capacidad de respuesta del sistema de atención de la salud asociado con la ocupación de las camas de terapia intensiva;

Que la eventual saturación del sistema de salud sumada a la creciente dificultad en el abastecimiento de insumos críticos, podría conllevar a un aumento exponencial de la mortalidad, tal como se ha verificado en otros países del mundo;

Que, para analizar y decidir las medidas necesarias, resulta relevante la evaluación que realizan las autoridades Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y locales, respecto de la situación epidemiológica y sanitaria que se encuentra transitando cada territorio;

Que las medidas de prevención general que se disponen, para tener impacto positivo, deben sostenerse en el tiempo e implican no solo la responsabilidad individual sino también la colectiva;

Que asimismo, se continúa en nuestro distrito desarrollando la búsqueda activa de contactos estrechos de casos confirmados con presencia de síntomas, a través del Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Territorio de Argentina (DetectAr);

Que en otro orden de ideas, las personas contagiadas de COVID-19 pueden ser asintomáticas o, en forma previa, al inicio de síntomas pueden transmitir la enfermedad;

Que el virus SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre ellas, mayor es el riesgo de contagio;

Que los espacios cerrados o sin ventilación, facilitan la transmisión del virus;

Que las medidas conocidas para prevenir la propagación del virus SARS-CoV-2 son, principalmente, la ventilación constante de los ambientes, el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura

entre personas), el lavado de manos frecuente y la utilización de tapabocas/barbijo;

Que en la estrategia de control de COVID-19, es fundamental orientar las políticas sanitarias a la atención primaria de la salud, con el diagnóstico oportuno, ya sea a través del laboratorio o por criterios clínico/epidemiológicos, y a partir de esto llevar a cabo las acciones de control de foco;

Que a partir de la experiencia nacional e internacional, se ha podido establecer cuáles son las actividades que pueden aumentar el nivel de riesgo de transmisión del virus y que resulta relevante la cantidad de personas que participan en las mismas, el cumplimiento de las medidas de cuidado y la implementación y cumplimiento de protocolos estrictos;

Que en este marco, como medidas de prevención y contención aplicables a todo el país se han dispuesto, además de las generales de cuidados obligatorias para todas las personas previstas en el artículo 4 del Decreto Nacional N° 287/2021, la suspensión de viajes grupales turísticos y de grupos en general (jubilados, estudiantiles, etc.) así como actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más de 10 personas, salvo que en el lugar rijan restricciones mayores por disposiciones del mencionado Decreto;

Que del mismo modo se faculta a los Gobernadores, a las Gobernadoras y al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para establecer medidas adicionales a las previstas en la presente norma, en forma temporaria, proporcional y razonable, siendo responsables del dictado de dichas restricciones en virtud de la evaluación sanitaria de los departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo;

Que en los lugares en situación de ALARMA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA, como es el caso de nuestro distrito, se hace necesario ampliar el horario de restricción de la circulación de personas desde las veinte (20) horas hasta las seis (6) horas del día siguiente, con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2, atendiendo esta restricción las excepciones razonables y necesarias, pretendiéndose restringir al máximo la circulación de personas, y por lo tanto del virus, garantizando la realización de la mayor cantidad posible de actividades económicas y, al mismo tiempo,

po, evitar salidas y situaciones que, en muchos casos, se constituyen en focos de contagios que se expanden rápidamente;

Que los bares, restaurantes y locales comerciales podrán atender a sus clientes y clientas hasta las diecinueve (19) horas con el objetivo de que las personas que se encuentran en ellos puedan llegar a sus hogares antes del horario previsto para la restricción de la circulación. En el horario autorizado para su funcionamiento, los locales gastronómicos podrán atender a sus clientes y clientas exclusivamente en espacios habilitados al aire libre;

Que no obstante lo expuesto en el considerando precedente, se autoriza a los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) a brindar servicios con posterioridad a las diecinueve (19) horas, exclusivamente con la modalidad de entrega a domicilio ("Delivery") y también retiro por el local ("Take Away"); en este último caso respecto de establecimientos de cercanía;

Que en los lugares en situación de ALARMA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA rigen las restricciones previstas para los lugares de alto riesgo epidemiológico y sanitario y se agregan, además, otras disposiciones que apuntan a los mismos objetivos ya señalados;

Que estas medidas alcanzan actividades que movilizan numerosas personas o se desarrollan en espacios cerrados. Ambos motivos elevan el riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2 y su suspensión, además, también coadyuva a la disminución de la circulación de personas y, por lo tanto, del virus;

Que en este contexto, también resulta necesario, además de la adopción de las medidas mencionadas, suspender en los lugares en situación de alarma epidemiológica y sanitaria, las clases presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades y las actividades educativas no escolares presenciales, salvo la escolaridad de los y las estudiantes con discapacidades que asisten a establecimientos de educación de la modalidad de educación especial;

Que en momentos de alta circulación del virus, la reducción transitoria de la circulación de personas relacionadas con las actividades de educación presencial, coadyuva a ralentizar la velocidad de transmisión del virus. Estamos en un momento de un número extremadamente alto de casos en el país y también en la región, y se

hace imperioso prevenir la saturación del sistema de salud que se encuentra altamente tensionado en estos lugares;

Que la suspensión de la presencialidad de las clases es una medida que se dispone exclusivamente para partidos, departamentos y grandes aglomerados urbanos que funcionan como una unidad epidemiológica y que por sus características demográficas tienen gran cantidad de circulación de personas, lo que constituye un aspecto relevante respecto de la facilidad de que se produzcan contagios;

Que a su vez, conforme se ha verificado en la primera ola de COVID-19, esos aglomerados urbanos posteriormente expanden los contagios al resto de los departamentos y partidos con menor densidad de población;

Que esta medida se ha adoptado en diversos países ante parámetros sanitarios y epidemiológicos mucho menos preocupantes que los que se verifican en los lugares calificados como en situación de alarma epidemiológica y sanitaria;

Que también, hay diversidad de opiniones entre los expertos y las expertas consultados y consultadas en la temática respecto de las medidas a adoptar, pero no se han recibido cuestionamientos a la razonabilidad de esta medida que nadie desea adoptar, pero que se presenta como una opción eficaz para disminuir significativamente la circulación de personas y por lo tanto la circulación del virus, y que se adopta en forma temporaria exclusivamente para las zonas de mayor criticidad que se encuentran en grave riesgo de saturar sus sistemas sanitarios;

Que se reconoce sin dudas la importancia de la presencialidad en la actividad escolar, pero la situación epidemiológica en los lugares en situación de alarma epidemiológica y sanitaria demuestra una gravedad que exige de medidas inmediatas, por lo que deberán realizarse los mayores esfuerzos, durante las semanas de suspensión de clases presenciales para garantizar el derecho a estudiar con la modalidad virtual, hasta el reinicio posterior luego de transcurrido ese plazo;

Que se asume el criterio de que la suspensión de la presencialidad en las aulas debe llevarse adelante por el menor tiempo posible, tal como han indicado prestigiosos organismos vin-

culados a los derechos de niños, niñas y adolescentes, como UNICEF y la Sociedad Argentina de Pediatría;

Que, como ha sido expresado en los Decretos Nacionales que establecieron y prorrogaron las anteriores medidas de protección sanitaria, los derechos consagrados por el artículo 14° de la Constitución Nacional resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública;

Que así también, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen en sus articulados sendas limitaciones al ejercicio de los derechos por ellos consagrados, sobre la base de la protección de la salud pública (artículos 12, inciso 3 y 22, inciso 3, respectivamente);

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional, desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria realizada mediante el Decreto N° 260/2020 y prorrogada por el Decreto Nacional N° 167/21 se encuentran en consonancia con lo establecido por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos;

Que el presente Decreto se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 con la finalidad de preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria, no tratándose solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de protección sanitaria dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de los y las habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS CoV-2, depende de que cada uno y cada una de nosotros y nosotras cumpla con ellas, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado de nuevas medidas preventivas ante el avance y progreso del virus SARS-CoV-2 y sus diversas variantes, hasta el día 21 de mayo de 2021 inclusive, en los términos del presente Decreto;

Que las medidas aquí establecidas son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y se adoptan en forma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la vigencia de los Decreto N° 164/20 y N° 170/20 hasta las 24:00 horas del día 21 de mayo de 2021, de conformidad con la decisión adoptada y con los alcances en su parte pertinente en el Decreto N° 287/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades expresamente autorizadas a desarrollarse, las que se encuentran suspendidas en todo el territorio nacional, las restricciones en el aforo general y en ambientes cerrados, en el uso del servicio público de transporte de pasajeros urbano e interurbano y la referente a la circulación nocturna; en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 287/21 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 373/21 Fecha: 30/04/2021

VISTO:

El Convenio Interjurisdiccional para el Aprovechamiento Comunitario del Hospital del Bicentenario Ituzaingó, suscripto con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires obrante en el expediente N° 4134-26.931/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de septiembre de 2010 se firmó con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados el Convenio N° 794/10 por el cual se establecieron las acciones de colaboración entre las partes para la construcción del Hospital del Bicentenario de Ituzaingó;

Que asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del mencionado Convenio, el Municipio se comprometió en ese acto a efectuar las gestiones pertinentes a efectos de materializar la donación del inmueble a favor del Instituto;

Que dicha donación se efectuaría con el cargo de construir en el predio, el Hospital del Bicentenario Ituzaingó, en el plazo de cinco (5) años, el cual contaría con el aprovechamiento comunitario que las partes acuerden por instrumento separado, en el marco del desarrollo de los servicios que se prestarían en el mismo;

Que en consecuencia, mediante Escritura N° 17.605 de fecha 14 de diciembre de 2010 el Municipio donó al Instituto, el inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección Rural, Parcela 628b, con el cargo de construir el referido Hospital en el plazo de cinco (5) años;

Que luego mediante la Resolución N° RESOL- 2019-1270-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó el modelo de Convenio de Comodato a suscribirse por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y el Municipio de Ituzaingó, el cual se suscribió el 16 de julio de 2019, y fue protocolizado bajo CONVE-2019-70484527-INSSJP-DE#INSSJP;

Que el Municipio en dicho documento reconoció que el Instituto cumplió con el cargo impuesto en la Escritura Pública referida;

Que con fecha 17 de marzo de 2021, se suscribió el Convenio Interjurisdiccional para el Aprovechamiento Comunitario del Hospital del Bicentenario Ituzaingó con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados;

Que el mentado Convenio tiene como objeto la instrumentación del aprovechamiento comunitario en la atención de personas no afiliadas al Instituto y que soliciten el servicio de salud que brinda el Hospital del Bicentenario Ituzaingó;

Que en la Cláusula Séptima del mencionado Convenio, el Municipio de Ituzaingó se obliga a llevar a cabo todos aquellos trámites pertinentes que fueran necesarios para la elevación a Escritura Pública de la manifestación del cumplimiento del cargo impuesto, en un plazo que no podrá ser mayor a ciento veinte (120) días de la firma del Convenio;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Requiérese de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el acto notarial de cumplimiento por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, del cargo impuesto en la donación realizada mediante Escritura Pública N° 17.605 de fecha 14 de diciembre de 2010, de construir en el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección Rural, Parcela 628b, el Hospital del Bicentenario Ituzaingó en el plazo de cinco (5) años.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyese a la Subsecretaría Legal y Técnica que arbitre los medios necesarios conducentes a la efectiva realización del acto notarial mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 374/21 Fecha: 30/04/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-01.767/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, a llevarse a cabo los días 01, 02, 07, 08, 09, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de mayo del corriente año en el ámbito de la Plaza "General San Martín";

Que la misma tiene por objeto ofrecer un espacio de fortalecimiento en comercialización, integrando lo político, social, cultural y económico del sector de la Economía Social de Ituzaingó, en el marco de la Ordenanza N° 3878;

Que participarán de la Feria más de treinta (30) emprendedores locales de diferentes rubros: textil, gastronómicos, marroquinería, artesanías, madera, etc.;

Que la citada Subsecretaría requiere el declarar de interés municipal el mencionado evento por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, que se llevará a cabo los días 01, 02, 07, 08, 09, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de mayo de 2021 en la Plaza "General San Martín", organizada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la

Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 054/20 Fecha: 07/04/2021

Designación del señor **Andrés Gustavo LLINARES** (D.N.I. N° 17.838.976), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Gabinete de Asesores del Departamento Ejecutivo, cumpliendo funciones de Asesor, a partir del día 1° de marzo de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 055/20 Fecha: 07/04/2021

Designación del señor **Diego Ignacio ELÍAS** (D.N.I. N° 20.388.521), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Gabinete de Asesores del Departamento Ejecutivo, cumpliendo funciones de Asesor, a partir del día 1° de marzo de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 056/20 Fecha: 07/04/2021

Designación de la señora **Julieta Elena GORCHS** (D.N.I. N° 39.761.426 - Legajo N° 5551), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 01 de marzo de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 057/20 Fecha: 07/04/2021

Aceptación, a partir del día 15 de marzo de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Leandro Luis POZZI** (D.N.I. N° 40.829.509 - Legajo N° 6232), a sus funciones en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social

y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 058/20 Fecha: 14/04/2021

Designación de la señora **Jesica Andrea BARTOLUCHI** (D.N.I. N° 31.738.768), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Departamento de Limpieza de Edificios Municipales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, realizando tareas de limpieza, a partir del día 02 de enero de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 059/21 Fecha: 14/04/2021

Designación de los integrantes de la Planta Temporal de Personal, para el período del 1° de abril y hasta el 30 de junio de 2021, para prestar servicios en las distintas áreas del Departamento Ejecutivo.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 060/20 Fecha: 14/04/2021

Designación del señor **Nelson Ricardo FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 18.341.442), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Departamento de Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, realizando tareas de mantenimiento en general, a partir del día 04 de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 061/20 Fecha: 16/04/2021

Aceptación, a partir del día 22 de marzo de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Facundo Eduardo MARIANI** (D.N.I. N° 38.690.555 - Legajo N° 5769), a sus funciones en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 062/20 Fecha: 16/04/2021

Aceptación, a partir del día 31 de marzo de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Lea ITZCOVICH** (D.N.I. N° 37.981.455 - Legajo N° 6091), a sus funciones en la Dirección de Hábitat Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 063/20 Fecha: 16/04/2021

Disminución, a partir del día 1° de marzo de 2021, de la cantidad de Módulos Artístico Culturales asignados al profesor **Ángel Matias Omar DE BRASI** (D.N.I. N° 29.093.075 - Legajo N° 6138) para el dictado del taller de Muralismo, dependiente de la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 064/20 Fecha: 16/04/2021

Aceptación, a partir del día 29 de marzo de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Nicolás Adrián ESQUIVEL** (D.N.I. N° 40.950.966 - Legajo N° 5803), a sus funciones en la Dirección de Tesorería, dependiente de la

Secretaría de Economía y Hacienda, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 065/20 Fecha: 16/04/2021

Aceptación, a partir del día 1° de abril de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Karen Natalia LARROUDE** (D.N.I. N° 35.536.589 - Legajo N° 5195), a sus funciones en la Secretaría de Economía y Hacienda, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 066/20 Fecha: 16/04/2021

Incremento, a partir del día 1° de marzo de 2021, de la retribución asignada a la trabajadora **Natasha Chirley BODACH MORE** (D.N.I. N° 40.930.638 - Legajo N° 6556), quien presta servicios en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 067/20 Fecha: 16/04/2021

Incremento, a partir del día 1° de abril de 2021, de la retribución asignada al trabajador **Matías Ezequiel CERDEIRA** (D.N.I. N° 35.370.621 - Legajo N° 5523), integrante de la Planta de Personal Temporario, quien presta servicios en la Dirección de Empleo y Capacitación, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Económico Local de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Fdo. DESCALZO - MUSANTE - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 068/20 Fecha: 19/04/2021

Modificación de la Resolución N° 020/21, por la cual se designaron a los profesores de los distintos Talleres y Escuelas Municipales de Artes y Artesanías de la Dirección de Cultura y del Espacio de Teatro de Ituzaingó - E.T.I. y Talleres Descentralizados de los distintos Centros de Desarrollo Social, dependientes de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, con relación a **Silvia Mabel SCHULZ** (Legajo N° 6296 - D.N.I. N° 21.684.310).

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 069/20 Fecha: 19/04/2021

Cese, a partir del día 1° de marzo de 2021, del trabajador **Germán Andrés LAMI** (D.N.I. N° 20.384.967 - Legajo N° 4184), como Coordinador de la Escuela de Música Popular, y pase a la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, y asignación al trabajador **Pablo Martín GALBUSERA** (D.N.I. N° 28.380.002 - Legajo N° 4118), de la función de Coordinador de la Escuela de Música Popular, dependiente de la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, y de una Bonificación por Mayor Función.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 070/20 Fecha: 19/04/2021

Aceptación, a partir del día 23 de marzo de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Matilde Roxana FRUTOS** (D.N.I. N° 23.036.187 - Legajo N° 3800), a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 071/20 Fecha: 19/04/2021

Aceptación, a partir del día 09 de abril de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Gustavo Daniel LLAMOSA** (D.N.I. N° 20.010.877 - Legajo N° 6655), a sus funciones en la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 072/20 Fecha: 21/04/2021

Designación del señor **Rodrigo Fabián VITALE** (D.N.I. N° 40.870.800), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Diseño de Espacios Urbanos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, realizando tareas de jardinería y mantenimiento, a partir del día 08 de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 073/20 Fecha: 26/04/2021

Designación de la señorita **Sonia Jaqueline PÁEZ** (D.N.I. N° 36.722.333), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 03 de mayo de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 074/20 Fecha: 26/04/2021

Aceptación, a partir del día 11 de abril de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Ivonne Geraldina MINUET** (D.N.I. N° 34.260.481 - Legajo N° 6736), a sus funciones en la Dirección de Responsabilidad Social Compartida - ENVIÓN, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 075/20 Fecha: 26/04/2021

Designación de la señora **Aída Norma DESTRADIS** (D.N.I. N° 17.743.869), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo funciones de Asesora en temas de los Foros Municipales, a partir del día 1° de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 076/20 Fecha: 26/04/2021

Incremento, a partir del día 1° de abril de 2021, de la retribución asignada al trabajador **Diego Eduardo AGGI** (D.N.I. N° 22.237.174 - Legajo N° 4143), quien presta servicios en la Dirección de Hábitat Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 077/20 Fecha: 26/04/2021

Aceptación, a partir del día 1° de abril de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Celeste Daiana CORREAS** (D.N.I. N° 40.851.086 - Legajo N° 6476), a sus funciones en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 078/20 Fecha: 26/04/2021

Designación de la señorita **Guadalupe DE LOS SANTOS** (D.N.I. N° 37.276.922), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo tareas de redacción, estrategias, comunicaciones y planificación, a partir del día 05 de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 079/20 Fecha: 27/04/2021

Baja, a partir del día 07 de abril de 2021, de la trabajadora **Camila Fernanda PAZOS** (Legajo N° 6914 - D.N.I. N° 37.913.585), en sus funciones en la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 080/20 Fecha: 27/04/2021

Incremento, a partir del día 1° de abril de 2021, de la retribución asignada a la **Dra. Daiana Soledad TOLOSA** (D.N.I. N° 36.597.540 - Legajo N° 6865), quien presta servicios en la Dirección de Defensa de los Derechos del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 081/20 Fecha: 29/04/2021

Designación de la señorita **Romina RONDINELLA** (D.N.I. N° 43.917.010), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas de operadora

administrativa, a partir del día 05 de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 082/20 Fecha: 30/04/2021

Designación de la señora **Leila Camila CACERES** (D.N.I. N° 39.461.066), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección General de Coordinación de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas de orientación y organización de Zonas Martín Fierro y Circuito Aeróbico, a partir del día 22 de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 083/20 Fecha: 30/04/2021

Aceptación, a partir del día 12 de abril de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Malena VITA** (D.N.I. N° 42.353.688 - Legajo N° 6386), a sus funciones en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 084/20 Fecha: 30/04/2021

Designación del **Ing. Agr. Enrique Walter LÖWENSTEIN** (D.N.I. N° 32.575.188), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo tareas de inspector de control ambiental, visado de planos de relevamiento arbóreo y educación ambiental, a partir del día 05 de mayo de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 085/20 Fecha: 30/04/2021

Designación de la **Lic. Marina Soledad GERMINO** (D.N.I. N° 35.189.657), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, cumpliendo tareas de Trabajadora Social, a partir del día 05 de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETOS DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 003/21 **Fecha: 14/04/2021**

Artículo 1º: Expedir al archivo del H.C.D. el siguiente expediente:

14431/20 HCD, caratulado “**SOLICITA DECLARAR DE INTERÉS LEGISLATIVO LA CREACIÓN DE LA MESA DE FOMENTO DEL ASOCIATIVISMO Y LA ECONOMÍA SOCIAL**”.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 009/21 **Fecha: 12/04/2021**

Artículo 1º: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Ordinaria Semipresencial - conforme lo dispuesto en el decreto n° 18/2020 - a celebrarse el día 14 de Abril de 2021, a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones “Gral. Don José de San Martín”, a efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

Orden del Día N° 01/2021:

-Aprobación de las siguientes Actas Taquigráficas correspondientes a:

- Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes de fecha 15 de Diciembre de 2020;
- Sesión Ordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2020;
- Sesión Inaugural de fecha 04 de Marzo de 2021.-

-Lista de Asuntos Entrados;
-Dictámenes de Comisión.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 010/21 **Fecha: 26/04/2021**

Artículo 1º: De conformidad con la nota elevada a esta Presidencia por los señores y señoras concejales, suspéndase la Sesión Ordinaria correspondiente al día 28 de Abril del corriente año.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 001/21 Fecha: 14/04/2021

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de sus organismos competentes, proceda a realizar la señalización de advertencia para la prevención vehicular de los reductores de velocidad existentes en la calle Defilippi entre Ehrlich y José Pacifico Otero.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 002/21 Fecha: 14/04/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través de los organismos competentes evalúe la posibilidad de incluir en el próximo plan de pavimentación la calle Ayolas desde la altura 1800 hasta 2500 inclusive.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 003/21 Fecha: 14/04/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través de los organismos competentes evalúe la posibilidad de colocar reductores de velocidad en las calles Aconquija entre 26 de Abril y San Justo y Famatina entre 26 de Abril y Sequeira.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 004/21 Fecha: 14/04/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través de los organismos competentes evalúe la posibilidad de colocar reductores de velocidad en la calle Caxaraville entre Cuyo y Caaguazú.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 005/21 Fecha: 14/04/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, considere la posibilidad de realizar la incorporación de maquinarias deportivas y la reposición de cestos de basura en el Boulevard Fleming.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 006/21 Fecha: 14/04/2021

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 14538/20 HCD, caratulado "SOLICITA LA CREACIÓN DE LAS PEQUEÑAS UNIDADES PRODUCTIVAS ALIMENTARIAS (P.U.P.A.)", a efecto de emitir opinión.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 007/21 Fecha: 14/04/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo para que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar trabajos de poda y remoción del árbol situado en la calle Henry Dunant 2051 entre las calles Pedro Aquino y General Villegas.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 014/21 Fecha: /04/2021

Designación del señor **Santiago SA-PAYA** (D.N.I. N° 33.115.751), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Abril de 2021.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 286/21**Detalle artículo 1°:**

Origen	Rubro	Denominación	Importe
Municipal	35.1.01.03	Tasa de Servicios Generales Afectada al Presupuesto Participativo 2013	907,250.20
Municipal	35.1.01.05	Ingresos Plan Tierras	62,438.50
Municipal	35.1.01.07	Hospital Autogestión	2,717,042.62
Municipal	35.1.01.31	Tasa Vial Municipal	1,630,110.74
Municipal	35.1.01.33	Venta de Bebidas alcohólicas	103,750.00
Municipal	35.1.01.34	Tasa Servicios Generales del Ejercicio Afectada al Presupuesto Participativo 2020	32,984,170.63
Municipal	35.1.01.40	Fondo para el Mantenimiento del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Ituzaingó	393,679.28
Municipal	35.1.01.41	Tasa por Comercialización de Envases no Retornables y Afines	2,629,235.10
Municipal	35.1.01.79	Derecho de Ocupación de Espacios Públicos Con Afectación Ord. 2798 Art. 6°	1,986,459.17
Municipal	35.1.01.88	Tasa de Servicios Generales Afectada al Presupuesto Participativo 2014	5,210,091.41
Municipal	35.1.01.89	Tasa de Protección Ciudadana	650,151.40
TOTAL ORIGEN MUNICIPAL			\$ 49,274,379.05

Origen	Rubro	Denominación	Importe
Provincial	35.1.01.12	Convenio de Recuperación y Ampliación Infraestructura Escolar	23,715,387.03
Provincial	35.1.01.14	Fondo para Infraestructura Municipal	688,536.06
Provincial	35.1.01.22	Fondo Reactivación Cultural y Turística Resl. 510/20	442,477.00
Provincial	35.1.01.44	Programa de Fortalecimiento de Seguridad para el AMBA	114,824,176.00
Provincial	35.1.01.48	Fondo especial Municipal Zona alta Circulación COVID 19	21,318,292.05
Provincial	35.1.01.62	Programa Proteger	2,645,087.71
Provincial	35.1.01.67	Plan Sumar	4,117,684.58
Provincial	35.1.01.69	Centro de Producción Cultural CPC	188,102.00
Provincial	35.1.01.70	Construcción de Plaza de la Salud	484,089.38
Provincial	35.1.01.74	Plaza Parque Hermoso	1,034,021.78
Provincial	35.1.01.78	Fondo de Fortalecimiento Programa Sociales	502,200.00
Provincial	35.1.01.92	Unidades de Desarrollo Infantil	183,400.00
Provincial	35.1.01.95	Encarpetado de concreto asfáltico en diversas calles del partido	262.87
Provincial	35.1.01.97	Pavimento urbano y obras complementarias 41 cuadras	662.05
TOTAL ORIGEN PROVINCIAL			\$ 170,144,378.51

Origen	Rubro	Denominación	Importe
Nacional	35.1.01.02	Plan de Eficiencia Energética en el Ámbito Provincial, Municipal y Local Pronurree	1,178.00
Nacional	35.1.01.09	Programa Nacional Generar	500,000.00
Nacional	35.1.01.10	Plan Nacional de Capacitación y Promoción del Empleo	875,710.19
Nacional	35.1.01.13	Pavimento Urbano y Obras Pluviales Complementarias en Ituzaingó Centro Norte Plan Más Cerca	15,909.44
Nacional	35.1.01.15	Convenio INSSJP	1,491,528.77
Nacional	35.1.01.26	Jóvenes con Más y Mejor Trabajo	4,850.00
Nacional	35.1.01.27	Construcción Sistema Cloacal Hospital del Bicentenario Barrio Aeronáutico Sector A	301,673.25
Nacional	35.1.01.28	Fortalecimiento Centro de Servicios para Microemprendedores	57,704.54
Nacional	35.1.01.30	Plan AySA más Trabajo Construcción de redes de Agua Potable.	77,172.45
Nacional	35.1.01.35	Proyecto Equipamiento Escolar EPB y ESB N° 17 Juan Domingo Perón	42,129.49
Nacional	35.1.01.36	Encarpetado IT 04/2020	5,998,595.02
Nacional	35.1.01.38	Bacheo 2020 IT 003	5,400,000.15
Nacional	35.1.01.43	Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local Potenciar Trabajo	20,875,000.00
Nacional	35.1.01.45	Bacheo de Hormigón Simple en diversas calles del Pdo. en los B° Los Manzanares, Villa León y Las Cab.	1,736,071.24
Nacional	35.1.01.46	Ampliación de obra Construcción Redes Cloacales Secundarias Sector 10 A B° El Pilar	678,226.73
Nacional	35.1.01.49	Programa de Equipos Comunitarios	32,121.00
Nacional	35.1.01.50	Pavimento y Obras Pluviales Complementarias Etapa 7	1,063,184.66
Nacional	35.1.01.53	Pavimento Urbano y Obras Pluviales Complementarias Udaondo Plan Mas Cerca	5,119,940.59
Nacional	35.1.01.75	Aporte para la Construcción Jardín de Infantes Municipal N° 5 Mi Sueño	150,076.08
Nacional	35.1.01.77	Plan Obras en Escuelas Secundarias Construcción y Refacción Escuela Secundaria N° 17	845,032.56
Nacional	35.1.01.99	Pav. y Obra AD IT 005/2020	29,900,448.70
TOTAL ORIGEN NACIONAL			\$ 75,166,552.86
Otros	35.1.01.63	Programas Financiados por el Banco Mundial	7,784.00
TOTAL OTROS			\$ 7,784.00
TOTAL GENERAL			\$ 294,593,094.42

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Categoría Pro-gramática	Fuente de Financiamiento	Partida	Importe
1110117000	74.00.00	131	5140	62,438.50
1110118000	81.00.00	131	1600	2,717,042.62
1110118000	81.00.00	131	2590	103,750.00
1110122000	60.75.00	131	4220	7,820,302.45
1110122000	60.76.00	131	4220	7,820,302.45
1110122000	60.77.00	131	4220	7,820,302.45
1110122000	60.78.00	131	4220	7,820,302.45
1110122000	60.79.00	131	4220	7,820,302.45
1110150000	92.00.00	131	7610	7,289,635.69
TOTAL 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL				\$ 49,274,379.05

Jurisdicción	Categoría Pro-gramática	Fuente de Financiamiento	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	132	4320	107,252,852.00
1110114000	01.01.00	132	4220	23,715,387.03
1110114000	01.01.00	132	4220	484,089.38
1110114000	40.84.00	132	4220	688,536.06
1110114000	46.88.51	132	4220	662.05
1110114000	46.88.53	132	4220	262.87
1110115000	53.00.00	132	4210	188,102.00
1110117000	72.00.00	132	5140	2,302,843.05
1110118000	81.00.00	132	3390	3,958,491.28
1110118000	81.00.00	132	4330	159,193.30
1110118000	82.01.00	132	1260	1,216,598.21
1110118000	82.01.00	132	3420	1,428,489.50
1110150000	92.00.00	132	7610	28,748,871.78
TOTAL 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL				\$ 170,144,378.51

Jurisdicción	Categoría Pro-gramática	Fuente de Financiamiento	Partida	Importe
1110114000	01.01.00	133	2930	1,178.00
1110114000	01.01.00	133	4220	301,673.25
1110114000	41.77.54	133	3340	1,736,071.24
1110114000	41.75.57	133	4220	1,063,184.66
1110114000	41.75.58	133	4220	15,909.44
1110114000	41.75.59	133	4220	5,119,940.59
1110114000	43.70.00	133	4210	150,076.08
1110114000	43.71.00	133	4210	42,129.49
1110114000	43.71.00	133	5150	845,032.56
1110114000	45.86.00	133	4220	77,172.45
1110114000	49.75.51	133	4220	29,900,448.70
1110117000	01.03.00	133	3450	875,710.19

Jurisdicción	Categoría Programática	Fuente de Financiamiento	Partida	Importe
1110117000	01.03.00	133	3450	57,704.54
1110118000	01.00.00	133	1170	32,121.00
1110118000	81.00.00	133	2590	1,145,939.76
1110119000	01.00.00	133	2330	250,000.00
1110119000	01.00.00	133	4390	250,000.00
1110150000	92.00.00	133	7610	12,422,410.91
1110151000	01.00.00	133	2990	12,663,095.24
1110151000	01.00.00	133	3450	780,000.00
1110151000	01.00.00	133	4390	7,431,904.76
1110155000	21.00.00	133	3450	4,850.00
TOTAL 133 - DE ORIGEN NACIONAL				\$ 75,166,552.86

Jurisdicción	Categoría Programática	Fuente de Financiamiento	Partida	Importe
1110120000	20.00.00	210	3450	7,784.00
TOTAL 210 - OTROS				\$ 7,784.00

TOTAL GENERAL				\$ 294,593,094.42
----------------------	--	--	--	--------------------------

Detalle artículo 3°:

Origen	Rubro	Denominación	Importe
Provincial	22.5.01.10	Fondo para el otorgamiento de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social	120,000.00
Provincial	22.5.01.23	Fondo para Infraestructura Municipal	970,926.65
Provincial	22.5.01.26	Encarpetado de concreto asfáltico en diversas calles del partido	1,051.49
Provincial	22.5.01.28	Pavimento urbano y obras complementarias 41 cuadras	2,647.47
Provincial	22.5.01.29	Encarpetado en concreto asfáltico en diversas calles del partido Sector B	8,399,580.00
Provincial	22.5.01.31	Plaza Parque Hermoso	8,551,334.65
TOTAL ORIGEN PROVINCIAL			\$ 18,045,540.26

Origen	Rubro	Denominación	Importe
Nacional	17.2.01.18	Plan de Eficiencia Energética en el Ámbito Provincial, Municipal y Local PRONUREE	5,153,300.00
Nacional	17.2.01.26	Programa Ingreso Social con Trabajo	2,561,674.12
Nacional	17.2.01.43	Proyecto Recuperación de Espacios Públicos Etapa II Aporte Nación Plan Más Cerca	1,451,442.65
Nacional	22.2.01.15	Pavimento Urbano y Obras Pluviales Complementarias Etapa 7	5,462,902.76

Origen	Rubro	Denominación	Importe
Nacional	22.2.01.35	Pavimento Urbano y Obras Pluviales Complementarias en Ituzaingó Centro Norte Plan Más Cerca	5,611,374.62
Nacional	22.2.01.36	Pavimento Urbano y Obras Pluviales Complementarias Udaondo Plan Mas Cerca	10,792,059.41
Nacional	22.2.01.37	Pavimento Urbano y Obras Pluviales Complementarias en Ituzaingó Sur Plan Mas Cerca	4,220,099.52
Nacional	22.2.01.38	Encarpetado Asfáltico en diversas calles del Partido en los Barrios 9 de Septiembre y El Pilar	4,715,009.28
Nacional	22.2.01.39	Encarpetado en Concreto Asfáltico en diversas calles del Pdo. en los Bº Pque. San Antonio y V. Ariza	9,072,000.00
Nacional	22.2.01.40	Bacheo de Hormigón Simple en diversas calles del Pdo. en los Bº Ituz. Sur, Iparraguirre y Zona Norte	5,600,210.22
Nacional	22.2.01.41	Bacheo de Hormigón Simple en diversas calles del Pdo. en los Bº Los Manzanares, Villa León y Las Cab.	5,044,527.60
Nacional	22.2.01.45	Pav. y Obra AD IT 005/2020	70,099,540.28
Nacional	22.2.01.46	Encarpetado IT 04/2020	41,990,159.74
Nacional	22.2.01.47	Bacheo 2020 IT 003	37,799,982.75
Nacional	22.2.01.48	Programa Federal de Recreación y Deportes para Personas con Discapacidad y su Grupo Familiar.	3,498,500.00
Nacional	22.2.01.50	Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local Potenciar Trabajo	20,875,000.00
TOTAL ORIGEN NACIONAL			\$ 233,947,782.95

TOTAL GENERAL	\$ 251,993,323.21
----------------------	--------------------------

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Categoría Programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110155000	20.00.00	132	6210	120,000.00
1110114000	40.83.53	132	4220	970,926.65
1110114000	46.88.53	132	4220	1,051.49
1110114000	46.88.51	132	4220	2,647.47
1110114000	46.88.54	132	4220	8,399,580.00
1110150000	92.00.00	132	7610	294,093.18
1110114000	40.86.00	132	4220	8,257,241.47
TOTAL FF 132 - ORIGEN PROVINCIAL				\$ 18,045,540.26

Jurisdicción	Categoría Programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110151000	01.00.00	133	2930	5,153,300.00
1110151000	01.00.00	133	3450	2,561,674.12
1110114000	41.78.00	133	4220	1,451,442.65
1110114000	41.75.57	133	4220	5,462,902.76
1110114000	41.75.58	133	4220	5,611,374.62
1110114000	41.75.59	133	4220	10,792,059.41
1110114000	41.75.60	133	4220	4,220,099.52
1110114000	41.76.55	133	3340	4,715,009.28
1110114000	41.76.56	133	3340	9,072,000.00
1110114000	41.77.53	133	3340	5,600,210.22
1110114000	41.77.54	133	3340	5,044,527.60
1110114000	49.75.51	133	4220	70,099,540.28
1110150000	92.00.00	133	7610	8,843,654.42
1110114000	49.75.52	133	4220	33,146,505.32
1110150000	92.00.00	133	7610	7,934,762.76
1110114000	49.75.53	133	4220	29,865,219.99
1110114000	01.01.00	133	4210	3,498,500.00
1110151000	01.00.00	133	2990	12,663,095.24
1110151000	01.00.00	133	4390	7,431,904.76
1110151000	01.00.00	133	3450	780,000.00
TOTAL FF 133 - ORIGEN NACIONAL				\$ 233,947,782.95

TOTAL GENERAL	\$ 251,993,323.21
----------------------	--------------------------

ANEXO I DECRETO N° 289/21

LISTADO DE REGISTROS DE COMPROMISO NO DEVENGADOS EN 2020 PARA SER REAPROPIADOS EN 2021

N° de Registro de Compromiso	Fuente de Financiamiento	Beneficiario	Importe
23	110	283	1,310,703.90
25	110	283	252,724.00
96	110	2309	50,659.87
106	110	2116	23,800.00
110	110	164	183,550.00
112	110	2781	71,580.00
289	110	346	291,852.00
474	110	346	1,279,800.00
480	110	2403	494,720.00
482	110	2915	27,150.00
560	110	216	84,895.00
724	110	2403	42,372.30
958	110	2781	1,020.00
960	110	24	46,040.30
1183	110	2029	53,000.00
1188	110	2682	131,781.00
1210	110	118	225,000.00
1404	110	1575	824,656.94
1412	110	2123	4,999.00
1432	110	1114	65,000.00
1605	110	1718	151,159.00
1606	110	2928	14,020.00
1618	110	1482	29,132.00
1726	110	412	4,535.50
1794	110	516	567,380.00
1804	110	664	52,612.03
1823	110	2664	67,170.19
1926	110	2639	26,965.00
2349	110	1936	15,000.00
2363	110	2706	1,440,000.00
2581	110	2626	1,123,200.00
2723	110	80425	5,000.00
2727	110	80140	5,000.00
2837	110	2682	1,027,300.00
2883	110	2116	12,700.00
3036	110	1575	1,594,098.00
3323	110	2445	16,830.00
3328	110	716	26,600.00
3363	110	188	9,100.00
3511	110	2116	10,600.00

N° de Registro de Com-promiso	Fuente de Financiamiento	Beneficiario	Importe
3530	110	3082	70,495.37
3531	110	789	363,429.53
3929	110	609	200,000.00
3936	110	1936	23,000.00
3941	110	1936	10,000.00
4044	110	193	82,000.00
4046	110	193	124,000.00
4217	110	2324	59,220.00
4289	110	2762	247,500.00
4371	110	1936	23,000.00
4455	110	879	461,000.00
4458	110	2064	305,850.00
4583	110	2116	41,300.00
4673	110	1126	40,200.00
4675	110	193	17,000.00
4687	110	2572	154,700.00
4721	110	193	234,000.00
4722	110	2911	538,515.87
4849	110	1936	23,000.00
4858	110	346	2,177,350.00
4993	110	639	95,612.00
5111	110	515	1,737,000.00
5124	110	1936	15,000.00
5131	110	1700	75,000.00
5225	110	2129	47,932.50
5238	110	2710	21,000.00
5246	110	361	97,200.00
5247	110	464	241,597.14
5280	110	346	146,400.00
5287	110	343	240,000.00
5335	110	1936	23,000.00
5383	110	2710	118,628.76
5386	110	171	201,000.00
5388	110	133	20,000.00
5419	110	1700	100,000.00
5448	110	1936	25,000.00
5455	110	2489	98,000.00
5479	110	2167	56,000.00
5496	110	1936	15,000.00
5524	110	269	7,993.99
5547	110	1418	277,830.00
5573	110	254	3,591,000.00
5578	110	553	14,846.00

N° de Registro de Com-promiso	Fuente de Financiamiento	Beneficiario	Importe
5594	110	988	183,586.60
5595	110	1456	553,500.00
5596	110	2370	12,981.94
5598	110	2941	403,507.17
5601	110	2403	447,900.00
5628	110	1936	12,000.00
5714	110	718	779.00
5720	110	245	108,640.00
5744	110	988	301,882.84
5745	110	505	500,432.00
5750	110	639	79,500.00
5752	110	988	221,237.16
5753	110	1070	34,710.00
5754	110	2064	138,700.00
5762	110	3091	278,300.00
5769	110	716	47,500.00
5772	110	1418	277,000.00
5773	110	245	439,000.00
5774	110	2740	38,150.00
5785	110	1936	719,737.00
5787	110	1936	15,000.00
5801	110	2663	2,144,400.00
5802	110	2871	12,645.00
5803	110	2972	145,650.00
5804	110	496	23,880.00
5806	110	821	15,620.10
5807	110	1361	99,000.00
5808	110	2588	64,602.00
5809	110	659	49,750.00
5810	110	2124	280,000.00
5811	110	207	20,000.00
5831	110	853	215,120.00
5832	110	853	166,792.00
5833	110	2890	242,500.00
5851	110	716	281,200.00
5853	110	2124	12,000.00
5854	110	2617	37,500.00
5855	110	2617	71,600.00
5856	110	2617	126,875.00
5857	110	245	141,500.00
5858	110	2834	330,000.00
5860	110	496	81,000.00
5863	110	1936	40,000.00

N° de Registro de Com-promiso	Fuente de Financiamiento	Beneficiario	Importe
5918	110	853	115,050.00
5920	110	2573	90,400.00
5930	110	193	177,600.00
5932	110	1267	125,000.00
5947	110	193	28,000.00
5948	110	2573	32,880.00
5949	110	2573	28,000.00
5950	110	2376	92,880.00
5971	110	2617	41,175.00
5972	110	2588	47,599.12
5973	110	2362	55,000.28
5975	110	659	204,600.00
5976	110	2156	98,747.00
5977	110	853	122,048.00
6009	110	2491	29,113.10
6010	110	639	11,686.00
6035	110	2358	267,100.00
6069	110	3086	445,800.00
6078	110	1936	19,791.00
6083	110	1936	5,249.38
6138	110	1936	329.05
6139	110	1936	14,981.39
6140	110	1936	2,356.90
6142	110	1936	32,268.27
6198	110	1936	60,000.22
624	131	1547	105,739.40
1093	131	80102	1,090.32
1094	131	80016	1,090.32
1095	131	80089	1,090.32
1096	131	80011	1,090.32
1097	131	80018	1,090.32
1098	131	80015	1,090.32
1099	131	80012	1,090.32
1100	131	80099	1,090.32
1101	131	80033	1,090.32
1102	131	80106	1,090.32
1105	131	80070	1,090.32
1106	131	80031	1,090.32
1107	131	80075	1,090.32
1108	131	80021	1,090.32
1114	131	80079	1,090.32
1116	131	80017	1,090.32
1117	131	80133	1,090.32

N° de Registro de Com-promiso	Fuente de Financiamiento	Beneficiario	Importe
1119	131	80140	1,090.32
1122	131	80147	1,090.32
1123	131	80153	1,090.32
1209	131	118	6,875,105.00
1236	131	80046	1,090.32
1237	131	80081	1,090.32
1238	131	80138	1,090.32
1239	131	80161	1,090.32
1240	131	80169	1,090.32
1241	131	80171	1,090.32
1242	131	80092	1,090.32
1243	131	80179	1,090.32
1244	131	80073	1,090.32
1245	131	80072	1,090.32
1246	131	80183	1,090.32
1247	131	80177	1,090.32
1248	131	80176	1,090.32
1249	131	80184	1,090.32
1254	131	80189	1,090.32
1255	131	80191	1,090.32
1256	131	80200	1,090.32
1257	131	80186	1,090.32
1258	131	80194	1,090.32
1259	131	80204	1,090.32
1260	131	80199	1,090.32
1261	131	80208	1,090.32
1262	131	80197	1,090.32
1263	131	80193	1,090.32
1264	131	80206	1,090.32
1265	131	80213	1,090.32
1266	131	80212	1,090.32
1267	131	80220	1,090.32
1268	131	80214	1,090.32
1269	131	80218	1,090.32
1271	131	80100	1,090.32
1272	131	80216	1,090.32
1273	131	80230	1,090.32
1310	131	80226	1,090.32
1311	131	80224	1,090.32
1312	131	80223	1,090.32
1314	131	80225	1,090.32
1315	131	80232	1,090.32
1316	131	80228	1,090.32

N° de Registro de Com-promiso	Fuente de Financiamiento	Beneficiario	Importe
1317	131	80187	1,090.32
1318	131	2147	1,090.32
1319	131	80240	1,090.32
1320	131	80247	1,090.32
1330	131	80248	1,090.32
1331	131	80087	1,090.32
1332	131	80250	1,090.32
1333	131	80249	1,090.32
1334	131	80253	1,090.32
1335	131	80246	1,090.32
1336	131	80255	1,090.32
1337	131	80258	1,090.32
1338	131	80167	1,090.32
1339	131	80162	1,090.32
1340	131	80261	1,090.32
1341	131	80257	1,090.32
1342	131	80267	1,090.32
1343	131	80252	1,090.32
1344	131	80265	1,090.32
1345	131	80259	1,090.32
1346	131	80262	1,090.32
1347	131	80428	1,090.32
1348	131	80429	1,090.32
1350	131	80273	1,090.32
1351	131	80275	1,090.32
1357	131	80268	1,090.32
1358	131	80260	1,090.32
1360	131	80277	1,090.32
1361	131	80281	1,090.32
1366	131	80279	1,090.32
1367	131	80285	1,090.32
1368	131	80286	1,090.32
1369	131	80289	1,090.32
1370	131	80294	1,090.32
1371	131	80293	1,090.32
1423	131	80293	1,090.32
1425	131	80298	1,090.32
1426	131	80303	1,090.32
1427	131	80304	1,090.32
1428	131	80301	1,090.32
1431	131	80311	1,090.32
1776	131	1456	144,720.00
1890	131	80177	722.15

N° de Registro de Com-promiso	Fuente de Financiamiento	Beneficiario	Importe
2602	131	2378	137,783.00
4043	131	164	10,500.00
4098	131	193	54,000.00
4994	131	1053	438,070.00
1809	132	1470	66,507.69
1810	132	1470	6,312,915.00
1812	132	1470	74,213.49
1819	132	2761	16,250.00
4298	132	1575	6,944,059.32
4807	132	2422	260,910.00
4875	132	2726	195,000.00
4876	132	2726	195,000.00
4945	132	2422	187,134.00
5226	132	2724	18,214,310.00
5504	132	718	28,560.00
5507	132	599	2,370,000.00
5509	132	599	491,000.00
5510	132	659	282,000.00
5511	132	659	373,180.00
5512	132	599	2,620,000.00
5574	132	3093	3,971,595.70
5576	132	659	914,000.00
5850	132	659	2,925,500.00
5861	132	2616	3,814,662.00
1200	133	1985	66,837.28
1414	133	1341	642,171.88
1416	133	2696	10,252.19
1599	133	2141	240,811.62
1805	133	732	5,030,315.08
1807	133	941	4,966,250.31
1808	133	964	6,526,087.42
1811	133	1470	3,798,089.66
1813	133	1575	393,556.16
1814	133	1575	5,600,210.22
1815	133	1575	1,057,886.49
1816	133	1752	4,715,009.28
1817	133	1752	9,072,000.00
1824	133	2751	123,000.00
1892	133	2141	15,912,000.00
4296	133	2526	29,865,206.93
4297	133	2526	33,146,501.47
4546	133	3106	146,252.70
4547	133	3106	160,591.20

N° de Registro de Com-promiso	Fuente de Financiamiento	Beneficiario	Importe
4693	133	233	38,140.00
5727	133	3106	281,894.91
5729	133	2055	221,081.20
5898	133	2734	14,631,431.22
5900	133	1848	9,921,957.36
TOTAL GENERAL			240,387,643.04

DECRETO N° 295/21**Detalle artículo 1°:**

Jurisdicción	Programa	FF	Partida		Importe
1110111000	01.01.00	110	2.9.1.0	\$	57.000,00
1110111000	01.01.00	110	3.4.9.0	\$	25.000,00
1110113000	01.00.00	110	3.3.2.0	\$	330.000,00
1110113000	01.00.00	110	2.4.4.0	\$	310.000,00
1110113000	01.00.00	110	4.2.1.0	\$	200.000,00
1110113000	01.00.00	110	2.8.4.0	\$	100.000,00
1110113000	01.00.00	110	3.1.9.0	\$	19.000,00
1110114000	01.01.00	110	3.4.9.0	\$	192.000,00
1110114000	01.01.00	110	2.9.1.0	\$	95.000,00
1110114000	01.01.00	110	4.3.7.0	\$	25.000,00
1110114000	01.02.00	110	2.1.4.0	\$	48.000,00
1110115000	53.00.00	110	3.2.2.0	\$	316.000,00
1110115000	53.00.00	110	3.4.9.0	\$	80.000,00
1110115000	53.00.00	110	3.9.1.0	\$	4.000,00
1110116000	01.00.00	110	4.3.6.0	\$	220.000,00
1110116000	01.00.00	110	2.5.6.0	\$	200.000,00
1110116000	01.00.00	110	2.9.9.0	\$	70.000,00
1110117000	76.00.00	110	2.5.6.0	\$	100.000,00
1110118000	81.00.00	110	3.4.2.0	\$	270.240,00
1110118000	81.00.00	110	2.5.6.0	\$	215.000,00
1110151000	01.00.00	110	3.3.3.0	\$	2.500.000,00
1110151000	01.00.00	110	2.5.6.0	\$	1.820.000,00
1110151000	01.00.00	110	3.2.2.0	\$	1.500.000,00
1110151000	01.00.00	110	2.7.5.0	\$	600.000,00
1110151000	01.00.00	110	2.7.9.0	\$	450.000,00
1110151000	01.00.00	110	2.5.9.0	\$	250.000,00
1110151000	01.00.00	110	2.8.4.0	\$	250.000,00
1110151000	01.00.00	110	2.6.5.0	\$	240.000,00
1110151000	01.00.00	110	2.2.2.0	\$	150.000,00
1110151000	01.00.00	110	2.9.1.0	\$	120.000,00
1110151000	01.00.00	110	2.6.1.0	\$	50.000,00
1110151000	21.00.00	110	3.3.3.0	\$	825.000,00
1110151000	21.00.00	110	2.5.5.0	\$	785.000,00
1110151000	21.00.00	110	2.7.1.0	\$	540.000,00
1110151000	21.00.00	110	2.9.6.0	\$	400.000,00
1110151000	21.00.00	110	4.3.9.0	\$	300.000,00
1110152000	01.01.00	110	3.5.3.0	\$	1.720.000,00
1110152000	01.01.00	110	3.4.5.0	\$	170.000,00
1110152000	01.01.00	110	3.2.2.0	\$	30.000,00
1110153000	01.00.00	110	3.4.9.0	\$	282.238,00
1110153000	01.00.00	110	3.4.6.0	\$	82.000,00
TOTAL 110 TESORO MUNICIPAL				\$	15.940.478,00

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Programa	FF	Partida		Importe
1110111000	01.01.00	110	3.5.3.0	\$	25.000,00
1110111000	01.01.00	110	2.3.4.0	\$	57.000,00
1110113000	01.00.00	110	3.4.9.0	\$	19.000,00
1110113000	01.00.00	110	3.2.9.0	\$	20.000,00
1110113000	01.00.00	110	2.9.9.0	\$	50.000,00
1110113000	01.00.00	110	2.9.6.0	\$	560.000,00
1110113000	32.00.00	110	3.3.2.0	\$	310.000,00
1110114000	01.01.00	110	3.3.3.0	\$	12.000,00
1110114000	01.01.00	110	4.3.4.0	\$	25.000,00
1110114000	01.01.00	110	2.1.4.0	\$	45.000,00
1110114000	01.01.00	110	2.9.9.0	\$	50.000,00
1110114000	01.01.00	110	5.2.2.0	\$	180.000,00
1110114000	01.02.00	110	2.6.1.0	\$	10.000,00
1110114000	01.02.00	110	2.6.1.0	\$	18.000,00
1110114000	01.02.00	110	2.6.5.0	\$	20.000,00
1110115000	53.00.00	110	2.1.1.0	\$	2.000,00
1110115000	53.00.00	110	2.2.2.0	\$	2.000,00
1110115000	53.00.00	110	2.3.4.0	\$	2.000,00
1110115000	53.00.00	110	2.7.5.0	\$	14.000,00
1110115000	53.00.00	110	3.9.1.0	\$	80.000,00
1110115000	53.00.00	110	2.5.5.0	\$	300.000,00
1110116000	01.00.00	110	3.3.3.0	\$	70.000,00
1110116000	01.00.00	110	4.3.7.0	\$	420.000,00
1110117000	76.00.00	110	3.3.2.0	\$	20.000,00
1110117000	76.00.00	110	2.9.6.0	\$	30.000,00
1110117000	76.00.00	110	2.9.3.0	\$	50.000,00
1110118000	01.00.00	110	4.3.3.0	\$	15.000,00
1110118000	01.00.00	110	4.3.7.0	\$	200.000,00
1110118000	81.00.00	110	4.3.9.0	\$	15.000,00
1110118000	81.00.00	110	2.9.3.0	\$	115.240,00
1110118000	81.00.00	110	4.3.6.0	\$	140.000,00
1110151000	01.00.00	110	2.5.4.0	\$	20.000,00
1110151000	01.00.00	110	2.5.2.0	\$	50.000,00
1110151000	01.00.00	110	2.3.4.0	\$	100.000,00
1110151000	01.00.00	110	2.2.9.0	\$	150.000,00
1110151000	01.00.00	110	5.2.1.0	\$	150.000,00
1110151000	01.00.00	110	2.5.1.0	\$	200.000,00
1110151000	01.00.00	110	4.3.7.0	\$	300.000,00
1110151000	01.00.00	110	2.9.6.0	\$	400.000,00
1110151000	01.00.00	110	3.3.2.0	\$	1.200.000,00
1110151000	21.00.00	110	2.6.1.0	\$	30.000,00
1110151000	21.00.00	110	2.9.5.0	\$	60.000,00
1110151000	21.00.00	110	2.7.2.0	\$	80.000,00
1110151000	21.00.00	110	3.3.1.0	\$	150.000,00

Jurisdicción	Programa	FF	Partida		Importe
1110151000	21.00.00	110	2.9.3.0	\$	170.000,00
1110151000	21.00.00	110	2.2.2.0	\$	195.000,00
1110151000	21.00.00	110	2.6.5.0	\$	260.000,00
1110151000	21.00.00	110	2.9.1.0	\$	270.000,00
1110151000	21.00.00	110	3.3.9.0	\$	275.000,00
1110151000	21.00.00	110	5.2.1.0	\$	300.000,00
1110151000	21.00.00	110	2.7.5.0	\$	530.000,00
1110151000	21.00.00	110	2.9.9.0	\$	550.000,00
1110151000	21.00.00	110	2.8.4.0	\$	870.000,00
1110151000	21.00.00	110	3.5.1.0	\$	1.500.000,00
1110151000	22.00.00	110	2.9.1.0	\$	2.150.000,00
1110151000	26.00.00	110	2.9.9.0	\$	40.000,00
1110151000	26.00.00	110	2.9.3.0	\$	780.000,00
1110152000	01.01.00	110	2.3.9.0	\$	10.000,00
1110152000	01.01.00	110	2.9.3.0	\$	20.000,00
1110152000	01.01.00	110	3.5.9.0	\$	70.000,00
1110152000	01.01.00	110	3.4.9.0	\$	170.000,00
1110152000	01.01.00	110	4.3.6.0	\$	1.650.000,00
1110153000	16.01.00	110	2.5.4.0	\$	2.000,00
1110153000	16.01.00	110	2.2.2.0	\$	5.000,00
1110153000	16.01.00	110	2.9.1.0	\$	5.000,00
1110153000	16.01.00	110	2.9.5.0	\$	5.000,00
1110153000	16.01.00	110	2.9.9.0	\$	5.000,00
1110153000	16.01.00	110	2.3.1.0	\$	20.000,00
1110153000	16.01.00	110	2.3.4.0	\$	20.000,00
1110153000	16.01.00	110	2.5.2.0	\$	20.000,00
1110153000	16.01.00	110	3.5.2.0	\$	105.248,00
1110153000	16.01.00	110	3.1.5.0	\$	176.990,00
TOTAL 110 TESORO MUNICIPAL				\$	15.940.478,00

Detalle artículo 3°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida		Importe
1110113000	31.00.00	131	4.3.9.0	\$	750.000,00
1110113000	31.00.00	131	2.9.6.0	\$	730.000,00
1110113000	32.00.00	131	2.9.9.0	\$	900.000,00
1110113000	32.00.00	131	4.3.9.0	\$	400.000,00
1110114000	01.02.00	131	2.9.9.0	\$	200.000,00
1110114000	01.02.00	131	3.3.1.0	\$	30.000,00
1110151000	21.00.00	131	3.4.9.0	\$	3.262.000,00
1110151000	25.00.00	131	3.2.2.0	\$	21.112.000,00
TOTAL 131 ORIGEN MUNICIPAL				\$	27.384.000,00

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida		Importe
1110113000	31.00.00	131	2.7.2.0	\$	5.000,00
1110113000	31.00.00	131	2.3.3.0	\$	9.000,00
1110113000	31.00.00	131	2.7.1.0	\$	10.000,00
1110113000	31.00.00	131	2.9.9.0	\$	10.000,00
1110113000	31.00.00	131	2.7.9.0	\$	16.000,00
1110113000	31.00.00	131	4.3.8.0	\$	35.000,00
1110113000	31.00.00	131	4.3.3.0	\$	50.000,00
1110113000	31.00.00	131	4.8.1.0	\$	50.000,00
1110113000	31.00.00	131	2.2.1.0	\$	65.000,00
1110113000	31.00.00	131	2.7.5.0	\$	80.000,00
1110113000	31.00.00	131	4.3.6.0	\$	100.000,00
1110113000	31.00.00	131	4.3.4.0	\$	200.000,00
1110113000	31.00.00	131	2.9.3.0	\$	250.000,00
1110113000	31.00.00	131	4.3.5.0	\$	600.000,00
1110113000	32.00.00	131	2.9.3.0	\$	200.000,00
1110113000	32.00.00	131	4.3.5.0	\$	400.000,00
1110113000	32.00.00	131	4.3.4.0	\$	700.000,00
1110114000	01.02.00	131	2.9.6.0	\$	30.000,00
1110114000	01.02.00	131	2.9.3.0	\$	200.000,00
1110151000	21.00.00	131	2.5.9.0	\$	272.000,00
1110151000	21.00.00	131	2.8.4.0	\$	1.290.000,00
1110151000	21.00.00	131	3.3.3.0	\$	1.700.000,00
1110151000	25.00.00	131	2.6.1.0	\$	30.000,00
1110151000	25.00.00	131	2.9.2.0	\$	30.000,00
1110151000	25.00.00	131	2.1.5.0	\$	160.000,00
1110151000	25.00.00	131	2.6.5.0	\$	270.000,00
1110151000	25.00.00	131	2.5.5.0	\$	300.000,00
1110151000	25.00.00	131	2.9.9.0	\$	490.000,00
1110151000	25.00.00	131	2.6.4.0	\$	800.000,00
1110151000	25.00.00	131	2.7.1.0	\$	1.700.000,00
1110151000	25.00.00	131	2.8.4.0	\$	2.210.000,00
1110151000	25.00.00	131	2.7.9.0	\$	3.050.000,00
1110151000	25.00.00	131	3.4.9.0	\$	4.500.000,00
1110151000	25.00.00	131	2.5.9.0	\$	7.572.000,00
TOTAL 131 ORIGEN MUNICIPAL				\$	27.384.000,00

DECRETO N° 296/21

Detalle artículo 1°:

Jurisdicción	Programa	FF	Partida	Importe
1110113000	01.00.00	110	2.4.4.0	146.000,00
1110113000	01.00.00	110	2.5.5.0	1.500.000,00
1110113000	01.00.00	110	4.2.1.0	70.000,00
1110114000	01.01.00	110	2.2.2.0	44.000,00
1110114000	01.01.00	110	3.3.1.0	900.000,00
1110114000	01.01.00	110	4.3.9.0	81.615,00
1110114000	48.77.00	110	4.2.2.0	1.857.035,39
1110115000	01.00.00	110	2.1.1.0	136.490,00
1110115000	52.00.00	110	2.1.1.0	734.850,00
1110115000	52.00.00	110	3.7.2.0	14.000,00
1110115000	53.00.00	110	2.9.1.0	21.200,00
1110116000	01.00.00	110	2.3.2.0	240.000,00
1110116000	01.00.00	110	2.5.2.0	10.000,00
1110118000	81.00.00	110	3.4.2.0	4.004.951,65
1110119000	01.00.00	110	4.3.6.0	40.000,00
1110123000	01.00.00	110	3.4.9.0	30.000,00
1110151000	01.00.00	110	2.7.9.0	380.000,00
1110152000	01.01.00	110	2.3.2.0	38.300,00
1110152000	01.01.00	110	2.9.2.0	10.000,00
1110152000	01.03.00	110	2.9.2.0	50.000,00
1110155000	21.00.00	110	2.9.3.0	15.750,00
1110155000	21.00.00	110	2.9.6.0	37.500,00
TOTAL 110 TESORO MUNICIPAL				10.361.692,04

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Programa	FF	Partida	Importe
1110111000	01.00.00	110	2.3.1.0	200.000,00
1110111000	01.00.00	110	2.3.2.0	500.000,00
1110111000	01.00.00	110	2.9.9.0	200.000,00
1110111000	01.00.00	110	3.4.9.0	270.000,00
1110111000	01.00.00	110	4.3.4.0	30.000,00
1110111000	01.00.00	110	4.3.6.0	300.000,00
1110113000	01.00.00	110	4.3.5.0	11.000,00
1110113000	01.00.00	110	4.3.6.0	70.000,00
1110113000	01.00.00	110	4.3.7.0	135.000,00
1110114000	01.01.00	110	3.3.2.0	44.000,00
1110114000	01.01.00	110	3.3.9.0	506.615,00
1110114000	01.01.00	110	4.2.2.0	475.000,00

Jurisdicción	Programa	FF	Partida	Importe
1110114000	48.75.00	110	4.2.2.0	568.072,09
1110114000	48.76.00	110	4.2.2.0	1.288.963,30
1110115000	01.00.00	110	2.3.1.0	3.690,00
1110115000	01.00.00	110	2.3.2.0	52.620,00
1110115000	01.00.00	110	2.3.4.0	1.320,00
1110115000	01.00.00	110	2.9.2.0	45.610,00
1110115000	01.00.00	110	2.9.5.0	33.250,00
1110115000	52.00.00	110	2.4.3.0	960,00
1110115000	52.00.00	110	2.5.8.0	163.950,00
1110115000	52.00.00	110	2.7.1.0	79.390,00
1110115000	52.00.00	110	2.9.3.0	81.500,00
1110115000	52.00.00	110	3.3.3.0	14.000,00
1110115000	52.00.00	110	4.3.6.0	28.900,00
1110115000	52.00.00	110	4.3.9.0	380.150,00
1110115000	53.00.00	110	2.7.1.0	2.400,00
1110115000	53.00.00	110	2.7.5.0	4.000,00
1110115000	53.00.00	110	2.7.9.0	14.800,00
1110116000	01.00.00	110	3.3.3.0	10.000,00
1110116000	01.00.00	110	4.3.6.0	240.000,00
1110118000	81.00.00	110	2.1.2.0	63.624,00
1110118000	81.00.00	110	2.3.1.0	25.528,50
1110118000	81.00.00	110	2.3.4.0	7.250,00
1110118000	81.00.00	110	2.5.1.0	20.280,00
1110118000	81.00.00	110	2.5.2.0	1.989.660,00
1110118000	81.00.00	110	2.5.5.0	247.642,15
1110118000	81.00.00	110	2.5.7.0	443.000,00
1110118000	81.00.00	110	2.7.5.0	10.541,00
1110118000	81.00.00	110	2.9.5.0	89.850,00
1110118000	81.00.00	110	2.9.9.0	12.145,00
1110118000	81.00.00	110	3.3.1.0	534.940,00
1110118000	81.00.00	110	3.5.4.0	30.000,00
1110118000	81.00.00	110	3.9.9.0	530.491,00
1110119000	01.00.00	110	3.3.1.0	40.000,00
1110123000	01.00.00	110	2.9.6.0	30.000,00
1110151000	21.00.00	110	2.3.9.0	30.000,00
1110151000	26.00.00	110	3.3.5.0	350.000,00
1110152000	01.01.00	110	2.5.5.0	16.300,00
1110152000	01.01.00	110	2.9.6.0	32.000,00
1110152000	01.01.00	110	3.5.3.0	50.000,00
1110155000	21.00.00	110	4.3.5.0	53.250,00
TOTAL 110 TESORO MUNICIPAL				10.361.692,04

Detalle artículo 3°:

Jurisdicción	Programa	FF	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	2.5.6.0	140.000,00
1110113000	31.00.00	131	3.3.2.0	90.000,00
1110113000	31.00.00	131	4.3.3.0	25.000,00
1110113000	32.00.00	131	2.9.6.0	250.000,00
1110118000	81.00.00	131	2.9.5.0	321.803,20
1110151000	25.00.00	131	3.2.2.0	3.840.000,00
TOTAL 131 ORIGEN MUNICIPAL				4.666.803,20

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Programa	FF	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	2.2.1.0	70.000,00
1110113000	31.00.00	131	2.3.3.0	25.000,00
1110113000	31.00.00	131	2.5.5.0	20.000,00
1110113000	31.00.00	131	2.3.9.0	50.000,00
1110113000	31.00.00	131	3.3.9.0	90.000,00
1110113000	32.00.00	131	2.9.2.0	250.000,00
1110118000	81.00.00	131	2.2.2.0	99.280,00
1110118000	81.00.00	131	2.5.2.0	164.411,60
1110118000	81.00.00	131	2.5.7.0	45.011,60
1110118000	81.00.00	131	2.9.9.0	13.100,00
1110151000	25.00.00	131	2.5.9.0	3.840.000,00
TOTAL 131 ORIGEN MUNICIPAL				4.666.803,20

Detalle artículo 5°:

Jurisdicción	Programa	FF	Partida	Importe
1110119000	17.00.00	132	2.7.9.0	130.000,00
TOTAL 132 ORIGEN PROVINCIAL				130.000,00

Detalle artículo 6°:

Jurisdicción	Programa	FF	Partida	Importe
1110119000	18.00.00	132	2.9.6.0	130.000,00
TOTAL 132 ORIGEN PROVINCIAL				130.000,00

Detalle artículo 7°:

Jurisdicción	Programa	FF	Partida	Importe
1110118000	81.00.00	133	2.5.9.0	542.321,00
TOTAL 133 ORIGEN NACIONAL				542.321,00

Detalle artículo 8°:

Jurisdicción	Programa	FF	Partida	Importe
1110118000	81.00.00	133	2.9.6.0	217.480,00
1110118000	81.00.00	133	4.3.6.0	324.841,00
TOTAL 133 ORIGEN NACIONAL				542.321,00

ANEXO I - DECRETO N° 300/21
REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGAJO	JARDÍN	REEMPLAZADA	LEGAJO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
GEI, Constanza	27.067.723	N° 4749	N° 2	DEL CASTILLO, Rita Lidia	N° 2240	Directora	Doble Jorn.	01/02/2021	30/12/2021	Servicios de Orden Técnico
INGLESE, Mónica Fernanda	22.309.143	N° 0538	N° 2	GEI, Constanza	N° 4749	Mtra. Secretaria	Doble Jorn.	01/02/2021	30/12/2021	Cargo Mayor Jerarquía
CAGGIANO, Vanesa Karina	23.689.268	N° 2424	N° 1	INGLESE, Mónica Fernanda	N° 0538	Preceptora	Doble Jorn.	01/03/2021	17/12/2021	Cargo Mayor Jerarquía
CORBALÁN CORRALES, Brenda Micaela	37.377.837	N° 6921	N° 1	BLANCO, Miriam Natalia	N° 2655	Maestra Inicial	Doble Jorn.	01/03/2021	17/12/2021	Servicios de Orden Técnico
PEREIRA, Valeria Silvana	33.334.344	N° 3176	N° 2	TORRES, Mailen Soledad	N° 5542	Maestra Inicial	Doble Jorn.	01/03/2021	30/05/2021	Licencia sin goce de sueldos
PEREIRA, Valeria Silvana	33.334.344	N° 3176	N° 2	TORRES, Mailen Soledad	N° 5542	Maestra Inicial	Doble Jorn.	01/06/2021	30/06/2021	Licencia ordinaria
KOROL, Valeria Carolina	34.505.866	N° 5844	N° 3	PALOPOLI, Marcela Karina	N° 0486	Preceptora	Mañana	01/03/2021	17/12/2021	Cambio de Función
GHILINI ARCELLA, Yasmin Eugenia	34.930.789	N° 4480	N° 3	MARCHETTI, Adriana Gabriela	N° 0326	Maestra Inicial	Tarde	01/03/2021	17/12/2021	Cambio de Función
GALVÁN, Melina Gabriela	35.234.145	N° 5653	N° 3	MASSA, María Soledad	N° 3492	Precept. Mater.	Doble Jorn.	01/03/2021	30/06/2021	Cambio de Función
COSTILLA, María de las Mercedes	21.918.374	N° 1023	N° 4	LOMBARDI, Lorena Viviana	N° 2348	Directora	Doble Jorn.	01/02/2021	30/12/2021	Servicios de Orden Técnico
DESTEFANO, Stella Maris	25.947.894	N° 2291	N° 1	COSTILLA, María de las Mercedes	N° 1023	Vice Directora	Doble Jorn.	01/02/2021	30/12/2021	Cargo Mayor Jerarquía
ROSSI, María Belén	36.074.121	N° 6739	N° 4	DESTEFANO, Stella Maris	N° 2291	Preceptora	Tarde	01/03/2021	17/12/2021	Cargo Mayor Jerarquía
GIGY, María Paula	29.126.114	N° 5891	N° 5	CHIARADÍA, Natalia Salomé	N° 3223	Preceptora	Mañana	01/03/2021	17/12/2021	Servicios de Orden Técnico
FERIALE, Cintia Stephanie	35.088.011	N° 6839	N° 5	LÓPEZ BIRRA, Lorena Noemí	N° 3986	Precept. Mater.	Doble Jorn.	08/03/2021	17/12/2021	Servicios de Orden Técnico
CURTOSI, Natalia Verónica	32.554.008	N° 5694	N° 5	RODRÍGUEZ MARRA, Débora Carla	N° 4448	Precept. Mater.	Doble Jorn.	01/03/2021	28/04/2021	Licencia por Maternidad
CURTOSI, Natalia Verónica	32.554.008	N° 5694	N° 5	RODRÍGUEZ MARRA, Débora Carla	N° 4448	Precept. Mater.	Doble Jorn.	29/04/2021	28/05/2021	Licencia Ordinaria
RIVADENEIRA, Cecilia Noemí	27.028.187	N° 5384	N° 5	KERN, María Victoria	N° 6283	Maestra Inicial	Mañana	01/03/2021	20/03/2021	Amenaza de aborto
GIGY, María Paula	29.126.114	N° 5891	N° 5	KERN, María Victoria	N° 6283	Maestra Inicial	Mañana	01/03/2021	20/03/2021	Amenaza de aborto

A N E X O - DECRETO N° 309/21

<u>ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS</u>	<u>DIEGEP</u>
ESCUELA GENERAL BELGRANO	411
ESCUELA LOS SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS	423
INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	431
ESCUELA PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO	439
ESCUELA 24 DE OCTUBRE	440
COLEGIO AMERICANO	652
COLEGIO MADRE SOFÍA BUNGE	748
INSTITUTO SAN FRANCISCO SOLANO	872
ESCUELA CRISTIANA EVANGÉLICA ARGENTINA	949
ESCUELA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	873
INSTITUTO CEFERINO NAMUNCURÁ	1410
COLEGIO MODERNO ITUZAINGÓ	1769
COLEGIO RYAN	2967
CENTRO EDUCATIVO SIGLO 21	3282
ESCUELA THOMAS EDISON	3664
NUEVA ESCUELA EVANGÉLICA	3746
ESCUELA UGO FOSCOLO	3900
COLEGIO MILTON	5321
INSTITUTO EDUCATIVO DEL OESTE	5405
INSTITUTO DEL BUEN AYRE	5883
INSTITUTO ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	409
INSTITUTO GENERAL SAN MARTIN	420
INSTITUTO MARCELO TORCUATO DE ALVEAR	2067
ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE BELÉN	3025
JARDÍN DE INFANTES WALDORF RAÍCES	8491
ESCUELA WALDORF MORADA DEL SOL	8347
C.F.P. MAX MOTOS, ESCUELA DE MECÁNICA	E/T
ESCUELA SUPERIOR DE DANZAS	4764
INSTITUTO SUPERIOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5876
LEOPOLDO MARECHAL	8166
INSTITUTO DE ESTIMULACIÓN Y APRENDIZAJE	5259
ESCUELA ESPECIAL PABLO PICASSO	6410
ESCUELA RECUPERADORA DE ITUZAINGÓ	7347
E.E. JUNTOS A LA PAR	8298

A N E X O I - DECRETO N° 310/21

Certificado N° 1 de la Litación Pública N° 003/20 "Bacheo en Hormigón Simple IT-003/2020" por un monto total de Pesos dieciséis millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con sesenta y tres centavos (\$ 16.668.453,63), corresponde la retención de Pesos cien mil diez con setenta y dos centavos (\$ 100.010,72), el cual deberá ser liquidado en partes iguales a los trabajadores que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
CARMONA, Ezequiel	N° 6872	\$ 10.001,07
DESCALZO, Camilo	N° 6879	\$ 10.001,07
GRECO, Franco Agustín	N° 6201	\$ 10.001,07
MOLINA DÍAZ, Sol	N° 6198	\$ 10.001,07
MOLINA, Juan Manuel	N° 3377	\$ 10.001,07
PICCIOTTO, Franco	N° 6614	\$ 10.001,07
QUEIPO, María Victoria	N° 1703	\$ 10.001,07
VERÓN, Miguel Ángel	N° 5548	\$ 10.001,07
VILISICH, Carlos Cristian Gastón	N° 6889	\$ 10.001,07
ZANGA, Franco	N° 6284	\$ 10.001,07

Certificado N° 1 de la Litación Pública N° 004/20 "Encarpetado en Concreto Asfáltico IT-004/2020" por un monto total de Pesos dieciocho millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos once con ochenta centavos (\$ 18.552.811,80), corresponde la retención de Pesos ciento once mil trescientos dieciséis con ochenta y siete centavos (\$ 111.316,87), el cual deberá ser liquidado en partes iguales a los trabajadores que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
CARMONA, Ezequiel	N° 6872	\$ 11.131,68
DESCALZO, Camilo	N° 6879	\$ 11.131,68
GRECO, Franco Agustín	N° 6201	\$ 11.131,68
MOLINA DÍAZ, Sol	N° 6198	\$ 11.131,68
MOLINA, Juan Manuel	N° 3377	\$ 11.131,68
PICCIOTTO, Franco	N° 6614	\$ 11.131,68
QUEIPO, María Victoria	N° 1703	\$ 11.131,68
VERÓN, Miguel Ángel	N° 5548	\$ 11.131,68
VILISICH, Carlos Cristian Gastón	N° 6889	\$ 11.131,68
ZANGA, Franco	N° 6284	\$ 11.131,68

Certificado N° 2 de la Litación Pública N° 003/20 "Bacheo en Hormigón Simple IT-003/2020" por un monto total de Pesos dieciséis millones quinientos veintitrés mil trescientos sesenta y siete con treinta y ocho centavos (\$ 16.523.367,38), corresponde la retención de Pesos noventa mil ciento cuarenta con veinte centavos (\$ 90.140,20), el cual deberá ser liquidado en partes iguales a los trabajadores que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
CARMONA, Ezequiel	N° 6872	\$ 10.015,57
CRISPINO, Alberto Gabriel	N° 6199	\$ 10.015,57
DESCALZO, Camilo	N° 6879	\$ 10.015,57
MOLINA DÍAZ, Sol	N° 6198	\$ 10.015,57
MOLINA, Juan Manuel	N° 3377	\$ 10.015,57
QUEIPO, María Victoria	N° 1703	\$ 10.015,57

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
VERÓN, Miguel Ángel	N° 5548	\$ 10.015,57
VILISICH, Carlos Cristian Gastón	N° 6889	\$ 10.015,57
ZANGA, Franco	N° 6284	\$ 10.015,57

Certificado N° 2 de la Litación Pública N° 004/20 "Encarpetado en Concreto Asfáltico IT-004/2020" por un monto total de Pesos dieciocho millones trescientos sesenta y tres mil novecientos seis con ochenta y dos centavos (\$ 18.363.906,82), corresponde la retención de Pesos ciento diez mil ciento ochenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$ 110.183,44), el cual deberá ser liquidado en partes iguales a los trabajadores que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
CARMONA, Ezequiel	N° 6872	\$ 12.242,60
CRISPINO, Alberto Gabriel	N° 6199	\$ 12.242,60
DESCALZO, Camilo	N° 6879	\$ 12.242,60
MOLINA DÍAZ, Sol	N° 6198	\$ 12.242,60
MOLINA, Juan Manuel	N° 3377	\$ 12.242,60
QUEIPO, María Victoria	N° 1703	\$ 12.242,60
VERÓN, Miguel Ángel	N° 5548	\$ 12.242,60
VILISICH, Carlos Cristian Gastón	N° 6889	\$ 12.242,60
ZANGA, Franco	N° 6284	\$ 12.242,60

Certificado N° 3 de la Litación Pública N° 004/20 "Encarpetado en Concreto Asfáltico IT-004/2020" por un monto total de Pesos dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y seis con cinco centavos (\$ 18.456.156,05), corresponde la retención de Pesos ciento diez mil setecientos treinta y seis con noventa y cuatro centavos (\$ 110.736,94), el cual deberá ser liquidado en partes iguales a los trabajadores que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
CARMONA, Ezequiel	N° 6872	\$ 12.304,10
CRISPINO, Alberto Gabriel	N° 6199	\$ 12.304,10
DESCALZO, Camilo	N° 6879	\$ 12.304,10
MOLINA DÍAZ, Sol	N° 6198	\$ 12.304,10
MOLINA, Juan Manuel	N° 3377	\$ 12.304,10
QUEIPO, María Victoria	N° 1703	\$ 12.304,10
VERÓN, Miguel Ángel	N° 5548	\$ 12.304,10
VILISICH, Carlos Cristian Gastón	N° 6889	\$ 12.304,10
ZANGA, Franco	N° 6284	\$ 12.304,10

Certificado N° 3 de la Litación Pública N° 003/20 "Bacheo en Hormigón Simple IT-003/2020" por un monto total de Pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y uno con cincuenta y nueve centavos (\$ 16.463.961,59), corresponde la retención de Pesos noventa y ocho mil setecientos ochenta y tres con setenta y siete centavos (\$ 98.783,77), el cual deberá ser liquidado en partes iguales a los trabajadores que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
CRISPINO, Alberto Gabriel	N° 6199	\$ 14.111,96
DESCALZO, Camilo	N° 6879	\$ 14.111,96
MOLINA DÍAZ, Sol	N° 6198	\$ 14.111,96
MOLINA, Juan Manuel	N° 3377	\$ 14.111,96

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
QUEIPO, María Victoria	N° 1703	\$ 14.111,96
VERÓN, Miguel Ángel	N° 5548	\$ 14.111,96
ZANGA, Franco	N° 6284	\$ 14.111,96

Certificado N° 4 de la Litación Pública N° 004/20 "Encarpetado en Concreto Asfáltico IT-004/2020" por un monto total de Pesos cuatro millones seiscientos trece mil sesenta y siete con ochenta centavos (\$ 4.613.067,80), corresponde la retención de Pesos veintisiete mil seiscientos setenta y ocho con cuarenta y un centavos (\$ 27.678,41), el cual deberá ser liquidado en partes iguales a los trabajadores que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
CRISPINO, Alberto Gabriel	N° 6199	\$ 3.954,05
DESCALZO, Camilo	N° 6879	\$ 3.954,05
MOLINA DÍAZ, Sol	N° 6198	\$ 3.954,05
MOLINA, Juan Manuel	N° 3377	\$ 3.954,05
QUEIPO, María Victoria	N° 1703	\$ 3.954,05
VERÓN, Miguel Ángel	N° 5548	\$ 3.954,05
ZANGA, Franco	N° 6284	\$ 3.954,05

DECRETO N° 316/21

Detalle artículo 1°:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Legajo</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Porcentaje</u>
RODRÍGUEZ Claudio Daniel	N° 1089	N° 24.139.580	50%
CASTIGLIONE Flavio Francisco	N° 1365	N° 18.029.573	5%
LÓPEZ Mayra Eliana	N° 3129	N° 33.597.814	40%
SALE Rita Georgina	N° 3513	N° 31.603.485	25%

A N E X O I - DECRETO N° 319/21**Contratos de Locación de Obra**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>
ACCORINTI, Claudia Rosa	D.N.I. N° 16.589.407
AGOSTENA, Silvina Andrea	D.N.I. N° 30.461.481
AGUIRRE, Pablo Gervasio	D.N.I. N° 23.845.826
ÁLVAREZ CONTRERAS, Paola Gabriela	D.N.I. N° 27.642.915
ÁLVEZ, Anahí Elizabet	D.N.I. N° 27.083.501
ANDRADE, Marcela Alejandra	D.N.I. N° 21.072.141
ARISPE, Alejandra Elisabeth	D.N.I. N° 32.642.806
ÁVILA, Alejandro Fabián	D.N.I. N° 24.759.118
BALL, Guillermo Patricio Gaspar	D.N.I. N° 16.212.684
BARRERA, María Fernanda	D.N.I. N° 21.464.572
BARZANA, Sabrina	D.N.I. N° 35.804.920
BERGONZI, Claudia Alejandra	D.N.I. N° 14.731.784
BERNAL, Alberto Enrique	D.N.I. N° 08.276.665
BEVILACQUA, Marisol Tamara	D.N.I. N° 30.528.483
BILBAO, Roxana Marcela	D.N.I. N° 21.707.043
BLANCO, Mariana	D.N.I. N° 26.328.890
BONADEO, Adriana Beatriz	D.N.I. N° 18.325.075
BUCCHERI, Romina Paula	D.N.I. N° 26.725.569
CARRERA, Gabriela Beatriz	D.N.I. N° 25.626.430
CASABELLA, Nadia Aluminé	D.N.I. N° 31.899.003
CESSETTI, Pablo Daniel Martín	D.N.I. N° 23.834.055
CHARRA, Olga Inés	D.N.I. N° 10.917.682
CONTRERAS, Vanesa Mabel	D.N.I. N° 26.252.625
CORONEL, Leticia	D.N.I. N° 42.177.746
DE SARRASQUETA, Melisa Paz	D.N.I. N° 31.673.645
DELAVALLE, Silvina Andrea	D.N.I. N° 21.735.884
DEL VALLE, Daniel Eliseo	D.N.I. N° 23.606.679
DEMETRIO, Graciela Alejandra	D.N.I. N° 24.070.277
DÍAZ, Gabriel Osvaldo	D.N.I. N° 29.575.959
DOTTORI, Cintia Evelia	D.N.I. N° 16.589.455
DUHALDE, Liliانا Patricia	D.N.I. N° 18.537.719
ESPINDOLA, María Marta	D.N.I. N° 20.685.543
ETCHEVERRY, Juan Martín	D.N.I. N° 20.912.337
FAGALDE, María Cecilia	D.N.I. N° 10.126.970
FALETTY, Mariana Yanina	D.N.I. N° 22.432.375
FAZIO, Carolina Fátima	D.N.I. N° 25.299.260
FERNÁNDEZ, María Belén	D.N.I. N° 37.109.440
FLORES ARIZAGA, Franz	D.N.I. N° 19.049.089
FRENEDOSO, Laura Beatriz	D.N.I. N° 28.866.714
GAYOSO, Adrián Héctor	D.N.I. N° 18.160.526
GARCÍA, Vanesa Edith	D.N.I. N° 30.873.877
GENTILE, Nadia Belén	D.N.I. N° 33.903.907
GERONIMI, Marcelo Pedro	D.N.I. N° 17.323.458
GIMÉNEZ VALENZUELA, Darío Alejandro	D.N.I. N° 26.060.166
GIMÉNEZ, María Esther	D.N.I. N° 22.878.221
GIMÉNEZ, Néstor Javier	D.N.I. N° 21.815.476
GÓMEZ, Romina Paola	D.N.I. N° 25.109.296
GOTILB, Andrea Fabiana	D.N.I. N° 24.366.467
GUGLIELMETTI, Patricia Aída Rosaura	D.N.I. N° 12.574.165
GUTIÉRREZ, María Soledad	D.N.I. N° 29.851.363
GUTIÉRREZ, Viviana Raquel	D.N.I. N° 17.959.438
IBÁÑEZ, Norma Liliana	D.N.I. N° 16.971.426
IGLESIAS, Hugo Fernando	D.N.I. N° 21.386.503
INOSTROSA SILVA, Katherine Wendy	D.N.I. N° 18.858.096
IRIBAS, Ariel Edgardo	D.N.I. N° 30.781.008
JIMÉNEZ YENDEZ, Andreina Paolimar	D.N.I. N° 95.826.048

Apellido y Nombre**Documento**

JORTACK, Cynthia	D.N.I. N° 26.577.133
LACABA, Juan Pablo	D.N.I. N° 28.190.896
LARRE, Ramona del Carmen	D.N.I. N° 24.738.648
LATESSA INFANTE, Nancy Pamela	D.N.I. N° 31.045.333
LAZARTE, Marisol	D.N.I. N° 27.216.522
LEBOVICH, Mauricio Fabián	D.N.I. N° 21.113.621
LEGUIZAMÓN, Laura Cristina	D.N.I. N° 23.177.050
LLANOS RODRÍGUEZ, Nicolás Pablo	D.N.I. N° 36.577.302
LOMBARDI, Patricia	D.N.I. N° 25.153.892
LÓPEZ, Luciana Noelia	D.N.I. N° 32.935.620
LOURO, Andrea Beatriz	D.N.I. N° 24.213.209
LOZA SILES, Corina Beatriz	D.N.I. N° 22.504.364
LUGO RODRÍGUEZ, Elenis María	D.N.I. N° 95.904.985
LUNA, Sara Paola	D.N.I. N° 23.995.657
LUZURIAGA, Fernando Guillermo	D.N.I. N° 16.747.178
MAGRI, Débora Sabrina	D.N.I. N° 30.963.502
MAGUNA, Aldana	D.N.I. N° 32.674.515
MANZORRO, María Sol	D.N.I. N° 28.233.744
MARADONA NAVARRO, Victoria Luz	D.N.I. N° 33.556.085
MARANI, Alberto Babil	D.N.I. N° 13.434.141
MARTÍNEZ, Silvia Soledad	D.N.I. N° 29.694.976
MARTINEZ CASTRO, Dino Roger	D.N.I. N° 94.093.330
MASSACCESI, Silvia Antonia	D.N.I. N° 12.226.256
MAZZOTTA, Roberto	D.N.I. N° 12.280.027
MELNIK, Abril Lucía	D.N.I. N° 41.543.434
MOLINAS, Mónica Graciela	D.N.I. N° 13.110.200
MONTALTO, Francisco José	D.N.I. N° 23.573.944
MONTEGGIA, Adelina Noemí	D.N.I. N° 24.113.039
MONTEGGIA, Natalia	D.N.I. N° 28.411.597
MORALES, Patricia Griselda	D.N.I. N° 16.581.188
MORO, Mara Soledad	D.N.I. N° 30.943.195
MOYA, Gerardo Damián	D.N.I. N° 29.119.277
MULLER, Elizabet	D.N.I. N° 31.448.152
MUÑOZ, Mariana	D.N.I. N° 25.933.240
MURGO, Graciela Mabel	D.N.I. N° 18.127.654
NEBBIA, Mariela	D.N.I. N° 16.395.253
NIÑO GÓMEZ, Juan Manuel	D.N.I. N° 34.540.007
OBISPO, Silvia Laura	D.N.I. N° 18.105.636
PAGLIUCA, Mariana Teresa	D.N.I. N° 31.829.703
PALACIOS, Damián Osvaldo	D.N.I. N° 27.381.287
PARDO, Ricardo Emilio	D.N.I. N° 12.462.131
PEDROZA, Marcela Noemí	D.N.I. N° 16.589.743
PEDROZO CABRERA, Laura Irene	D.N.I. N° 30.448.955
PENEDA, Laura	D.N.I. N° 16.589.855
PEÑA, Lorena Ivonne	D.N.I. N° 23.449.866
PEREIRA DE LA ROSA, David Rafael	D.N.I. N° 18.157.573
PETAUS, Melisa Belén	D.N.I. N° 36.156.113
PETRONACCI, Josefina Teresa	D.N.I. N° 16.161.915
PIRICHINSKY, Constanza	D.N.I. N° 31.659.262
POMARES, Verónica Gabriela	D.N.I. N° 28.808.671
PRANTEDA, Daiana Ailin	D.N.I. N° 33.877.822
PRÓSPERI, Camila Soledad	D.N.I. N° 32.009.473
QUIROGA, Gisele Mabel	D.N.I. N° 32.148.693
RAMOS URBANO, María Elena	D.N.I. N° 95.914.468
RETA, Elizabeth Edit	D.N.I. N° 25.558.219
RISICATO, María de los Ángeles	D.N.I. N° 18.149.419
RIVADULLA ALONSO, Diego José	D.N.I. N° 30.593.374
RODRÍGUEZ, Elizabeth Sandra	D.N.I. N° 23.687.499
RODRÍGUEZ, Gisela Lorena	D.N.I. N° 26.725.357
ROSSI, María Florencia	D.N.I. N° 26.725.032

Apellido y Nombre**Documento**

ROTOLO, María Eugenia	D.N.I. N° 33.905.293
ROTOLO, Mariana	D.N.I. N° 31.045.569
RUGGERI, Luciano Andrés	D.N.I. N° 26.816.253
SARTI, María Luisa	D.N.I. N° 31.912.508
SASLAVSKY, Gabriel Alejandro	D.N.I. N° 20.201.510
SATERIANO, Flavia Alejandra	D.N.I. N° 29.682.067
SCHOCHTER, Judith Alejandra	D.N.I. N° 17.686.017
SECO, Romilda Mariel	D.N.I. N° 25.638.061
STELLUTO, María Daniela	D.N.I. N° 33.534.300
TERRAZA, Paula Valeria	D.N.I. N° 26.864.282
TOLEDO, Susana Beatriz	D.N.I. N° 05.001.691
TOTARO, Irene Isabel	D.N.I. N° 13.491.951
VALENTE, Norberto Luis	D.N.I. N° 07.775.909
VELASCO TERCEROS, Ruth Ivonne	D.N.I. N° 95.380.031
VELIZ, María Alejandra	D.N.I. N° 30.272.098
VETRANO, Néstor Fabián	D.N.I. N° 16.513.977
VIDAL, Daniela Eugenia	D.N.I. N° 32.757.368
VIGLIENO, Marta Ester	D.N.I. N° 06.547.926
VILLALBA, Patricia Susana	D.N.I. N° 17.736.095
VILLARREAL, Alicia Jorgelina	D.N.I. N° 21.874.969
VOLPE, Silvana Florencia	D.N.I. N° 24.435.784
YUSTI, Gabriel Alejandro	D.N.I. N° 28.866.746
ZUK, Nilda Mónica	D.N.I. N° 11.924.280

A N E X O I - DECRETO N° 357/21

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Dominio</u>	<u>Período</u>
4134-27.335/20	ÁLVAREZ Chaus, Roberto	IGB-481	2020
4134-26.958/20	ÁLVAREZ, José Roberto	GZH-785	2020
4134-22.050/20	ARCOMANO, Rosa Felisa	DXP-262	2020
4134-28.008/20	BARREIRO, Elvira	IET-084	2020/2021
4134-21.963/20	BASSI, Adriana Laura	HCE-436	2020
4134-00849/21	BERARDO, Alejandro Ariel	EPW-742	2021
4134-22.423/20	BISSIO, Eduardo Oscar	GAE-272	2020
4134-00783/21	BISSIO, Eduardo Oscar	GAE-272	2021
4134-21.702/20	BOCALANDRO, Eduardo Ricardo	SAU-026	2020
4134-22.401/20	BRUNO, Luis	FCZ-951	2020
4134-00735/21	BRUNO, Luis	FCZ-951	2021
4134-22.424/20	CAMPOS, Héctor	CVV-418	2020
4134-26.920/20	CANTARO, Luis	CKQ-501	2020
4134-26.625/20	CANTELLI, Orlando Héctor	ESY-986	2020
4134-22.002/20	CARRAL, Juan Carlos	DRU-814	2020
4134-29.100/20	CARRANZA, María de la Merced	GXZ-613	2020/2021
4134-22.190/20	CIUCCARELLI, Alejandro	GVO-695	2020
4134-00138/21	CONFORTI, Alejandro	FQB-343	2021
4134-21.858/20	CONIGLIO, José	HLM-667	2020
4134-21.972/20	CORPACCI, Carlos Alberto	IQS-380	2020
4134-21.898/20	COSTA, Antonia	HJR-091	2020
4134-21.888/20	DAMIANO, Sebastián	DGR-925	2020
4134-26.610/20	DE LA IGLESIA, María Elena	EKH-595	2020
4134-28.978/20	FINES, Karina Andrea	GFT-564	2020
4134-21.950/20	GALANES, Roberto	EYL-170	2020
4134-22.087/20	GALLUZZI, Osvaldo Antonio	EON-742	2020
4134-22.488/20	GARCÍA, Hugo Mario	HUM-031	2020
4134-20.668/19	GARCÍA, María Soledad	FYI-161	2017/2018 2019
4134-21.129/19	GARCÍA, Viviana Beatriz	GCY-644	2020
4134-21.739/20	GÓMEZ, Lucia Agustina	FTK-944	2020
4134-26.638/20	GONZÁLEZ, Mariela Celeste	CIC-666	2020
4134-21.615/20	GOROSITO, Víctor Samuel	BZP-201	2018/2019 2020
4134-22.066/20	GRAU, Juan Lucas	DVM-061	2020
4134-21.973/20	HERNÁNDEZ, Mirta Leonor	EJF-956	2020
4134-21.935/20	IBÁÑEZ, Nancy Noemí	GHD-917	2020
4134-21.877/20	ISLA, María Eugenia	HRW-273	2020
4134-26.923/20	JIMÉNEZ FLORES, Bruno	COK-219	2020
4134-22.322/20	JORGE, Edmundo Eduardo	DTW-500	2020
4134-12.525/18	KNEETEMAN, Ricardo	GQH-210	5/2017 a 4/2019
4134-22.013/20	LACOA, Luciano	GPF-375	2020
4134-00729/21	LACOA, Luciano	HXU-512	2021

4134-27.238/20	LADNER, Daniel Alberto	GCA-887	2020
4134-22.294/20	LAGRAVE, Roberto Héctor	CUX-085	2020
4134-22.021/20	LANATA, Horacio Adrián	GDU-260	2020
4134-28.821/20	LASCIAR TORRES, Sergio	IKY-242	2020
4134-22.373/20	LASTRE, Christian Bernardo	EBT-810	2020
4134-14.583/18	LESCANO, Julián Gabriel	RBH-135	2016/2017 2018/2019
4134-27.060/20	LÓPEZ, Néstor Manuel	FDF-169	2020
4134-21.889/20	MANILA, Carlos Alberto	TIR-316	2020
4134-22.282/20	MAQUIOLI, María Laurita	FIH-986	2020
4134-19.238/19	MARCHELLI, Gonzalo	EVA-454	2019/2020 1-2/2021
4134-26.622/20	MERCADO, Anacleto	CAL-821	2020
4134-28.716/20	MEROLA, Ricardo Alberto	DQF-584	2020
4134-21.883/20	MORALES, María Paula	GLG-333	2020
4134-22.213/20	MORES, Justo Pastor	GMS-248	2020
4134-22.560/20	OVIEDO, Artemio Domingo	GKN-495	2020
4134-22.321/20	PALACIOS, Miguel Ángel	FNB-781	2021
4134-21.696/20	PALERMO, Hugo Oscar	DSS-356	2020
4134-22.391/20	PATTI, Daniela	BHA-097	2020
4134-22.392/20	PÉREZ, Carmen	BNH-169	2020
4134-22.031/20	PICO, Mario Héctor	BCS-052	2020
4134-00718/21	PICO, Mario Héctor	BCS-052	2021
4134-27.454/20	POSE GARCÍA, Manuel	EEA-562	2020
4134-27.398/20	PUCHETA, Cristóbal	HAZ-099	2020
4134-29.223/20	PUJOL, Vicente Nicanor	ELX-134	2020
4134-21.567/20	QUIROGA, Claudia	HRO-737	2019/2020
4134-21.872/20	RIQUELME, María Cristina	FTK-255	2020
4134-26.663/20	ROMÁN, Julia Mercedes	CAL-370	2020
4134-22.269/20	ROMANO, Lidia Esther	BVF-061	2020
4134-26.880/20	RUESGA, Mirta Beatriz	FPJ-578	2020
4134-17.379/19	RUIZ, Belindo	GBH-042	2018/2019 2020
4134-28.967/20	RUIZ, Héctor Juan Carlos	GID-098	2020
4134-22.578/20	SALLEN, Luis	FRS-726	2020
4134-22.451/20	SCHIOPPA, José Carlos	CDU-213	2020
4134-22.289/20	SOMMARUGA, Nidia Inés	GOY-216	2020
4134-22.003/20	SOUTO, Antonio	GWO-937	2020
4134-22.276/20	STADLER, Pablo Lucas	DSZ-581	2020
4134-26.640/20	SUÁREZ, Fernando Gustavo	FJT-288	2020
4134-21.986/20	SUÁREZ, Orlando Benito	DRN-796	2020
4134-26.950/20	TEJERO, Elena Virginia	IEO-902	2020/2021
4134-22.541/20	TORRES, Nilda Concepción	FBV-857	2020
4134-27.449/20	TRUFFA, Luis Carlos	EZK-866	2020
4134-22.375/20	VÁZQUEZ, Héctor Julio	FNQ-845	2020
4134-22.381/20	VIVIANI, Oscar	GSE-651	2020

A N E X O I - DECRETO N° 358/21

**Nómina de Ex- Combatientes exentos del pago de la
Tasa por Servicios Generales**

Expediente	Apellido y Nombres	Partida	Período
4134-28.225/20	ÁLVAREZ, Néstor Reimundo	114.759	2019
4134-00806/21	ALZAMORA, Horacio José R.	107.083	2021
4134-28.656/20	BÓVEDA, Rubén José	124.984	2018/2020
4134-00894/21	CARRIZO, Oscar José Manuel	125.019	2021
4134-00977/21	CORONEL, Ramón Alberto	41.114 41.140	2021
4134-00368/21	COSTA, Pedro Francisco	162.958	2019/2020/ 2021
4134-00367/21	DUACASTELLA, Ricardo A.	85.798	2019/2021
4134-00808/21	MACEDO, Norberto Mario	180.547	2019/2020/ 2021
4134-01.067/21	MENDOZA, Oscar Enrique	79.494	2021
4134-00551/21	MOLTRASIO, Néstor Andrés	401.854	2021
4134-01.068/21	RIZZONELLI, Daniel A.	76.306	2021
4134-01.066/21	ZACARÍAS, Antonio Luis	124.904	2020/2021

DECRETO N° 368/21**Detalle artículo 1°:**

Jurisdicción	Programa	FF	Partida	Importe
1110113000	01.00.00	110	2.5.6.0	\$ 700.000,00
1110113000	01.00.00	110	3.3.2.0	\$ 233.000,00
1110113000	01.00.00	110	4.3.6.0	\$ 135.000,00
1110113000	01.00.00	110	4.3.7.0	\$ 135.000,00
1110114000	01.01.00	110	2.2.2.0	\$ 14.000,00
1110115000	01.00.00	110	2.5.6.0	\$ 48.000,00
1110118000	81.00.00	110	3.4.2.0	\$ 598.200,00
1110119000	01.00.00	110	4.3.6.0	\$ 48.500,00
1110151000	01.00.00	110	2.9.9.0	\$ 50.000,00
1110151000	25.00.00	110	4.2.2.0	\$ 350.000,00
1110152000	01.01.00	110	2.9.2.0	\$ 8.000,00
1110152000	01.03.00	110	2.3.2.0	\$ 35.000,00
1110153000	01.00.00	110	2.9.2.0	\$ 60.000,00
1110153000	01.00.00	110	2.9.9.0	\$ 10.000,00
1110153000	01.00.00	110	3.4.6.0	\$ 300.000,00
1110155000	20.00.00	110	2.6.5.0	\$ 50.000,00
TOTAL FF 110 - TESORO MUNICIPAL				\$ 2.774.700,00

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Programa	FF	Partida	Importe
1110113000	01.00.00	110	3.4.5.0	\$ 630.000,00
1110113000	01.00.00	110	3.4.9.0	\$ 270.000,00
1110113000	32.00.00	110	3.3.2.0	\$ 303.000,00
1110114000	01.01.00	110	3.3.2.0	\$ 14.000,00
1110115000	01.00.00	110	2.9.3.0	\$ 24.000,00
1110115000	01.00.00	110	4.3.4.0	\$ 18.000,00
1110115000	01.00.00	110	4.3.6.0	\$ 6.000,00
1110118000	81.00.00	110	2.3.2.0	\$ 495.700,00
1110118000	81.00.00	110	2.9.6.0	\$ 89.000,00
1110118000	81.00.00	110	3.5.3.0	\$ 13.500,00
1110119000	01.00.00	110	2.5.5.0	\$ 10.000,00
1110119000	01.00.00	110	2.7.5.0	\$ 2.500,00
1110119000	01.00.00	110	2.9.9.0	\$ 23.000,00
1110119000	01.00.00	110	3.9.1.0	\$ 13.000,00
1110151000	01.00.00	110	3.3.2.0	\$ 50.000,00
1110151000	25.00.00	110	2.5.5.0	\$ 350.000,00
1110152000	01.01.00	110	2.2.2.0	\$ 1.000,00
1110152000	01.01.00	110	2.3.1.0	\$ 26.000,00
1110152000	01.01.00	110	2.5.8.0	\$ 1.500,00

Jurisdicción	Programa	FF	Partida	Importe	
1110152000	01.01.00	110	2.5.9.0	\$	5.000,00
1110152000	01.01.00	110	2.7.9.0	\$	1.500,00
1110152000	01.01.00	110	3.2.9.0	\$	8.000,00
1110153000	16.01.00	110	2.3.1.0	\$	10.000,00
1110153000	16.01.00	110	3.5.2.0	\$	60.000,00
1110153000	01.00.00	110	2.1.1.0	\$	300.000,00
1110155000	01.00.00	110	4.3.7.0	\$	50.000,00
TOTAL FF 110 - TESORO MUNICIPAL				\$	2.774.700,00

Detalle artículo 3°:

Jurisdicción	Programa	FF	Partida	Importe	
1110113000	31.00.00	131	2.5.6.0	\$	210.000,00
1110113000	31.00.00	131	2.9.6.0	\$	2.711.000,00
1110113000	31.00.00	131	3.3.2.0	\$	1.568.000,00
1110113000	31.00.00	131	3.3.3.0	\$	1.900.000,00
1110113000	31.00.00	131	3.9.3.0	\$	232.000,00
1110114000	01.02.00	131	2.9.1.0	\$	160.000,00
1110118000	81.00.00	131	2.9.5.0	\$	90.000,00
1110118000	81.00.00	131	3.3.3.0	\$	214.800,00
1110151000	25.00.00	131	3.2.2.0	\$	4.201.799,40
TOTAL FF 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL				\$	11.287.599,40

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Programa	FF	Partida	Importe	
1110113000	31.00.00	131	2.7.1.0	\$	20.000,00
1110113000	31.00.00	131	2.7.5.0	\$	11.000,00
1110113000	31.00.00	131	2.7.9.0	\$	190.000,00
1110113000	31.00.00	131	2.9.3.0	\$	2.500.000,00
1110113000	31.00.00	131	2.9.9.0	\$	200.000,00
1110113000	31.00.00	131	3.3.1.0	\$	3.700.000,00
1110114000	01.02.00	131	2.9.1.0	\$	160.000,00
1110118000	81.00.00	131	2.2.2.0	\$	2.630,00
1110118000	81.00.00	131	2.5.9.0	\$	390,00
1110118000	81.00.00	131	2.7.9.0	\$	2.650,00
1110118000	81.00.00	131	2.9.3.0	\$	38.250,00
1110118000	81.00.00	131	2.9.6.0	\$	480,00
1110118000	81.00.00	131	2.9.9.0	\$	11.600,00
1110118000	81.00.00	131	4.3.7.0	\$	158.800,00
1110118000	81.00.00	131	5.1.4.0	\$	90.000,00
1110151000	25.00.00	131	2.6.4.0	\$	46.000,00
1110151000	25.00.00	131	2.7.1.0	\$	5.500,00

Jurisdicción	Programa	FF	Partida	Importe	
1110151000	25.00.00	131	2.7.9.0	\$	650.000,00
1110151000	25.00.00	131	2.8.4.0	\$	3.300.000,00
1110151000	25.00.00	131	2.9.2.0	\$	3.000,00
1110151000	25.00.00	131	2.9.9.0	\$	55.539,40
1110151000	25.00.00	131	3.3.4.0	\$	141.760,00
TOTAL FF 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL				\$	11.287.599,40

Detalle artículo 5°:

Jurisdicción	Programa	FF	Partida	Importe	
1110119000	17.00.00	132	2.1.1.0	\$	85.000,00
TOTAL FF 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL				\$	85.000,00

Detalle artículo 6°:

Jurisdicción	Programa	FF	Partida	Importe	
1110119000	01.00.00	132	4.3.4.0	\$	85.000,00
TOTAL FF 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL				\$	85.000,00

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

	<u>Decr. Nº</u>	<u>Pág.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN</u>		
• Agiar Carlos Alberto, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por zona inundable.	0313/21	037
• Alimentos para Programa Alimentario, adjudicación directa adquisición por Decreto N° 184/20, expediente N° 2021/0524 a ALIMCENTER S.A., LICITEC S.R.L., DISTR. HERMAR S.R.L., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., SUDROT IGNACIO y SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL.	0346/21	059
• ALONSO RED S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Ruiz Alejandro.	0355/21	067
• ALONSO RED S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Cano María Sol.	0361/21	070
• AySA S.A., autorización realización de la obra denominada "Red Primaria de Agua Refuerzo Merlo" y eximición del pago de derechos.	0305/21	032
• Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones Ejercicio 2021, transferencia de saldos al 31 de diciembre de 2020.	0286/21	010
• Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones Ejercicio 2021, transferencia de saldos al 31 de diciembre de 2020. Detalle artículos.	0286/21	097
• Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones Ejercicio 2021, transferencia de saldos al 31 de diciembre de 2020. Anexo.	0286/21	103
• Calle Almagro, llamado a Licitación Pública para realización de Obras para su Puesta en Valor.	0329/21	055
• Calle Famatina, llamado a Licitación Pública para realización de Obras para su Puesta en Valor.	0330/21	056
• Calle José María Paz, llamado a Licitación Pública para realización de Obras para su Puesta en Valor.	0328/21	054
• Carrusel Siglo XVIII de la Plaza "20 de Febrero", admisión planteo de renegociación presentado por Geddo Fernando y autorización incremento de tarifa a partir del 1° de mayo de 2021.	0352/21	065
• Celentano Mariana Carla, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por zona inundable.	0294/21	018
• Comisión de Tasaciones y Valuaciones, designación integrantes.	0354/21	067
• Congregación de Hijas de Nuestra Señora del Monte Calvario, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana años 2017 al 2019 del Hogar de Ancianas.	0371/21	079
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 1205/2021 de la Jefatura de Gabinete de la Provincia relacionados con reglamentación de sistema de fases.	0315/21	038
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 1208/2021 de la Jefatura de Gabinete de la Provincia relacionados con restricciones horarias a comercios.	0326/21	051
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 1209/2021 de la Jefatura de Gabinete de la Provincia relacionados con horarios de funcionamiento de comercios.	0349/21	061

• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 1429/2021 de la Jefatura de Gabinete de la Provincia relacionados con reglamentación de sistema de fases.	0367/21	075
• Coronavirus - COVID-19, adhesión al Decreto N° 178/2021 y a las Resoluciones N° 1050/2021 y N° 1051/2021 de la Jefatura de Gabinete de la Provincia relacionados a nuevas restricciones.	0304/21	029
• Coronavirus - COVID-19, adhesión al Decreto N° 181/2021 de la Provincia modificando el Decreto N° 178/2021.	0327/21	053
• Coronavirus - COVID-19, adhesión al Decreto N° 241/2021 de la Nación modificando el Decreto N° 235/2021.	0321/21	042
• Coronavirus - COVID-19, eximición de las Tasas por inspección de Seguridad e Higiene, por Protección Ciudadana y Servicios Generales y de Derechos a comercios afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (gastronomía, confiterías bailables, ferias privadas, gimnasios, hoteles, salones de fiestas).	0323/21	048
• Coronavirus - COVID-19, prórroga de la vigencia de los Decretos N° 164/20 y N° 170/20 hasta el 30 de abril de 2021.	0298/21	022
• Coronavirus - COVID-19, prórroga de la vigencia de los Decretos N° 164/20 y N° 170/20 hasta el 21 de mayo de 2021.	0372/21	079
• Cuenca Saladero Chico, adjudicación de la Licitación Pública N° 04/2021 para la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Conductos Aliviadores ITZ I a PANAMEL S.R.L.	0363/21	072
• Delegación Departamental de Investigaciones Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado Morón, otorgamiento de suma de dinero para Causa Federal.	0312/21	036
• Desmalezamiento, Mantenimiento de las Zonas Intervenidas y Disposición de los Residuos que se produzcan, adjudicación directa contratación a Cooperativa de Trabajo Evita Limitada.	0288/21	012
• Dirección de Cultura, incremento de la Caja Chica otorgada.	0325/21	050
• Dirección de Niñez y Adolescencia - DINAI, adjudicación de la Licitación Pública N° 03/2021 para trabajos de reparación a DECONSTRUCCIONES S.A.	0291/21	014
• Escuelas Privadas, otorgamiento de subsidios para provisión de Sistema de Sensores de Dióxido de Carbono.	0309/21	034
• Escuelas Privadas, otorgamiento de subsidios para provisión de Sistema de Sensores de Dióxido de Carbono. Anexo.	0309/21	120
• Ex Combatientes, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0358/21	069
• Ex Combatientes, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0358/21	129
• Feria de Microemprendedores de la Economía Social, declaración de Interés Municipal realización durante el mes de mayo de la Plaza "Gral. San Martín".	0374/21	088
• GIGAS S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Sandoval Eduardo.	0311/21	036
• Hospital del Bicentenario, requerimiento a la Escribanía General de Gobierno realización acto notarial de cumplimiento del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.	0373/21	087
• Iglesia Evangélica Menonita Argentina, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2018 y 2019.	0365/21	074
• Impuesto a los Automotores, eximición del pago a discapacitados.	0357/21	068
• Impuesto a los Automotores, eximición del pago a discapacitados. Anexo.	0357/21	127

• Mazzitelli Rosana Estela, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2020 y 2021 por jubilada.	0364/21	073
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos con profesionales de la salud firmados por el Secretario de Salud, período 01/03/2021 al 30/06/2021.	0319/21	042
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos con profesionales de la salud firmados por el Secretario de Salud, período 01/03/2021 al 30/06/2021. Anexo.	0319/21	124
• Moya Soto Silvia, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2019 y 2020 por carentiada.	0356/21	068
• Municipios de Pie, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos.	0348/21	060
• Mussio Claudia Marcela, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por zona inundable.	0314/21	038
• Ortiz Débora Soledad, autorización construcción de pozo ciego en la vereda de su domicilio.	0285/21	010
• Palacios Luis Daniel, condonación deudas Partida N° 119.929 por prescripción.	0306/21	033
• Pavese Yesica Solange, otorgamiento de subsidio para cursar el 1° Módulo del Magister de Derecho Administrativo y Administración Pública de la Universidad de Buenos Aires.	0318/21	041
• Pequeña y Mediana Empresa, prórroga de la declaración de la emergencia económica en el ámbito del Partido y otorgamiento de beneficios impositivos al referéndum del H.C.D.	0287/21	011
• Plaza Parque Hermoso, Licitación Pública N° 05/2020 para su realización adjudicada a ANK CONSTRUCCIONES S.R.L., ampliación de obra y del plazo de la obra.	0290/21	013
• Policía de la Provincia de Buenos Aires, otorgamiento de subsidio mensual a todas las Dependencias Policiales del Distrito.	0324/21	049
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período enero de 2021.	0295/21	019
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período enero de 2021. Detalle artículos.	0295/21	111
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período febrero de 2021.	0296/21	020
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período febrero de 2021. Detalle artículos.	0296/21	115
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período marzo de 2021.	0368/21	076
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período marzo de 2021. Detalle artículos.	0368/21	130
• Programa de Fortalecimiento de Seguridad para el AMBA, adjudicación de la Licitación Privada N° 14/2021 de instalación de fibra óptica para la Red Metropolitana de Video Seguridad a FIBERQUIL S.R.L.	0353/21	066
• Programa de Mejoramiento de Barrios IV - PROMEBA IV, convocatoria a Audiencia Pública en los Barrios El Fortín y La Esperanza para realización de obras de encarpado en concreto asfáltico y pavimento.	0293/21	016
• Programa de Mejoramiento de Barrios IV - PROMEBA IV, creación e integración de la Unidad Ejecutora Municipal.	0289/21	013
• Proyecto Obras Urbanas ITZ II Demarcación Horizontal, convalidación Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia.	0308/21	033
• Residuos patógenos y/o patológicos, adjudicación de la Licitación Privada N° 16/2021 de contratación servicio de retiro a PELCO S.A.	0360/21	070

• Reyes Lobos María Cecilia, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2017 al 2020.	0370/21	078
• Salones de Fiestas Infantiles / Peloteros, disposición otorgamiento de subsidios para gastos de alquiler y otros.	0322/21	047
• Subsecretaría de Imagen y Comunicación, aceptación declaración de incompetencia y disposición contratación de Tisocco Lorena Yanina.	0297/21	021
• Tarjetas para Credenciales, otorgamiento de fondo fijo para adquisición a nombre de Lavagnino Mauro.	0347/21	060
• Tuero Raúl Antonio, declaración de Interés Municipal participación en gira "Old Time Sailors" por Gran Bretaña y autorización prestación servicios en forma remota.	0269/21	077
• Zaffiro Carlos Alberto, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2020 y 2021.	0366/21	074

DESIGNACIONES

• Castro Sandra Elizabeth, Jefa de la División Catastro de la Dirección de Rentas.	0351/21	065
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en el mes de febrero.	0300/21	027
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en el mes de febrero. Anexo.	0300/21	119
• Lamas Martín Alejandro, Jefe del Departamento de Registración Catastral de la Dirección de Rentas.	0351/21	065
• Ríos Herrera Jezabel Fernanda, Jefa de Compras Interina.	0345/21	058

ORDENANZAS - PROMULGACIONES

• Comisaría de la Mujer y la Familia de Ituzaingó, declaración de Interés Municipal 11° Aniversario. Ord. N° 5441.	0342/21	008
• Emergencia en seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva y energética, adhesión al Decreto N° 1176/2020 que prorrogó las Leyes N° 14.806 y N° 15.165. Ord. N° 5437.	0338/21	007
• Feria de las Profesiones COOPIC, declaración de Interés Municipal realización virtual IX Edición virtual. Ord. N° 5443.	0344/21	008
• Gutiérrez Paula Victoria, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Santa Cruz N° 1308. Ord. N° 5430.	0331/21	005
• INFINITY PHARMA S.A., autorización factibilidad de uso de suelo y habilitación comercial del rubro Fabricación y Producción de Agua Superoxidada / Sanitizantes, medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos en Balbastro N° 1649. Ord. N° 5435.	0336/21	006
• López Martha Alicia, reconocimiento como de legítimo abono deuda por diferencia salarial por los servicios prestados como personal municipal. Ord. N° 5436.	0337/21	007
• Lucci Leticia Margarita, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Cosquín N° 997. Ord. N° 5432.	0333/21	005

• ONG “La Carrera de Nahuel, Corre por una Buena Causa”, declaración de Interés Municipal labor realizada. Ord. N° 5439.	0340/21	008
• Pereira María Mercedes, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Santa Cruz N° 1236. Ord. N° 5433.	0334/21	005
• Personal de Salud del Municipio, declaración de Interés Municipal la Valía y el Esfuerzo. Ord. N° 5442.	0343/21	008
• Proyecto de Investigación “el Tango como Eje de Transformación Social y Cultural, de Gabriela Gilli, declaración de Interés Cultural. Ord. N° 5440.	0341/21	008
• Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, convalidación Convenio de Adhesión a la Ley N° 13.298. Ord. N° 5438.	0339/21	007
• Telefónica de Argentina S.A., autorización habilitación comercial por vía de excepción de Central telefónica en José María Paz N° 3048. Ord. N° 5434.	0335/21	006
• Veinaga Alina del Valle, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Ecuador N° 1261. Ord. N° 5431.	0332/21	005

PERSONAL

• Catastro, designación de Lamas Martín Alejandro como Jefe del Departamento de Registración Catastral y de Castro Sandra Elizabeth como Jefa de la División Catastro y otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente.	0351/21	065
• Coronavirus - COVID-19, exclusión del Decreto N° 672/20 de otorgamiento de una Bonificación Remunerativa No Bonificable a Personal de Salud a Cabrera Melisa.	0350/21	064
• Coronavirus - COVID-19, otorgamiento de Bonificación por Mayor Función a Rodríguez Claudio, Castiglione Flavio, López Mayra y Sale Rita.	0316/21	040
• Coronavirus - COVID-19, otorgamiento de Bonificación por Mayor Función a Rodríguez Claudio, Castiglione Flavio, López Mayra y Sale Rita. Detalle artículo.	0316/21	123
• Coronavirus - COVID-19, seguimiento telefónico diario de casos, aceptación declaración de incompetencia para realizarlo, ampliación contratación de personas para realizarlo y del otorgamiento de Bonificación a personal por supervisión médica y administrativa.	0362/21	071
• Delgado Diego Leonardo, reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo Categoría 4 con 35 horas semanales en la Secretaría de Economía y Hacienda.	0307/21	033
• Esquerre Maite, otorgamiento de licencia sin goce de haberes como docente del Instituto Leopoldo Marechal.	0302/21	028
• Gómez Carolina Fabiana, otorgamiento de licencia sin goce de haberes como Jefa del Departamento de la Coordinación de Gestión Educativa.	0301/21	028
• Instituto de Previsión Social, requerimiento de ampliación de la Resolución N° 3283/21 incluyendo categorías.	0292/21	015
• López Andrea Victoria, otorgamiento de licencia sin goce de haberes como docente del Centro de Formación Profesional N° 1.	0303/21	029
• Mywitz Daniela Liliana, reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo Categoría 9.	0359/21	069
• Nadal Adriana Noemí y Olivera Estefanía, incremento del Adicional por Disposición Permanente.	0299/21	027

• Plan Argentina Hace II, disposición distribución de fondos retenidos de los Certificados de Obra entre el personal.	0310/21	035
• Plan Argentina Hace II, disposición distribución de fondos retenidos de los Certificados de Obra entre el personal. Anexo.	0310/21	121
• Ponce Ángel Fernando, aceptación renuncia parcial Horas Cátedra Nivel Superior en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.	0320/21	042
• Sancho José Marcelino, autorización iniciación de sumario administrativo por denuncia de acoso sexual de la trabajadora Madera Natividad.	0284/21	009
• Santarrosa Ximena Alejandra, otorgamiento de Bonificación por Mayor Función.	0317/21	040

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.